

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS  
AIRES**

## AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

# Sección Oficial

## Sumario

RESOLUCIONES	3
DISPOSICIONES	33
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	42
LICITACIONES	52
COLEGIACIONES	66
TRANSFERENCIAS	67
CONVOCATORIAS	68
SOCIEDADES	72
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA	88
VARIOS	90

# Sección Oficial

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

#### RESOLUCIÓN N° 706-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 4 de Junio de 2024

**VISTO** el EX-2024-09279039-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO ARGENTINA RESISTE LIMITADA, y

#### CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2024;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la cláusula 5°;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la cláusula 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; la desinfección, desratización y fumigación sobre taludes y márgenes; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en el/los tramo/s asignado/s; la limpieza de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la cláusula 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la cláusula 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;

Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscrita en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17E;

Que ha tomado intervención la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto; Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad con lo actuado;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.480, y los Decretos N° 139/04, N° 29/17E, N° 59/19 y modificatorios, N° 304/20 y sus modificatorios y N° 12/24.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio agregado como IF-2024-18345636-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO ARGENTINA RESISTE LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos ciento setenta y cuatro millones setecientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y siete con sesenta y nueve centavos (\$174.739.757,69), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2024, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento veintidós millones trescientos sesenta y siete mil quinientos sesenta y ocho con sesenta y cinco centavos (\$121.367.568,65).

ARTÍCULO 3º. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 2023 - Ley N° 15.394 prorrogada para el Ejercicio 2024 por DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT IN BJN - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4º. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2025 la suma de pesos cincuenta y tres millones trescientos setenta y dos mil ciento ochenta y nueve con cuatro centavos (\$53.372.189,04).

ARTÍCULO 5º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

**Gabriel Nicolás Katopodis**, Ministro

**ANEXO/S**

IF-2024-18345636-GDEBA-  
DMMIYSPGP

d8f401cc7cdc2d92ca9699eccbb5bb40bc66037f4e9bb45eec87f610d23e6bf6 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 715-MIYSPGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 5 de Junio de 2024

**VISTO** el EX-2024-17502569-GDEBA-DDDPPMIYSPGP mediante el cual se propicia la designación de la Arquitecta Lucía NIEVES en el cargo de Directora de Asistencia a la Gestión de Obras dependiente de la Dirección Provincial de Coordinación y Seguimiento de Obras de la Subsecretaría de Obras Públicas de este Ministerio, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante DECRE-2024-393-GDEBA-GPBA fue aprobada la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que se propicia la designación, a partir del 1º de junio de 2024, de la Arquitecta Lucía NIEVES en el cargo de Directora de Asistencia a la Gestión de Obras, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que tal situación se ajusta a lo previsto en los artículos 107, 108, 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N°

1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E Y SUS MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Subsecretaría de Obras Públicas por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, a partir del 1° de junio de 2024, a la Arquitecta Lucía NIEVES (DNI N° 26.849.182, Clase 1978), en el cargo de Directora de Asistencia a la Gestión de Obras dependiente de la Dirección Provincial de Coordinación y Seguimiento de Obras, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección de Gestión de Proyectos y Sistemas, a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Gabriel Nicolás Katopodis**, Ministro

**SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS**

**RESOLUCIÓN N° 155-SSRHMIYSPGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 31 de Mayo de 2024

**VISTO** el EX-2023-35562760-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el ajuste del anticipo financiero y el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Acondicionamiento y Recambio de Redes de Agua Potable en Punta Alta Módulos 1 a 8- Lote 3: Módulos 6, 7 y 8"- Licitación Pública N° 9/2021, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa GENERAL SANEAMIENTO S.A - C&E CONSTRUCCIONES S.A UT B. PUNTA ALTA, suscribieron con fecha 29 de abril de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios ajustados a valores del mes junio de 2022, que constan como Anexo I de la presente resolución;

Que en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del ANEXO I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en el certificado del Anticipo Financiero correspondiente al mes de junio de 2022;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos siete millones seiscientos seis mil seiscientos once con sesenta y tres centavos (\$7.606.611,63) dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que se deja constancia que en concepto de la presente Redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma total de pesos diez millones cuatrocientos nueve mil doscientos noventa y siete con nueve centavos (\$10.409.297,09) en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos dos millones ochocientos dos mil seiscientos ochenta y cinco con cuarenta y seis centavos (\$2.802.685,46), cuyo detalle se observa en ANEXO I, al que adicionándole la suma de pesos veintiocho mil veintiséis con ochenta y cinco centavos (\$28.026,85) del 1% para dirección e inspección y de pesos dieciséis mil ochocientos dieciséis con once centavos (\$16.816,11) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos dos millones centavos (\$2.847.528,42);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, a la fecha del acuerdo que faculte la aplicación de la redeterminación de precios, en los términos del Anexo III de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección General de Administración ha realizado la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que mediante la Resolución N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP  
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa ECOPRENEUR S.A - TECMA S.A contratista de la obra "Acondicionamiento y Recambio de Redes de Agua Potable en Punta Alta Módulos 1 a 8- Lote 3: Módulos 6, 7 y 8"- Licitación Pública N° 9/2021, según contrato suscripto el día 30 de mayo de 2022, que agregados mediante ACTA-2024-16903711-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2024-06929611-GDEBA-DPAYCMIYSPGP e IF-2023-43393797-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos dos millones ochocientos dos mil seiscientos ochenta y cinco con cuarenta y seis centavos (\$2.802.685,46) al que adicionándole la suma de pesos veintiocho mil veintiséis con ochenta y cinco centavos (\$28.026,85) del 1% para dirección e inspección y de pesos dieciséis mil ochocientos dieciséis con once centavos (\$16.816,11) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos dos millones centavos (\$2.847.528,42).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogada para el Ejercicio 2024 por DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA -JU 14 - PR 9 - SP 5 - PY 13343 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 56 - CTA.ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

**Nestor Fabian Alvarez**, Subsecretario

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

## SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

### RESOLUCIÓN N° 115-SSOPMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 31 de Mayo de 2024

**VISTO** el EX-2023-24375282-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inició el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de Chascomús", partido de Chascomús - Licitación Pública N° 41/21, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa ABL S.A. suscribieron con fecha 24 de abril de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de octubre de 2021, enero de 2022, febrero de 2022, marzo de 2022, abril de 2022, mayo de 2022, junio de 2022 y julio de 2022, que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio Anticipo Financiero correspondiente al mes de octubre de 2021 y en los certificados N° 1 a 7

correspondientes a los meses de enero de 2022, febrero de 2022, marzo de 2022, abril de 2022, mayo de 2022, junio de 2022 y julio de 2022, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detracer la suma total de pesos nueve millones novecientos un mil quinientos setenta con ocho centavos (\$9.901.570,08) abonada en concepto de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos trece millones setecientos veintiún mil quinientos cuarenta y dos con veintisiete centavos (\$13.721.542,27) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos tres millones ochocientos diecinueve mil novecientos setenta y dos con diecinueve centavos (\$3.819.972,19), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionando la suma de pesos treinta y ocho mil ciento noventa y nueve con setenta y dos centavos (\$38.199,72) del 1 % para dirección e inspección, la suma de pesos treinta y ocho mil ciento noventa y nueve con setenta y dos centavos (\$38.199,72) del 1 % para embellecimiento y la suma de pesos ciento catorce mil quinientos noventa y nueve con dieciséis centavos (\$114.599,16) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos cuatro millones diez mil novecientos setenta con setenta y nueve centavos (\$4.010.970,79);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto; Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que mediante la Resolución N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio;

Que han tomado la intervención de su competencia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP  
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la Empresa ABL S.A. contratista de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de Chascomús", partido de Chascomús - Licitación Pública N° 41/21 - que agregados como IF-2024-16069463-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2023-41664304-GDEBA-DPRPOPAMIYSPGP, e EX-2023-24375282-GDEBA-DPTLMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos trece millones setecientos veintiún mil quinientos cuarenta y dos con veintisiete centavos (\$13.721.542,27) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos tres millones ochocientos diecinueve mil novecientos setenta y dos con diecinueve centavos (\$3.819.972,19), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionando la suma de pesos treinta y ocho mil ciento noventa y nueve con setenta y dos centavos (\$38.199,72) del 1% para dirección e inspección, la suma de pesos treinta y ocho mil ciento noventa y nueve con setenta y dos centavos (\$38.199,72) del 1 % para embellecimiento y la suma de pesos ciento catorce mil quinientos noventa y nueve con dieciséis centavos (\$114.599,16) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos cuatro millones diez mil novecientos setenta con setenta y nueve centavos (\$4.010.970,79).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 8 - SP 7 - PY 12917 - OB 53 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 13 - UG 217 - CTA ESCRITURAL 531312100 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

**Carlos Rodríguez**, Subsecretario

**ANEXO/S**

IF-2024-16069463-GDEBA-DPAMIYSPGP	b629a275ca98f2418e69912a7940f4d5fd92f9d15ccc32512ca636831e9c8a23	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-41664304-GDEBA-DRRPOPAMIYSPGP	c2396ef99d6bf45030bc73861594636611f616b204885e3c7c6a088722b51145	<a href="#">Ver</a>

**RESOLUCIÓN N° 123-SSOPMIYSPGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 6 de Junio de 2024

**VISTO** el EX-2024-09726518-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: "Construcción Caps Almafuerte - Morón", en el partido Morón, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Arquitectura ha elaborado la documentación técnica y la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, ha confeccionado la documentación legal, que regirán el llamado y ejecución de la obra de referencia, con su respectivo presupuesto oficial, que responde a las normativas aprobadas para este tipo de realizaciones (Decreto N° 1562/85, normas complementarias y DECRE-2020-36-GDEBA-GPBA, modificado por su similar DECRE-2024-393-GDEBA-GPBA);

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de pesos trescientos noventa y dos millones quinientos seis mil quinientos cincuenta y cinco con cincuenta y seis centavos (\$392.506.555,56), a la que agregándole la suma de pesos tres millones novecientos veinticinco mil sesenta y cinco con cincuenta y seis centavos (\$3.925.065,56) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021), la suma de pesos once millones setecientos setenta y cinco mil ciento noventa y seis con sesenta y siete centavos (\$11.775.196,67) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, y la suma de pesos tres millones novecientos veinticinco mil sesenta y cinco con cincuenta y seis centavos (\$3.925.065,56) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos cuatrocientos doce millones ciento treinta y un mil ochocientos ochenta y tres con treinta y cuatro centavos (\$412.131.883,34) con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;

Que en el marco del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20%) el monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.480;

Que el Consejo de Obras Públicas se expide en el marco de su competencia;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2023 prorrogado para el Ejercicio 2024 mediante DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y realiza la correspondiente imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública se expide en el marco de su competencia;

Que han tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPA, el artículo 27 de la Ley N° 15.477, la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.480;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Arquitectura, Anexo I (ACTA-2024-18123187-GDEBA-DTDPAMIYSPGP, PLIEG-2023-26492228-GDEBA-DTDPAMIYSPGP, PLIEG-2023-18026217-GDEBA-DTDPAMIYSPGP, PLIEG-2023-19062805-GDEBA-DTDPAMIYSPGP y PLIEG-2023-19062619-GDEBA-DTDPAMIYSPGP) y la documentación legal confeccionada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Anexo II (PLIEG-2024-18660389-GDEBA-DPCYCMYSPGP) para el llamado y ejecución de la obra: "Construcción Caps Almafuerte - Morón" en el partido de Morón, cuyo presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de pesos trescientos noventa y dos millones quinientos seis mil quinientos cincuenta y cinco con cincuenta y seis centavos (\$392.506.555,56), a la que agregándole la suma de pesos tres millones novecientos veinticinco mil sesenta y cinco con cincuenta y seis centavos (\$3.925.065,56) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021), la suma de pesos once millones setecientos setenta y cinco mil ciento noventa y seis con sesenta y siete centavos (\$11.775.196,67) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, y la suma de pesos tres millones novecientos veinticinco mil sesenta y cinco con cincuenta y seis centavos (\$3.925.065,56) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos cuatrocientos doce millones ciento treinta y un mil ochocientos ochenta y tres con treinta y cuatro centavos (\$412.131.883,34) con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

**ARTÍCULO 2°.** Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, para que de conformidad con la documentación y presupuesto aprobados por el artículo 1°, proceda a efectuar un llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, debiendo publicar los avisos



respectivos en el Boletín Oficial, y la página [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles y hasta la fecha de la apertura, conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y a publicar la documentación licitatoria en la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones).

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública la facultad para emitir las circulares con y/o sin consulta que fueren necesarias y en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones la facultad de dictar todos los actos administrativos que resulten necesarios tendientes a la concreción del trámite de la contratación, quedando a cargo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la aprobación y adjudicación de la presente licitación pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24- JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 13718 - OB 67 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 568 - FF 11 - UG 568 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

ARTÍCULO 6°. Designar como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Milagros REY (DNI N° 39.484.637), María Luisa VÁZQUEZ (DNI N° 32.094.699) y Daniela Beatriz LUNA (DNI N° 18.202.225) que intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la licitación pública citada en el artículo 1°. Designar como suplentes de los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a María Micaela BUBISUTTI (DNI N° 39.116.469), Sebastián CUOZZO (DNI N° 33.097.501), Fermín LABAQUI (DNI N° 23.786.378) y María DUARTE (DNI N° 22.234.965) que intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la Licitación Pública citada en el artículo 1° ante la imposibilidad de alguno de los titulares.

ARTÍCULO 7°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada de fecha 8 de mayo de 1961.

ARTÍCULO 8°. Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

**Carlos Rodríguez**, Subsecretario

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gov.ar>.

## **MINISTERIO DE SEGURIDAD**

### **RESOLUCIÓN N° 1115-MSGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 5 de Junio de 2024

**VISTO** el expediente EX-2024-06379268-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual tramita el cambio de régimen horario de Matías Rubén RUEDA, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el agente Matías Rubén RUEDA revista en la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 12, Código 5-0020-X-3, Arquitecto "D", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor en la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, de la Jefatura de Policía;

Que mediante el Decreto N° 139/22 se aprobó el Acta Acuerdo del 15 de octubre de 2021, el cual estableció, a partir del 1° de diciembre de 2021, la jornada de labor de cuarenta (40) horas semanales, con carácter opcional, para el personal que revista y preste servicios efectivos bajo la Ley N° 10.430 en la Planta Permanente con Estabilidad y en la Planta Temporal Transitoria -Mensualizada- al 30 de noviembre de 2021;

Que, asimismo, dispone que los/as agentes que no opten por el cambio de régimen horario entre el 18 de octubre y el 18 de noviembre de 2021 continuarán con el régimen en el que se desempeñaban;

Que el agente RUEDA solicita el cambio al régimen horario cuarenta (40) horas semanales de labor, en el marco del citado Decreto N° 139/22;

Que, si bien la solicitud fue realizada fuera del plazo establecido para ello, a los efectos de homogeneizar el régimen horario aplicable, corresponde en esta instancia hacer lugar al pedido del agente y proceder al cambio del mismo;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, ambas del Ministerio de Economía;

Que se han expedido la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones establecidas en el Decreto N° 139/22;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Asignar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Jefatura de Policía, Superintendencia de Institutos de Formación Policial, a partir de la fecha de notificación, el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor a Matías Rubén RUEDA (DNI 26.846.960 - Clase 1978).

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24-, conforme a la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - Categoría de Programa: PRG 02 ACT 01 - U.E. 179 - Finalidad 2 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 05 - U.G. 999.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Eduardo Javier Alonso**, Ministro

## **RESOLUCIÓN N° 1141-MSGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 5 de Junio de 2024

**VISTO** el expediente EX-2024-12288912-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona la aprobación del Convenio Específico N° 1 celebrado entre la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad y la Municipalidad de General Las Heras, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 291/22 se aprobó la implementación de la Plataforma Multiagencial, como una solución técnica que permite centralizar, coordinar, analizar y evaluar de manera inteligente y transparente, a través de una interfaz común y en tiempo real, las demandas que reciben los agentes del Estado en materia de seguridad, salud y defensa civil, entre otras;

Que, en virtud de ello, a través de la Resolución N° 716/23 se aprobó el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica celebrado con el Municipio de General Las Heras;

Que en el citado Convenio Específico N° 1 la Subsecretaría se compromete a integrar tecnológicamente a la Municipalidad en la Plataforma Multiagencial y a brindar a través de las áreas competentes capacitaciones en los protocolos, procedimientos y uso, así como el soporte tecnológico y herramientas de gestión necesarias;

Que, por su parte, la Municipalidad accederá a la Plataforma mediante equipamiento propio, disponiendo del personal, los elementos informáticos y servicios conexos que requiera conforme al Anexo I, que deberán estar disponibles y operativos de forma permanente durante las 24 horas de los 365 días del año;

Que las partes, en conjunto, se comprometen a constituir una Mesa de Trabajo a fin de determinar el protocolo y procedimientos específicos destinados a los incidentes que pudieran surgir;

Que se han expedido la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 272/17 E, EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico N° 1, con sus respectivos anexos, celebrado entre la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad y la Municipalidad de General Las Heras, en el ámbito del Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica aprobado por Resolución N° 716/23, que como Anexo Único (IF-2024-14459851-GDEBA-DRIYCMSGP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Municipalidad de General Las Heras y a la Secretaría General. Pasar a la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Eduardo Javier Alonso**, Ministro

### **ANEXO/S**

IF-2024-14459851-GDEBA-  
DRIYCMSGP

f1a1f4c2a44ee50f468e01761b5cd9d4a6197f309d5a98c798dec4b7259e0e94 [Ver](#)

## **MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO**

### **RESOLUCIÓN N° 184-MDAGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 3 de Junio de 2024

**VISTO** el EX-2022-42860262-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual se propicia aprobar la Adenda al Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1037/03, la RESO-2023-367-GDEBA-MDAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la RESO-2023-367-GDEBA-MDAGP se aprobó el Convenio referenciado en el exordio y se otorgó a la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen un subsidio por la suma total de pesos veinticinco millones veintisiete mil cuarenta y dos con cinco centavos (\$25.027.042,05) con el objeto de financiar la adquisición de maquinaria y materiales para la realización del proyecto "Estabilizado acceso Escuela N°8 Bella Vista", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03; Que la Municipalidad realizó una presentación solicitando al Ministerio reprogramar el plazo de ejecución de la obra oportunamente estipulado;

Que en ese sentido se indica que el municipio logró licitar adquirir un tractor, mientras que se inició un segundo llamado licitatorio para adquirir materiales en virtud de que el primer llamado resultó desierto;

Que, en virtud de lo expuesto, se propone la aprobación de la Adenda al Convenio celebrado oportunamente entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen;

Que a orden 58 se expidió la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la nueva solicitud presentada por el municipio;

Que a orden 62 el municipio informa que toma conocimiento de las observaciones efectuadas por la Dirección de Vialidad;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477, y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Adenda al Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen aprobado por la RESO-2023-367-GDEBA-MDAGP, que como Anexo Único (INLEG-2024-17939784-GDEBA-DSTAMDAGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

**RESOLUCIÓN N° 185-MDAGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 3 de Junio de 2024

**VISTO** el EX-2024-07559230-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual se propicia aprobar la Adenda al Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Olavarría, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1037/03, la RESO-2023-1001-GDEBA-MDAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 25 de septiembre de 2023, la Municipalidad de Olavarría y este Ministerio celebraron un Convenio, aprobado por la RESO-2023-1001-GDEBA-MDAGP mediante el cual el Ministerio le otorgó un subsidio al municipio por la suma total de pesos veinticuatro millones novecientos noventa mil seiscientos cuarenta (\$24.990.640.-) a la Municipalidad de Olavarría con el objeto de financiar la adquisición de materiales y/o maquinaria para la realización del proyecto "Provisión puentes, vado y otros" en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03;

Que, posteriormente, con fecha 22 de febrero del año 2024, el municipio realizó una presentación solicitando al Ministerio una Adenda al Convenio oportunamente suscripto con el fin de modificar el objeto del mismo;

Que la imposibilidad por parte del municipio de llevar adelante las obras proyectadas se fundamenta en la crisis inflacionaria que está atravesando el país;

Que dicha modificación implica desestimar la construcción del puente "La Reserva", puente "San Miguel" y el vado, por lo que se llevará adelante la construcción del puente "Hinojo de Lamas";

Que a orden 44 se expidió la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la solicitud presentada por el municipio;

Que a orden 50 la Municipalidad de Olavarría informa que tomó conocimiento de las observaciones realizadas por la Dirección de Vialidad y que las mismas serán atendidas oportunamente al efecto de la ejecución del proyecto;

Que a orden 93 luce Informe Técnico respecto de la razonabilidad económica de la medida que se propicia;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477 y 2° del

Decreto N° 1037/03;  
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Adenda al Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Olavarría, aprobado por la RESO-2023-1001-GDEBA-MDAGP, que como Anexo Único (INLEG-2024-18832397-GDEBA-DSTAMDAGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la Municipalidad de Olavarría deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gov.ar>.

**RESOLUCIÓN N° 187-MDAGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 3 de Junio de 2024

**VISTO** el EX-2024-10526183-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual se gestiona aprobar el llamado a "Concurso de Cooperativas Agropecuarias de la provincia de Buenos Aires 2024 Proyectos Estratégicos de Agregado de Valor - Industrialización", las Leyes N° 15.480 y N° 15.477, los Decreto N° 75/20 y N° 1037/03, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población, contemplando asimismo el fomento a la organización y desarrollo de cooperativas; Que la Ley N° 15.477 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que en función de la realidad socio-económica en la que se encuentra la provincia de Buenos Aires, la Ley N° 15.480 prorrogó a partir de su vencimiento y hasta el 31 de marzo de 2025, las emergencias en materia de seguridad pública, política y salud penitenciaria; infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos; administrativa y tecnológica; y social, económica, productiva y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que por medio del Decreto N° 1037/03, se facultó al Ministerio de Desarrollo Agrario a otorgar subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los demás sectores productivos, que desarrollen sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que asimismo, el citado Decreto en su artículo 10 establece que el Ministerio deberá, a los efectos de poder implementar el régimen establecido, dictar normas complementarias de carácter general que aseguren la concurrencia en igualdad de condiciones de los eventuales beneficiarios y el eficaz cumplimiento de los objetivos que dieron fundamento a dicha norma;

Que el Decreto N° 75/20 establece entre las acciones a cargo de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de este Ministerio de Desarrollo Agrario, las de planificar, programar y proyectar la promoción, difusión y desarrollo de micro, pequeños y medianos emprendimientos agropecuarios; fomentar, impulsar y desarrollar la conformación de asociaciones y cooperativas agropecuarias, fortaleciendo y coordinando con otras dependencias nacionales, provinciales y municipales, el funcionamiento de las ya existentes; y propiciar el mejoramiento de infraestructuras provinciales destinadas al sector, para generar un ámbito de desarrollo integral de las comunidades rurales, apoyando los procesos asociativos que impulsen el crecimiento regional, a través de programas de ejecución provincial;

Que asimismo, mediante el citado Decreto N° 75/20 se creó la Dirección de Cooperativas Agropecuarias, con dependencia directa de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, previendo entre sus responsabilidades el implementar las políticas y elaborar planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el ámbito agropecuario del territorio bonaerense, revalorizando a partir de la capacitación, el asesoramiento, la coordinación de vínculos interinstitucionales y el apoyo técnico la difusión del rol del cooperativismo y el asociativismo, como estrategia de integración socio-productiva, que fomente el desarrollo vinculado a la producción agropecuaria y sus cadenas de valor;

Que mediante la RESO-2020-79-GDEBA-MDAGP el Programa "Incubadora de Cooperativas Agropecuarias" con el objeto de articular medidas y acciones de fomento de la práctica asociativa agraria y de creación de nuevas cooperativas brindando la información y asistencia necesaria al momento de constituirse las mismas y las herramientas para el desarrollo sostenido del proyecto asociativo;

Que el desarrollo de la actividad agraria resulta imprescindible para el crecimiento económico de la provincia de Buenos Aires, por lo que llevar adelante acciones orientadas a fomentar el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas y su

grupo familiar en las distintas zonas rurales del territorio provincial contribuye al mismo;

Que las cooperativas acompañan la formación y producción agropecuaria, comprometidas con el crecimiento sustentable y solidario, posibilitando que un importante número de productores y productoras puedan construir una mejor calidad de vida;

Que a su vez la articulación con organismos del estado provincial y nacional, como así también la vinculación intercooperativa y territorial, con los gobiernos locales, constituyen aspectos de coordinación clave para el despliegue de un programa de impulso de asociativismo cooperativo agrario;

Que en este marco se propicia la convocatoria a las Cooperativas Agropecuarias/Agroalimentarias/Agroindustriales con asiento y que desarrollen su actividad en la provincia de Buenos Aires a la presentación de proyectos productivos estratégicos de agregado de valor;

Que esta convocatoria busca impactar en uno de los lineamientos estratégicos del Ministerio, aumentar la competitividad de las cooperativas agropecuarias mediante su inclusión en las cadenas de valor, el fortalecimiento de los procesos de industrialización y la integración cooperativa;

Que se podrán presentar proyectos vinculados a estrategias de encadenamiento, comercialización y agregado de valor;

Que serán priorizados los proyectos que tengan dentro de sus objetivos la integración cooperativa, el encadenamiento productivo y la comercialización;

Que en el sitio web del Ministerio de Desarrollo Agrario estarán a disposición de los interesados el Pliego de Bases y Condiciones para el Concurso de Cooperativas Agropecuarias de la provincia de Buenos Aires 2024 Proyectos Estratégicos de Agregado de Valor - Industrialización respecto de la presentación de proyectos, los formularios y documentación necesaria para cumplimentar el pedido;

Que los proyectos se financiarán con un tope máximo de hasta pesos diez millones (\$10.000.000.-) para Cooperativas de 3 asociados/as, de hasta pesos veinte millones (\$20.000.000.-) para Cooperativas de 4 a 10 asociados/as y de hasta pesos treinta millones (\$30.000.000.-) para Cooperativas de 11 o más asociados/as;

Que a orden 13 luce Informe Técnico de la Dirección de Cooperativas Agropecuarias;

Que a orden 17 tomó intervención de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca;

Que a orden 65 tomó intervención el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo sin formular objeciones respecto de la gestión que se impulsa por los presentes actuados;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, Fiscalía del Estado y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 11 y 22 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a "Concurso de Cooperativas Agropecuarias de la provincia de Buenos Aires 2024 Proyectos Estratégicos de Agregado de Valor - Industrialización".

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el llamado a "Concurso de Cooperativas Agropecuarias de la provincia de Buenos Aires 2024 Proyectos Estratégicos de Agregado de Valor - Industrialización", que como Anexo Único (PLIEG-2024-14337370-GDEBA-DCAMDAGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Encomendar en la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca la evaluación de los proyectos conforme al Anexo Único mencionado en el artículo 2°.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 - prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro

**ANEXO/S**

PLIEG-2024-14337370-GDEBA-  
DCAMDAGP

0d977b846ccafd202aeed6c4451b2239f22665efea85fe064eaa3db5c9c4d021 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 188-MDAGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 3 de Junio de 2024

**VISTO** el EX-2024-11937727-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual se gestiona aprobar el llamado a "Concurso de Cooperativas Agropecuarias de la Provincia de Buenos Aires 2024 Fortalecimiento Institucional e Integración Comunitaria" las Leyes N° 15.480 y N° 15.477, los Decretos N° 75/20 y N° 1037/03, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población, contemplando asimismo el fomento a la organización y desarrollo de cooperativas;

Que la Ley N° 15.477 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que en función de la realidad socio-económica en la que se encuentra la provincia de Buenos Aires, la Ley N° 15.480 prorrogó a partir de su vencimiento y hasta el 31 de marzo de 2025, las emergencias en materia de seguridad pública, política y salud penitenciaria; infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos; administrativa y tecnológica; y social, económica, productiva y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que por medio del Decreto N° 1037/03, se facultó al Ministerio de Desarrollo Agrario a otorgar subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los demás sectores productivos, que desarrollen sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que asimismo, el citado Decreto en su artículo 10 establece que el Ministerio deberá, a los efectos de poder implementar el régimen establecido, dictar normas complementarias de carácter general que aseguren la concurrencia en igualdad de condiciones de los eventuales beneficiarios y el eficaz cumplimiento de los objetivos que dieron fundamento a dicha norma;

Que el Decreto N° 75/20 establece entre las acciones a cargo de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de este Ministerio de Desarrollo Agrario, las de planificar, programar y proyectar la promoción, difusión y desarrollo de micro, pequeños y medianos emprendimientos agropecuarios; fomentar, impulsar y desarrollar la conformación de asociaciones y cooperativas agropecuarias, fortaleciendo y coordinando con otras dependencias nacionales, provinciales y municipales, el funcionamiento de las ya existentes; y propiciar el mejoramiento de infraestructuras provinciales destinadas al sector, para generar un ámbito de desarrollo integral de las comunidades rurales, apoyando los procesos asociativos que impulsen el crecimiento regional, a través de programas de ejecución provincial;

Que asimismo, mediante el citado Decreto N° 75/20 se creó la Dirección de Cooperativas Agropecuarias, con dependencia directa de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, previendo entre sus responsabilidades el implementar las políticas y elaborar planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el ámbito agropecuario del territorio bonaerense, revalorizando a partir de la capacitación, el asesoramiento, la coordinación de vínculos interinstitucionales y el apoyo técnico la difusión del rol del cooperativismo y el asociativismo, como estrategia de integración socio-productiva, que fomente el desarrollo vinculado a la producción agropecuaria y sus cadenas de valor;

Que mediante la RESO-2020-79-GDEBA-MDAGP se aprobó el Programa "Incubadora de Cooperativas Agropecuarias" con el objeto de articular medidas y acciones de fomento de la práctica asociativa agraria y de creación de nuevas cooperativas brindando la información y asistencia necesaria al momento de constituirse las mismas y las herramientas para el desarrollo sostenido del proyecto asociativo;

Que el desarrollo de la actividad agraria resulta imprescindible para el crecimiento económico de la provincia de Buenos Aires, por lo que llevar adelante acciones orientadas a fomentar el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas y su grupo familiar en las distintas zonas rurales del territorio provincial contribuye al mismo;

Que las cooperativas acompañan la formación y producción agropecuaria, comprometidas con el crecimiento sustentable y solidario, posibilitando que un importante número de productores y productoras puedan construir una mejor calidad de vida;

Que a su vez la articulación con organismos del estado provincial y nacional, como así también la vinculación intercooperativa y territorial, con los gobiernos locales, constituyen aspectos de coordinación clave para el despliegue de un programa de impulso de asociativismo cooperativo agrario;

Que en este marco se propicia la convocatoria a las Cooperativas Agropecuarias/Agroalimentarias/Agroindustriales con asiento y que desarrollen su actividad en la provincia de Buenos Aires a la presentación de proyectos de fortalecimiento institucional e integración comunitaria;

Que esta convocatoria busca impactar en uno de los lineamientos estratégicos del Ministerio, con el objetivo de llevar adelante acciones que fortalezcan institucionalmente a las cooperativas, así como acciones que potencien su vínculo con la comunidad local;

Que serán priorizados los proyectos que tengan dentro de sus objetivos el fortalecimiento institucional, fomento de la participación igualitaria en la cooperativa, arraigo rural, vinculación comunitaria y participación activa de jóvenes.;

Que en el sitio web del Ministerio de Desarrollo Agrario estarán a disposición de los interesados el Pliego de Bases y Condiciones para el Concurso de Cooperativas Agropecuarias de la Provincia de Buenos Aires 2024 Fortalecimiento Institucional e Integración Comunitaria, respecto de la presentación de proyectos, los formularios y documentación necesaria para cumplimentar el pedido;

Que los proyectos se financiarán con un tope máximo de pesos cinco millones (\$5.000.000.-) que serán de ayuda complementaria a un proyecto integral;

Que a orden 21 luce intervención de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca;

Que a orden 65 tomó intervención el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo sin formular objeciones respecto de la gestión que se impulsa por los presentes actuados;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, Fiscalía del Estado y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 11 y 22 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a "Concurso de Cooperativas Agropecuarias de la provincia de Buenos Aires 2024

Fortalecimiento Institucional e Integración Comunitaria”.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el llamado a “Concurso a Cooperativas Agropecuarias de la provincia de Buenos Aires 2024 Fortalecimiento Institucional e Integración Comunitaria”, que como Anexo Único (PLIEG-2024-14345170-GDEBA-SSAGYPMDAGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Encomendar en la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca la evaluación de los proyectos conforme al Anexo Único mencionado en el artículo 2°.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 - prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro

**ANEXO/S**

PLIEG-2024-14345170-GDEBA-SSAGYPMDAGP

86ae05eeeab6b101ca901dedd58828fea1941ec8035e2adbc9a0130ca167bf0d [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 192-MDAGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 3 de Junio de 2024

**VISTO** el EX-2024-04729548-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual tramita el cese del agente Julio César VARA para acogerse a los beneficios jubilatorios en los términos del artículo 14 inciso g) de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 -texto según Decreto N° 431/13- y se gestiona el pago a favor del agente de la liquidación final de haberes, así como de la retribución sin cargo de reintegro prevista en la Ley N° 13.355 (modificada por su similar N° 13.781 y reglamentada por el Decreto N° 1859/05), y

**CONSIDERANDO:**

Que el agente Julio César VARA (DNI. N° 11.685.917, Clase 1955) reúne los requisitos que establece el artículo 14 inciso g) de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 4161/96 -texto según Decreto N° 431/13-;

Que en orden 17 obra informe de la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría General, del que se desprende que el agente Julio César VARA no se haya involucrado en actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que en orden 18 luce la Certificación de Servicios (2828) del agente Julio César VARA;

Que el agente en cuestión reúne la totalidad de los requisitos exigidos para acceder a la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley N° 13.355;

Que en el orden 10 la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal informa el detalle de la licencia anual no usufructuada por el requirente discriminando el período de vacaciones no gozadas y en el orden 12 la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares practica la liquidación de la compensación y del SAC proporcional que alcanza la suma de pesos un millón setecientos setenta mil ochocientos diez con treinta y tres centavos (\$1.770.810,33) y pesos tres millones doscientos sesenta y un mil cuatrocientos treinta con sesenta y dos centavos (\$3.261.430,62) de retribución especial sin cargo de reintegro (Ley N° 13.355 y su reglamentación);

Que en orden 15 figura el compromiso provisorio de las partidas específicas para atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que en consecuencia, de conformidad con el artículo 14 inciso g) de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 -texto según Decreto N° 431/13-, la Ley N° 13.355, el Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. por Decreto N° 600/94) y sus modificatorias, y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 476/81, procede disponer las medidas relativas al cese en el cargo del agente Julio César VARA para acogerse a los beneficios jubilatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17E  
Y SUS MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer el cese en el cargo para acogerse a los beneficios jubilatorios, conforme lo establece el artículo 14 inciso g) de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir del 1 de abril de 2024, en la Jurisdicción 13 - MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO, del agente Julio César VARA (DNI. N° 11.685.917, Clase 1955), quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Código 5-0217-I-A, Veterinario “A”, Categoría 21, Clase A, Grado I, y con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Dirección de Auditoría Agroalimentaria de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria.

ARTÍCULO 2°. Certificar, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 24 y 41 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. por Decreto N° 600/94) y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 476/81, que el agente cuyo cese se dispone en el artículo precedente, registra una antigüedad de cuarenta y dos (42) años, cuatro (4) meses y diez (10) días de servicios computables a los fines jubilatorios en la Administración Pública Provincial y que ha desempeñado como mejor cargo, por un período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos, el de Categoría veintiuno (21), del Agrupamiento Personal Profesional, con régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3°. Reconocer y disponer el pago de la suma de pesos un millón setecientos setenta mil ochocientos diez con treinta y tres centavos (\$ 1.770.810,33) a favor del ex agente Julio César VARA (DNI. N° 11.685.917, Clase 1955), en concepto de liquidación final de haberes, con motivo de su cese a los fines jubilatorios dispuesto en el artículo 1°, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, 27 inciso 2), 40 y 41 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4°. Otorgar a favor de Julio César VARA (DNI. N° 11.685.917, Clase 1955), la suma de pesos tres millones doscientos sesenta y un mil cuatrocientos treinta con sesenta y dos centavos (\$3.261.430,62), en concepto de retribución especial que prevé la Ley N° 13.355, modificada por Ley N° 13.781 y reglamentada por el Decreto N° 1.859/05, por reunirse a la fecha de cese los requisitos legales para acceder al beneficio.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 3° y 4°, con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 mediante DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, U.E. 125, Programa 12, Actividad 1, Finalidad 4, Función 5, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, U.G. 999, Inciso 1, Partida Principal 6.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal y la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares de la Jurisdicción, confeccionarán la correspondiente certificación de servicios, que será entregada al interesado al momento de la notificación de este acto, para ser presentada conjuntamente con copia de este último ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, publicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro

## **RESOLUCIÓN N° 196-MDAGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 3 de Junio de 2024

**VISTO** el expediente N° EX-2024-05465726-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción de diversas productoras y productores agroecológicos en el Registro de Productores Agroecológicos, la Ley N° 15.477 y las Resoluciones N° RESO-2020-7-GDEBA-MDAGP y N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP se creó el programa provincial "Promoción de la Agroecología", con la finalidad de promover el desarrollo de la producción agroecológica en la provincia de Buenos Aires;

Que la citada Resolución crea, a través de su artículo 2°, el "Registro de Productores/as Agroecológicos" bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, donde se inscribirán aquellos sujetos que lleven adelante producciones respetando las prácticas agroecológicas;

Que a los fines de solicitar su inscripción, los postulantes deben acreditar identidad, identificar el predio y presentar el detalle del proceso productivo, indicando manejos y prácticas implementadas que contemplen como mínimo: a) prevención y control natural de plagas y enfermedades, b) prácticas de producción basadas en el cuidado de los organismos vivos del suelo y su fertilidad, c) cuidado del suelo y reciclaje de los nutrientes a través de rotaciones de cultivo y otras prácticas o combinación de producciones;

Que las Direcciones Provinciales de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia Tecnológica y de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural dependientes de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, y las Direcciones Provinciales de Ganadería y de Agricultura dependientes de la Subsecretaría de Agricultura Ganadería y Pesca, en el marco de sus respectivas competencias han procedido a analizar la información suministrada y evaluado la procedencia de la incorporación de los y las solicitantes al Registro;

Que los y las postulantes se encuentran inscriptos en el Registro "AgroRegistroMiPyMes", creado mediante la Resolución N° RESO-2020-7-GDEBA-MDAGP;

Que en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a la inscripción de los y las solicitantes;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 15.477;

Por ello,

### **EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro de Productores Agroecológicos de la provincia de Buenos Aires creado por la Resolución N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP, a las productoras y productores detallados en el Anexo Único (IF-2024-16576342-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, por la explotación de la unidad productiva agroecológica que en cada caso se precisa.



ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para la notificación de las y los interesados. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro

**ANEXO/S**

IF-2024-16576342-GDEBA-DSTAMDAGP

8a49fde52fe98ea326c584d37175409701341f274a6e907fc0901db85030f4e1 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 197-MDAGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 4 de Junio de 2024

**VISTO** el EX-2024-07417668-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual el agente, Agustín DI LUCH perteneciente a la Dirección de Instrucción Sumarial, solicita su reubicación el Agrupamiento Personal Profesional, a partir de la fecha de notificación, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el orden 3 mediante NO-2024-07368506-DISMDAGP el agente Agustín DI LUCH solicita el cambio de Agrupamiento de Personal Administrativo a Personal Profesional;

Que en los órdenes 5 y 10 obra el Título de Abogado emitido por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, la credencial de la matrícula habilitante y el Certificado de Matrícula extendido por el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Plata, respectivamente, cumplimentando así los requisitos exigidos por el Nomenclador de Cargos vigente de la Ley N° 10.430, (Texto Ordenado mediante Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias;

Que en el orden 11 la Dirección de Instrucción Sumarial detalla las tareas que el agente realiza habitualmente y presta conformidad a dicho cambio de agrupamiento;

Que el agente Agustín DI LUCH revista en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Código 3-0003-VII-2, Administrativo Auxiliar "C", Categoría 11 y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Instrucción Sumarial dependiente de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales según consta en la situación de revista obrante en el orden 6;

Que lo gestionado encuentra sustento legal en las previsiones contenidas en los artículos 149 y 150 de la Ley N° 10.430, (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96);

Que la adecuación presupuestaria que se propicia puede resolverse de conformidad con los artículos 18 inciso 1) y 19 de la Ley N° 15.394, aprobatoria del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024, mediante DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno;

Que en razón de las consideraciones vertidas, se procede en esta instancia el dictado del correspondiente acto administrativo que así lo materialice;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS  
N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS Y N° 12/2024 EL  
MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024, mediante DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario - U.G 999, la siguiente transferencia de cargo, según el siguiente detalle:

**DÉBITO:**

U.E: 125

PRG 012 ACT 001

Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0

Fuente de Financiamiento 1.1

Inciso 1 - Principal 1

Régimen Estatutario 01

Agrupamiento Ocupacional 03 un (1) cargo

**CRÉDITO:**

U.E: 125

PRG 012 ACT 001

Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0  
Fuente de Financiamiento 1.1  
Inciso 1 - Principal 1  
Régimen Estatutario 01  
Agrupamiento Ocupacional 05 un (1) cargo

ARTÍCULO 2º. Reubicar en la Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, a partir de la fecha de notificación, al agente Agustín DI LUCH (DNI. Nº 36.936.542, Clase 1992), en el Agrupamiento Personal Profesional, Código 5-0004-XI-3, Abogado "D", Categoría 11 y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Instrucción Sumarial, proveniente de un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Código 3-0003-VII-2, Administrativo Auxiliar "C", Categoría 11 y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 149 y 150 Ley Nº 10.430, (Texto Ordenado Decreto Nº 1869/96).

ARTÍCULO 3º. Determinar que el gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido a la siguiente imputación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024, mediante DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 13: Ministerio de Desarrollo Agrario U.G 999 - Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - Régimen Estatutario 01, U.E: 125-PRG 012 ACT 001 - Agrupamiento Ocupacional 05.

ARTÍCULO 4º. La Dirección General de Administración gestionará ante la Dirección Provincial de Personal las modificaciones en los Planteles Básicos a que hubiere lugar en virtud de las medidas que por la presente se adopta.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro

## **RESOLUCIÓN Nº 203-MDAGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 4 de Junio de 2024

**VISTO** el EX-2024-11123710-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la renuncia presentada por el agente Claudio David ROCHA a su cargo de Planta Permanente en esta Jurisdicción, partir del día 1º de junio de 2024, y

### **CONSIDERANDO:**

Que a orden 3 obra Nota del agente Claudio David ROCHA, mediante la cual presentó la renuncia al cargo que detenta en este Ministerio a partir del 1º de junio de 2024;

Que el mencionado agente fue designado oportunamente mediante Decreto Nº 2712/99, a partir del 1/10/99;

Que a orden 5 obra la situación de revista del agente Claudio David ROCHA (DNI Nº 13.704.958 - Clase 1959), quien posee un cargo de Planta Permanente, del Agrupamiento Personal Jerárquico, Código Of. Ppal. 1, Oficial Principal 1 - Categoría 24, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Ganadería - Laboratorio Central La Plata;

Que a orden 6, consta informe de la Dirección de Sumarios Administrativos del que se desprende que el agente Claudio David ROCHA, no se halla involucrado en actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Secretaría General;

Que, asimismo, el interesado deberá hacer entrega al momento de notificación de la presente, del carnet de afiliación del I.O.M.A. de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 inciso c) del Decreto Nº 7881/84, reglamentario de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial;

Que, habiéndose cumplimentado las disposiciones legales vigentes, procede en la instancia el dictado del pertinente acto administrativo de conformidad a lo establecido en el artículo 14, inciso b) de la Ley Nº 10.430, Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96 y Decreto Reglamentario Nº 4161/96;

Por ello,

### **EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17-E Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario a partir del 1º de junio de 2024, la renuncia al cargo presentada por el agente Claudio David ROCHA (DNI Nº 13.704.958 - Clase 1959), quien posee un cargo de Planta Permanente, del Agrupamiento Personal Jerárquico, Código Of. Ppal. 1, Oficial Principal 1 - Categoría 24, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Ganadería - Laboratorio Central La Plata, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, inciso b) de la Ley Nº 10.430, (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y Decreto Reglamentario Nº 4161/96 y modificatorias.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro

## **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

**RESOLUCIÓN N° 191-MPCEITGP-2024**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 4 de Junio de 2024

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2024-08835075-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado “Semana Santa Frente al Mar”, que se llevó a cabo del día 28 de marzo al 2 de abril del corriente año, en la localidad de Claromecó, municipio de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/24-, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que, por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022- la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que, mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se creó el Programa de Gestión Cultural “ReCreo en la Provincia”, destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que, por Resolución N° 1/2023 se creó el programa “ReCreo es Fiesta”, a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades centrales para sus economías como lo es el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios, donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de Tres Arroyos, el día 12 de marzo de 2024, por medio de nota (IF-2024-09322840-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo solicitó apoyo económico al evento denominado “Semana Santa Frente al Mar”, que se llevó a cabo del día 28 de marzo al 2 de abril del corriente año, en la localidad de Claromecó, municipio de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires;

Que el evento denominado “Semana Santa Frente al Mar”, se llevó a cabo en el feriado de Semana Santa en el Balneario de Claromecó, y la propuesta incluyó cabalgatas a la luz de la luna, excursiones y la bajada del arroyo Claromecó en kayak, asimismo contó con la tradicional carpa de artesanos y emprendedores, food trucks y patio cervecero, hubo peñas folclóricas a cargo de artistas locales y regionales, actividades religiosas como el 24º Vía Crucis Viviente, la recreación de la Última Cena, y la Misa Criolla interpretada por el Coro Municipal;

Que la realización del evento denominado “Semana Santa Frente al Mar”, deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7º del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un

Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 6993/2024; Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado "Semana Santa Frente al Mar", que se llevó a cabo del día 28 de marzo al 2 de abril del corriente año, en la localidad de Claromecó, municipio de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000.-).

**ARTÍCULO 2º.** Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Tres Arroyos, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

**ARTÍCULO 3º.** El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1º, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 6993/2024 Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000.-) - Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el Decreto N° 12/2024.

**ARTÍCULO 4º.** El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7º del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

**ARTÍCULO 5º.** Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 204-MPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 4 de Junio de 2024

**VISTO** el expediente N° EX-2024-08099667-GDEBA-DPGMMPCEITGP, por el que la Subsecretaría de Minería promueve la modificación de la Resolución N° 284/2021, y dejar sin efecto la Resolución N° 203/23 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 13.312 y su Decreto reglamentario N° 2090/2010 se implementó en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires la Guía Única de Traslado para el Tránsito de Sustancias Minerales;

Que de acuerdo a Ley N° 15.477 y su Decreto N° 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/24, la Subsecretaría de Minería ejerce la autoridad minera provincial aplicando el Código de Minería de la Nación, sus leyes y normativa complementaria;

Que la ya citada Ley N° 13.312 establece en su artículo 18 que quien entregue o comercialice minerales y/o subproductos triturados, molidos o en bloques que no se encuentren amparados por la correspondiente guía, o que transite con guías ya caducadas, adulteradas, incompletas o falseadas en sus declaraciones, será pasible de una multa de DIEZ (10) a TRESCIENTAS (300) veces el canon de primera categoría de minas establecido en el Código de Minería;

Que, por su parte, el apartado I del artículo 20 del Anexo Único del Decreto Reglamentario N° 2090/2010 faculta a la autoridad de aplicación a establecer, con carácter general, una clasificación de las infracciones al sistema de guías mineras, según su mayor o menor gravedad y la magnitud del incumplimiento, en leves, intermedias y graves, ajustando a cada una de ellas el monto de las sanciones aplicables, dentro del rango legal referido;

Que mediante la Resolución N° 351/2014 del entonces Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología se clasificaron las infracciones mencionadas en leves, intermedias y graves-de acuerdo al esquema allí contenido- y se ajustó la escala de multa aplicable a cada una de dichas categorías;

Que mediante la Resolución N° 284/2021 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se dejó sin efecto la citada Resolución N° 351/2014, aprobándose una nueva clasificación de infracciones leves, intermedias y graves y un reajuste de la escala aplicable a cada tipo;

Que, por otra parte, los artículos 7º y 8º de la citada Resolución N° 284/2021 incorporaron normas tendientes a fijar el monto de multa aplicable a diversos casos de reincidencia, reincidencia múltiple e infractor múltiple, y a regular la procedencia o improcedencia del pago voluntario en determinados supuestos;

Que en ese sentido dispone el artículo 7º de la Resolución N° 284/2021: *"Cuando se configure una reincidencia, conforme lo normado por el apartado II, artículo 20 del Anexo Único del Decreto N° 2090/10, se aplicará el máximo de la escala de la infracción de mayor gravedad. Cuando se configure una reincidencia múltiple, se aplicará el máximo de la escala prevista para la infracción grave, es decir, trescientas (300) veces el canon de primera categoría de minas. Cuando se trate de un infractor múltiple pero no se configure reincidencia, se aplicará el promedio de la escala prevista para la infracción grave, es decir, doscientas setenta y cinco (275) veces el canon de primera categoría de minas"*;

Que, a su turno, el artículo 8º dispone: *"El pago voluntario establecido por el apartado III, artículo 19 del Anexo Único del*

*Decreto N° 2090/10-equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del mínimo de la multa aplicable al tipo de infracción- queda fijado de acuerdo al siguiente detalle: a) Infracciones leves cometidas por primera vez: cinco (5) veces el canon de primera categoría de minas. b) Infracciones intermedias cometidas por primera vez: setenta y cinco (75) veces el canon de primera categoría de minas. c) Infracciones graves cometidas por primera vez: ciento veinticinco (125) veces el canon de primera categoría de minas. d) Infracciones múltiples: ciento treinta y siete y medio (137,5) veces el canon de primera categoría de minas. En los supuestos de reincidencia y multirreincidencia no procederá el beneficio de reducción del monto por pago voluntario y el infractor cumplirá su obligación con la cancelación del cien por ciento (100 %) del mínimo de la multa aplicable al tipo de infracción, debiendo cancelar el total”;*

Que las disposiciones citadas se fundamentaron en la necesidad de agravar las sanciones aplicables a fin de desalentar los incumplimientos al sistema de guías de tránsito de minerales, teniendo en cuenta que el canon minero se encontraba fijado dentro de una ley nacional, como el Código de Minería, cuya actualización requería el dictado de una nueva ley modificatoria;

Que, en este sentido, al momento del dictado de la Resolución N° 284/2021, el canon de primera categoría de minas establecido en el artículo 215, inciso 1°, del Código de Minería, ascendía a la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTE (\$320.-), por lo que la escala legal de las multas de la Ley N° 13.312 era de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$3.200.-) a PESOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$96.000.-);

Que con posterioridad a ello se dictó la Ley N° 27.701, de presupuesto general de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023 (B.O. 1/12/2022), la cual modificó el monto del canon de primera categoría de minas llevándolo a la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS (\$1.900.-), por lo que la escala legal de las multas de la Ley N° 13.312 pasó a PESOS DIECINUEVE MIL (\$19.000.-) como mínimo y PESOS QUINIENTOS SETENTA MIL (\$570.000.-) como máximo;

Que, asimismo, la citada Ley N° 27.701 modificó el artículo 213 del Código de Minería, estableciendo que el monto del canon minero se actualizará mediante resolución de la Secretaría de Minería de la Nación, o el organismo que la reemplace, conforme la variación interanual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) elaborado y publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC);

Que, en tal sentido, el canon minero actualizado por medio de la Resolución N° 200/2023 de la Secretaría de Minería de la Nación, vigente para el corriente período 2024, asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE CON TREINTA CENTAVOS (\$4.611,30), lo que implica que la escala legal actual de las multas de la Ley N° 13.312 es de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TRECE (\$46.113.-) a PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA (\$1.383.390.-);

Que, de conformidad con lo expuesto, teniendo en cuenta la reciente actualización del canon minero por Ley N° 27.701 y el procedimiento fijado para su actualización periódica, la Subsecretaría de Minería promueve la modificación parcial de la Resolución N° 284/2021, a fin de dejar sin efecto los artículos 7° y 8°, reequilibrando y facilitando el trámite de aplicación de multas;

Que, en tal sentido, las reglas sobre reincidencia, reincidencia múltiple, infractor múltiple y procedencia del pago voluntario allí fijadas, no permiten tener por notificado al infractor al momento de labrar el acta (como exige el inciso b) del apartado I del artículo 19 del Anexo Único del Decreto N° 2090/2010), debiéndose efectuar una notificación posterior al domicilio del infractor a fin de comunicarle cuál es la escala de multa que resulta aplicable y si resulta procedente o no el pago voluntario en el caso (y su monto), según los datos de reincidencia y antecedentes de infracción que surjan de los registros de la Autoridad Minera, lo que retrasa el trámite;

Que dejando sin efecto los citados artículos, la reincidencia será considerada agravante de la multa dentro de la respectiva escala aplicable al tipo de infracción, de conformidad con lo establecido por el artículo 20 de la Ley N° 13.312 (*“En todos los casos se graduarán las sanciones teniendo en cuenta la gravedad de la infracción, reincidencia y la magnitud del incumplimiento”*), sin modificación del monto aplicable ni sujeción a un monto fijo, y evitando la necesidad de realizar una notificación posterior al acta de infracción;

Que, de la misma manera, el pago voluntario procederá siempre, de conformidad con el apartado III del artículo 19 del Decreto N° 2090/2010, mediante el pago del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del mínimo de la multa aplicable al tipo de infracción, sin necesidad de realizar una notificación posterior al acta de infracción;

Que asimismo corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 203/2023 de este Ministerio, complementaria de la Resolución N° 284/2021, que establece la escala tarifaria aplicable a los diferentes supuestos de infracciones y asigna una determinada cantidad fija de módulos a cada supuesto;

Que, en este sentido, resulta conveniente hacer aplicables las escalas completas fijadas por el artículo 6° de la Resolución N° 284/2021 para cada clase de infracción: de DIEZ (10) a CUARENTA Y NUEVE (149), de CIENTO CINCUENTA (150) a DOSCIENTAS CUARENTA Y NUEVE (249) y de DOSCIENTAS CINCUENTA (250) a TRESCIENTAS (300) veces el canon de primera categoría de minas, según si la infracción es leve, intermedia o grave;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.312, el inciso 4 del artículo 30 de la Ley N° 15.477, el apartado I del artículo 20 del Anexo Único aprobado por el Decreto Reglamentario N° 2090/2010 y el Decreto N° 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/22 y el Decreto N° 208/24.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto los artículos 7° y 8° de la Resolución N° 284/2021 de este Ministerio.

ARTÍCULO 2°. Dejar sin efecto la Resolución N° 203/2023 de este Ministerio.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, pasar a la Subsecretaría de Minería, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro

**MINISTERIO DE ECONOMÍA  
SUBSECRETARÍA DE FINANZAS**

**RESOLUCIÓN N° 177-SSFIMECONGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 5 de Junio de 2024

**VISTO** el EX-2023-37550312-GDEBA-DADMHYFGP mediante el cual tramita la Licitación Pública Internacional N° 1/23 para la “Adquisición de una solución de Infraestructura Integrada para el Centro de Datos Modular” en el marco de los Programas “Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista” y “Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión de la Provincia de Buenos Aires”, financiados por los Préstamos BID 3256/OC-AR y BID 4435/OC-AR respectivamente, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución del Subsecretario de Finanzas N° 218/23 se autorizó el Llamado a Licitación Pública Internacional N° 1/23, se aprobó el Documento Específico de Licitación y se constituyó la Comisión Asesora de Evaluación;

Que el presupuesto oficial de la presente licitación asciende a la suma de dólares estadounidenses cuatro millones quinientos treinta y cuatro mil setecientos setenta y uno con diecinueve centavos (USD4.534.771,19);

Que el Llamado a Licitación fue publicado en UNDB, en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario de circulación nacional, y el sitio web de ésta cartera Ministerial, los que se adjuntan en órdenes 30 a 33;

Que la apertura de ofertas se realizó el día 2 de noviembre de 2023;

Que, conforme surge del Acta de apertura de ofertas (ACTA-2023-45599788-GDEBA-DADMHYFGP) obrante a orden 57, se presentaron dos ofertas correspondientes a las firmas DATAWISE S.A. y TECHNOLOGY DINAMIC INC.;

Que se trata de un procedimiento de revisión ex ante por parte del Banco Interamericano de Desarrollo;

Que, en tal sentido, el Banco, mediante CAR-2819/2023 de fecha 8 de noviembre de 2023, otorgó la No Objeción al Acta de apertura de ofertas para la adquisición de referencia;

Que a orden 91 obra el Informe sobre la evaluación de las ofertas y recomendaciones para la adjudicación del contrato, identificado como IF-2024-16941371-GDEBA-DSIMGGP, de la Comisión Evaluadora que procedió a analizar las ofertas presentadas;

Que conforme surge del análisis efectuado por la Comisión, la oferta presentada por la empresa TECHNOLOGY DINAMIC INC. no se ajusta a lo solicitado en el documento de licitación en cuanto a elegibilidad, toda vez que según se desprende de las declaraciones y documentación presentada, los bienes ofertados para el Renglón 8, Sistema de Video Wall 4 pantallas + pantalla adicional tienen su origen en Indonesia, país que no resulta elegible para el Organismo Financiador y asimismo no cumple en forma satisfactoria con los requerimientos técnicos necesarios para una implementación adecuada;

Que la oferta de la empresa DATAWISE S.A. cumple sustancialmente con los requisitos técnicos solicitados y con los criterios de Post Calificación definidos en el Documento Específico de Licitación, siendo su precio razonable toda vez que se encuentra dentro del valor justipreciado;

Que, en virtud de lo mencionado en los considerandos precedentes, la Comisión Evaluadora recomienda adjudicar el Único Lote de la Licitación Pública Internacional N° 1/23 a la empresa DATAWISE S.A. por la suma total de dólares estadounidenses tres millones setecientos cincuenta y un mil novecientos cincuenta y tres con ochenta centavos (USD3.751.953,80) por ser la única oferta que cumple los requerimientos del Documento Específico de Licitación y encontrarse dentro del valor justipreciado;

Que el BID, mediante CAR 836/2024 de fecha 24 de mayo de 2024, otorgó la No Objeción al informe sobre la evaluación de las ofertas y recomendaciones para la adjudicación del contrato;

Que de conformidad con los argumentos precedentemente descriptos corresponde dictar el acto administrativo de adjudicación correspondiente;

Que en ordenes 102 y 121 obran las Solicitudes de Gasto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente adquisición se encuadra en las “Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2349-9, marzo 2011)” y en el “Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilateral de Crédito y/o Acuerdos Bilaterales”, aprobado por el Decreto N° 1299/16;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar la Licitación Pública Internacional N° 1/23 para la “Adquisición de una solución de Infraestructura Integrada para el Centro de Datos Modular” en el marco de los Programas “Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista” y “Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión de la Provincia de Buenos Aires”, financiados por los Préstamos BID 3256/OC-AR y BID 4435/OC-AR respectivamente.

**ARTÍCULO 2°.** Adjudicar a la firma DATAWISE S.A el Lote Único de la Licitación Pública Internacional N° 1/23 para la “Adquisición de una solución de Infraestructura Integrada para el Centro de Datos Modular” por un monto total de dólares estadounidenses tres millones setecientos cincuenta y un mil novecientos cincuenta y tres con ochenta centavos (USD3.751.953,80) todo ello en el marco de los Programas “Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista” y “Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión de la Provincia de Buenos Aires”, financiados por los Préstamos BID 3256/OC-AR y BID 4435/OC-AR respectivamente, por los argumentos vertidos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 3°.** Aprobar el gasto que se genere por la adjudicación del Artículo 2° por un monto total de dólares estadounidenses tres millones setecientos cincuenta y un mil novecientos cincuenta y tres con ochenta centavos

(USD3.751.953,80), el cual será atendido con cargo a la siguiente partida presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394 prorrogado para el ejercicio 2024 por el Decreto N° 12/24, Jurisdicción 8: Unidad Ejecutora 453 - Programa 9 - ACT 3 - Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 11 - Inciso 5 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 3 - UG 999.

ARTÍCULO 4°. Rechazar la oferta presentada por la empresa TECHNOLOGY DINAMIC INC. para el Lote Único de la Licitación Pública Internacional N° 1/23 para la "Adquisición de una solución de Infraestructura Integrada para el Centro de Datos Modular" en el marco de los Programas "Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista" y "Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión de la Provincia de Buenos Aires", financiados por los Préstamos BID 3256/OC-AR y BID 4435/OC-AR respectivamente, por los argumentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar

Agustín Alvarez, Subsecretario

## MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

### RESOLUCIÓN N° 496-MHYFGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 15 de Mayo de 2023

**VISTO** el EX-2023-18138875-GDEBA-DAIYSMHYFGP por el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 -, y

#### CONSIDERANDO:

Que se hace necesario incrementar los créditos para la Jefatura de Asesores del Gobernador para el Inciso 2 - Bienes de Consumo y para el Inciso 4 - Bienes de Uso, a fin de atender erogaciones vinculadas a su normal funcionamiento;

Que asimismo resulta necesario adecuar los créditos de la Universidad Provincial del Sudoeste en el Inciso 3 - Servicios no Personales, con el objeto de atender las erogaciones derivadas de la implementación del Plan de Integración Territorial Universitaria, que fuera aprobado mediante Decreto N° 465/22 y el cual tiene por objeto incrementar las oportunidades de acceso a la Educación Superior Universitaria, con extensión territorial en la provincia de Buenos Aires;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General Ejercicio 2023;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 18/23  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma de pesos treinta millones (\$30.000.000.-), según detalle del Anexo I (IF-2023-18663517-GDEBA-DAIYSMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Ampliar las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 - Planilla 15, en la suma de pesos seis millones novecientos catorce mil setecientos (\$6.914.700), conforme se detalla en el Anexo II (IF-2023-18819645-GDEBA-DAIYSMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Fuente de Financiamiento 1.1, resultando de ello una ampliación neta por la suma de pesos seis millones novecientos catorce mil setecientos (\$6.914.700), conforme se detalla en el Anexo III (IF-2023-18819716-GDEBA-DAIYSMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, a la Jefatura de Asesores del Gobernador, a la Universidad Provincial del Sudoeste y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro

#### ANEXO/S

IF-2023-18663517-GDEBA-DAIYSMHYFGP	65c373e863d1ed9f0c2237c9557dc45d0ff7d09371410050bdfa75149f11f70	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-18819645-GDEBA-DAIYSMHYFGP	23dc5051d9278d18aadd5d17cb33da7c796b1733259ae1fdff19868f9b46db1f	<a href="#">Ver</a>

IF-2023-18819716-GDEBA-  
DAIYSPMHYFGPae58c476204a16133b2f2a39b899bab30782bacddb7cee72098a2c1dd980349c [Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 571-MHYFGP-2023**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 9 de Junio de 2023**VISTO** el EX-2023-23879028-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, y**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 80 de la Ley N° 15.394 autorizó al Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires a destinar la suma de hasta \$1.000.000.000 para la puesta en valor de la obra "Rambla Casino - Hotel Provincial Mar del Plata" ubicada en la Municipalidad de General Pueyrredón;

Que el DECRE-2023-516-GDEBA-GPBA reglamentó el artículo 80 de la Ley N° 15.394;

Que la reglamentación encomendó y facultó al Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano la elaboración del proyecto de la obra, la realización de los procedimientos de selección, adjudicación y la contratación para la puesta en valor de la "Rambla Casino - Hotel Provincial Mar del Plata" ubicada en la Municipalidad de General Pueyrredón;

Que con el fin de dar cumplimiento a lo normado en el artículo 80 de la Ley N° 15.394 y a lo dispuesto mediante el DECRE-2023-516-GDEBA-GPBA, el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano solicita la incorporación en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 de la obra: Puesta en valor Rambla casino - Hotel Provincial Mar del Plata - "Fase 1: veredas sobre Boulevard Peralta Ramos" - General Pueyrredón;

Que asimismo en función de los compromisos asumidos por el citado Ministerio, en relación al proyecto de obra "Incremento de la Capacidad de Transporte del Canal Localidad de Guernica", resulta necesario reforzar el importe del primer diferido;

Que en ese sentido, es menester autorizar a favor de esa Cartera Ministerial, un refuerzo de créditos a expensas de Obligaciones a cargo del Tesoro, a efectos de atender los compromisos antes referidos;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023 y por el Artículo 2° de la Ley N° 10.189 - Complementaria Permanente de Presupuesto;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 18/23  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Incorporar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central, la Obra conforme al detalle consignado en el Anexo I (IF-2023-23972192-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central, una transferencia de créditos por la suma de pesos sesenta y dos millones cien mil (\$62.100.000) conforme el detalle obrante en el Anexo II (IF-2023-23972679-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central, una transferencia de importes de primer diferido, por la suma de pesos noventa y dos millones (\$92.000.000) conforme el detalle obrante en el Anexo III (IF-2023-23973129-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro

**ANEXO/S**

IF-2023-23972192-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP	bed6969e88995401cfcfd0d68598bcfd7703faa6da144e9e8e39cff6c6eab3df	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-23972679-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP	ef8c3d0146960480b4056e538fe32308928d1a1a4e51ecc6f391ab26af4634ff	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-23973129-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP	0f69652ab8798e39502505c8692b9ece12696eecd9d9dde6281a03ba7620de7	<a href="#">Ver</a>

**RESOLUCIÓN N° 591-MHYFGP-2023**



LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 15 de Junio de 2023

**VISTO** el EX-2023-24860964-GDEBA-DASMHYFGP por el cual se tramitan adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario adecuar el Presupuesto vigente del Instituto de Obra Médico Asistencial, a efectos de atender determinadas erogaciones en materia de servicios no personales y bienes de uso;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15394 - Presupuesto General Ejercicio 2023;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 18/23  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados no Consolidados - Jurisdicción 12 - Entidad 200: Instituto de Obra Médico Asistencial - FIN 3 - FUN 1 - SUBFUN 0 - U.G.999 - F.F. 1.2., una transferencia de créditos por la suma de pesos mil trescientos sesenta y nueve millones cien mil (\$1.369.100.000.-) de acuerdo al detalle obrante en el Anexo Único (IF-2023-24924867-GDEBA-DASMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Contaduría General de la Provincia y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial, y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro

**ANEXO/S**

IF-2023-24924867-GDEBA-  
DASMHYFGP

efbff1aa11b2e99bf6906d232985aef4d663d1b8654cc12ede1f9856364360af [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 702-MHYFGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 25 de Julio de 2023

**VISTO** el EX-2023-30993129-GDEBA-DAEPIYSPMHYFGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Jurisdicción Servicios de la Deuda Pública requiere abordar determinados compromisos derivados de las operaciones de crédito público correspondientes al presente ejercicio;

Que en ese sentido, resulta necesario efectuar para dicha jurisdicción, una reasignación de sus créditos presupuestarios vigentes, a efectos de atender las erogaciones antes referidas;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15394 - Presupuesto General Ejercicio 2023;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 18/23,  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central, una transferencia de créditos por la suma de pesos veintidós millones (\$21.522.000.000.-), incorporando las cuentas del gasto que correspondan, conforme el detalle obrante en el Anexo Único (IF-2023-31038376-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro

## ANEXO/S

IF-2023-31038376-GDEBA-DPPPMHYFGP

ad7c76ac82f366e829fd38411cd54514cd61b66b4681cc574ebc64fb09cffc26 [Ver](#)

## RESOLUCIÓN N° 18-MHYFGP-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 18 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-50485900-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos solicita una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, destinada a incrementar el crédito de la partida a través de la cual se canalizan los subsidios enmarcados en la "Tarifa Social de Energía Eléctrica";

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General Ejercicio 2023;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 18/23  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central, una transferencia de créditos por la suma de pesos ochocientos noventa y ocho millones cuatrocientos diez mil ochocientos veinticinco (\$898.410.825), según el detalle del Anexo I (IF-2023-50977957-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.** Disminuir en la suma de pesos ochocientos noventa y ocho millones cuatrocientos diez mil ochocientos veinticinco (\$ 898.410.825), las Contribuciones Figurativas de la Administración Central a Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 (Planilla N° 15) para el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), de acuerdo al detalle del Anexo II (IF-2023-50978061-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.** Disminuir en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados, los créditos por la suma de pesos ochocientos noventa y ocho millones cuatrocientos diez mil ochocientos veinticinco (\$898.410.825), según el detalle del Anexo III (IF-2023-50978170-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.** Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central, una transferencia de créditos por la suma de pesos dos mil quinientos ochenta y cuatro millones (\$2.584.000.000), conforme se detalla en el Anexo IV (IF-2023-50978291-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP), el que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro

## ANEXO/S

IF-2023-50977957-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP

f90f4781e152b8da514366373324b56f351a5226a114d389f706183462e75d39 [Ver](#)

IF-2023-50978061-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP

21fcc885623ffd9f7513c8e1cef05be12cd812e23e98e3f0f88143ef0c456805 [Ver](#)

IF-2023-50978170-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP

35979edaee9431968b0dd8926ae9778b7d69671347036bb43fa98e1ae3e39cc8 [Ver](#)

IF-2023-50978291-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP

d005c0e3bcb0d7fb6e80253aa3bb2ba0c292f96e6d51575d40251ddcec29e4b9 [Ver](#)

MINISTERIO DE GOBIERNO

## RESOLUCIÓN N° 288-MGGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 6 de Junio de 2024

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-26803046-GDEBA-DPOUYTMGGP mediante el cual tramita la aprobación de la propuesta efectuada por el municipio de Adolfo Gonzales Chaves, modificatoria de la normativa vigente en dicho partido, y

### CONSIDERANDO:

Que por la presente se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza Municipal N° 3596/2021 promulgada mediante Decreto N° 717/2021, por la cual se propone aprobar el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial del partido y el Código de Ordenamiento Urbano y Territorial de dicho partido.

Que la propuesta se encuentra avalada por el municipio de Adolfo Gonzales Chaves en su carácter de responsable primario del ordenamiento territorial.

Que ha tomado intervención la Dirección de Planificación Urbana y Territorial, entendiéndose cumplimentado el trámite tendiente a la convalidación de la normativa gestionada.

Que, asimismo, ha tomado intervención la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, prestando conformidad de los informes técnicos que le precedieron.

Que ha tomado conocimiento la Subsecretaría de Asuntos Territoriales e intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno.

Que la presente se dicta en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 del Decreto-Ley N° 8912/77 (T.O 1987).

Que, asimismo, el presente acto administrativo se dicta en el marco de la delegación de competencias otorgada por el artículo 1° del Decreto N° 183/19

Por ello,

### EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Convalidar la Ordenanza N° 3596/2021 promulgada por Decreto N° 717/2021, mediante la cual el municipio de Adolfo Gonzales Chaves modifica la normativa vigente en el partido, relativo al Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial y al Código de Ordenamiento Urbano y Territorial, que como Anexo Único (IF-2024-15935311-GDEBA-DTLMGGP) forma parte de la presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56, 62 y 63 del Decreto-Ley N° 8912/77 (T.O por Decreto N° 3389/87 y modificatorios) al momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización del uso.

ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General, incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

## INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

### RESOLUCIÓN N° 142-IPAYCMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 31 de Mayo de 2024

**VISTO** el EX-2024-14312379-GDEBA-PPPDLIMPCEITGP, mediante el cual se propician las designaciones de diversos funcionarios en el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

### CONSIDERANDO:

Que por DECRE-2024-208-GDEBA-GPBA fue creado el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo;

Que los cargos de Director Provincial de Registro y Fiscalización Cooperativa y de Director de Registro y Fiscalización de Cooperativas se encuentran vacantes desde el 25 de marzo del corriente, atento a las renunciaciones presentadas por Santiago IORIO y Patricio Hernán SAMPAOLI respectivamente, aceptadas mediante RESO-2024-165-GDEBA-MPCEITGP;

Que a orden 3, el Presidente del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo solicita la designación de Milagros María MOYA MORMANDI como Directora Provincial de Registro y Fiscalización Cooperativa y de Paola Marine Lujan ENRICO como Directora de Registro y Fiscalización de Cooperativas;

Que las nombradas, reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar los cargos para los cuales han sido propuestos;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que las gestiones que se propician se dictan de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E  
Y SUS MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL INSITUTO PROVINCIAL  
DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en Jurisdicción - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, a los funcionarios, en los cargos y a partir de las fechas que a continuación se mencionan, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96:

**Directora Provincial de Registro y Fiscalización Cooperativa**

Milagros María MOYA MORMANDI (DNI N° 31752301 - Clase 1985) a partir del 25 de marzo de 2024.

**Directora de Registro y Fiscalización de Cooperativas**

Paola Marine Lujan ENRICO (DNI N° 26938404 - Clase 1978), a partir del 25 de marzo de 2024.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a las interesadas, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Gildo Ezequiel Onorato**, Presidente

**JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR**

**RESOLUCIÓN N° 349-JAGGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 5 de Junio de 2024

**VISTO** el expediente N° EX-2023-46796247-GDEBA-SDAMGGP, mediante el cual tramita la aprobación del Acta Complementaria N° 3 celebrada entre la Dirección Provincial del Registro de las Personas y el Colegio de Abogados de Bahía Blanca, en el marco del Convenio de Cooperación suscrito por el Ministerio de Gobierno y el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires aprobado mediante RESOL-2017-397-E-GDEBA-MGGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 804/2021, modificado por Decreto N°4/2024, se aprobó la estructura orgánico funcional de la Jefatura de Asesores del Gobernador;

Que mediante Decreto N° 4/2024 se le encomendó a la Jefatura de Asesores del Gobernador entender en lo atinente a la Dirección Provincial del Registro de las Personas;

Que el Acta Complementaria mencionada en el Visto tiene por objeto coordinar esfuerzos tendientes a desarrollar un canal para facilitar la expedición de copias certificadas de actas de nacimiento, matrimonio, unión convivencial, defunción y/o intercambio de información pertinente a la atención de los Colegios nucleados en el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Dirección Provincial del Registro de las Personas se compromete a desarrollar el mecanismo oportuno en torno al objeto del presente, el que comunicará al Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, en cumplimiento de la misión colaborativa que surge del convenio que sustenta esta acción;

Que a los efectos del presente las partes y los agentes destinados, deberán ajustarse a las previsiones de los artículos 28 y 29 de la Ley N° 14.078 y modificatorias que establecen como principio general la estricta reserva de las constancias obrantes en los asientos de la Repartición, como también los artículos 10 y 11 de la Ley N° 25.326, que dispone el deber de confidencialidad de las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales;

Que el referido acuerdo, tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de la suscripción por las partes, pudiendo ser renovada por periodos similares de común acuerdo entre las mismas, y rescindido, previa notificación fehaciente, con una antelación de treinta (30) días corridos;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 4/2024;

Por ello,

**EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN EL DECRETO N° 272/17 E  
Y MODIFICATORIOS, LA RESPONSABLE DE LA JEFATURA  
DE ASESORES DEL GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Acta Complementaria N° 3 celebrada entre la Dirección Provincial del Registro de las Personas y el Colegio de Abogados de Bahía Blanca, en el marco del Convenio de Cooperación suscripto por el Ministerio de Gobierno y el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires aprobado mediante RESOL-2017-397-E-GDEBA-MGGP, identificado como documento GEDO: IF-2024-19488285-GDEBA-DSTAJAGGP, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Dirección Provincial del Registro de las Personas. Cumplido, archivar.

**Maria Cristina Álvarez Rodríguez**, Responsable

**ANEXO/S**

IF-2024-19488285-GDEBA-DSTAJAGGP

4fd3b19b26437e698ab2c896ee6be0445fce372a6429aa5a83117dfa67b6f134 [Ver](#)

**COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA**

**RESOLUCIÓN N° 10-COMIREC-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 31 de Mayo de 2024

**VISTO** el expediente N° EX-2024-12958636-GDEBA-UACCOMIREC mediante el cual se tramita la designación, a partir de la fecha que en cada caso se indica, de María Julieta MONTIEL GAITANIDES y Erika Viviana SILVA en la Planta Temporaria - Personal de Gabinete del Directorio del Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC), y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 12.653 se creó el Comité Cuenca del Río Reconquista (COMIREC), estableciéndose sus objetivos y funciones;

Que asimismo, se establece que su Dirección y Administración estará a cargo de un Directorio compuesto por siete (7) miembros, entre los cuales habrá un (1) Presidente, tres (3) Directores, designados por el Poder Ejecutivo Provincial y tres (3) Directores, designados por los Municipios que integran el citado Comité;

Que por Resolución N° 3/2009 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC);

Que mediante Decreto N° 293/24 se designó a Martin SABBATELLA como Presidente del Directorio del Comité de Cuenca del Río Reconquista, a partir del 1° de enero de 2024;

Que se propicia la designación de María Julieta MONTIEL GAITANIDES y Erika Viviana SILVA, como Planta Temporaria - Personal de Gabinete del Presidente del Directorio del Comité de Cuenca del Río Reconquista, a partir del 11 de abril del 2024 y del 1° de abril, respectivamente;

Que los postulantes reúnen las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente las funciones para las que han sido propuestas;

Que por el Decreto N° 1278/16 se aprobó el Régimen Modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual, a los fines de estipular la remuneración, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que el Presidente del Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) propone asignarle a las nombradas dos mil quinientos treinta y nueve (2539) módulos mensuales y dos mil quinientos (2500) módulos mensuales, respectivamente, contando con el cupo disponible a tal efecto conforme se desprende de lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto Público;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y el Decreto N° 1278/16;

Que en consecuencia corresponde dictar el pertinente acto administrativo que materialice la presente gestión, de conformidad a las facultades conferidas por el Decreto 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 156/24;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, EN USO DE LAS  
FACULTADES DELEGADAS EN EL DECRETO  
N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción, Comité de Cuenca del Río Reconquista, a partir del 11 de abril de 2024, a María Julieta MONTIEL GAITANIDES (DNI N° 27.398.507 - Clase 1979) en la Planta Temporaria - Personal de Gabinete del Presidente del Directorio del Comité de Cuenca del Río Reconquista, con una cantidad asignada de dos mil quinientos treinta y nueve (2539) módulos mensuales, en los términos del Decreto N° 1278/16, conforme lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Reglamentación aprobada

por Decreto N° 4161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción, Comité de Cuenca del Río Reconquista, a partir del 1° de abril de 2024, a Erika Viviana SILVA (DNI N° 33.000.164 - Clase 1987) en la Planta Temporaria - Personal de Gabinete del Presidente del Directorio del Comité de Cuenca del Río Reconquista, con una cantidad asignada de dos mil quinientos (2500) módulos mensuales, en los términos del Decreto N° 1278/16, conforme lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Remitir a la Unidad Administrativa y Contable. Cumplido, archivar.

**Martin Sabbatella**, Presidente

## **CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL MAR DEL PLATA**

### **RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 392-05/2024**

MAR DEL PLATA, 30 DE MAYO DE 2024

**VISTO** El llamado a Licitación Pública N° 04/2023, cuya convocatoria fuera aprobada por Resolución de Directorio del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata N° 377-29 del 31 de agosto de 2023 a los efectos de la "ADQUISICIÓN DEFENSAS TRAPEZOIDALES DE GOMA PARA ESPIGON 2, Y ESCOLLERA NORTE PUERTO MAR DEL PLATA"; y

#### **CONSIDERANDO**

Que a través de la Resolución de Directorio del CPRMDP N° 389-03/2024 se adjudicó la licitación mencionada en el visto de la presente a la firma INBELT S.R.L. (CUIT: 30-58292723-1).

Que, frente al inicio de la entrega de las defensas náuticas trapezoidales IA-600, de dimensiones 600 mm x 1200 mm de ancho y 1550 mm de alto se requiere contratar la mano de obra y equipos necesarios para su colocación ininterrumpida por sectores, abarcando los mismos el largo de una eslora promedio habiendo sido incluidas la Sección 7ª, la cual tiene una longitud de 180,00 mts, la Sección 9ª con un frente de 173,25 mts y el lado exterior al rompeolas en Escollera Norte cuya longitud abarca 240,00 mts, todo ello en virtud de las prioridades de amarre establecidas para esta estación marítima.

Que la Gerencia de Obras elaboró las especificaciones que deberá cumplir la contratista que se detallan en el listado que a continuación:

- Tareas preliminares y relevamiento.
- Plantillado y perforado del muro.
- Limpieza de agujeros, aplicación de anclaje y fijación del perno.
- Traslado e instalación defensa trapezoidal IA 600
- Colocación arandela, tuerca y ajuste final.
- Aplicación pintura en partes metálicas.
- Limpieza general de obra.

Que el CPRMDP proveerá las defensas IA 600, los conjuntos de pernos, arandelas y tuercas galvanizadas M48, así como los cartuchos para el anclaje químico necesario que servirán para el arraigo de las mismas.

Que se ha establecido la colocación de sesenta y nueve (69) defensas IA 600 a lo largo de los frentes de atraque y dispuesto la reserva de una (1) unidad como elemento de recambio ante alguna incidencia que ocurriera, habiendo previsto un plazo de obra de ciento ochenta (180) días corridos y un presupuesto oficial estimado a la fecha de \$229.861.324,80 más IVA para la distribución de las mismas.

Que la Gerencia de Administración informa que de acuerdo al Reglamento de Contrataciones del Consorcio y a las leyes vigentes en la materia debe procederse a realizar la contratación a través de la técnica seleccionada de la licitación pública, confeccionando la misma el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente llamado.

Que, sometido el tema a votación, el H. Directorio adopta la presente decisión por unanimidad, a consecuencia de lo cual, conforme los antecedentes de hecho y de derecho desarrollados a lo largo del presente, los cuales forman parte integrante de esta resolución, y en uso de las facultades y legítimas atribuciones conferidas por Decreto Prov. Bs. As. 3572/99 y normativa complementaria y concordante,

#### **EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y condiciones y el consiguiente llamado a licitación para la "COLOCACIÓN DE DEFENSAS TRAPEZOIDALES DE GOMA".

ARTÍCULO 2°: Establecer el Presupuesto Oficial para la presente contratación en la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRES (\$278.132.203) IVA incluido, y asignar la correspondiente partida presupuestaria.

ARTÍCULO 3°: Regístrese como Resolución de Directorio del CPRMDP N° 392-05/2024. Hágase saber. Luego, archívese.

**Eduardo Mayer**, Director Secretario; **Marcos H. Gutiérrez**, Presidente

**ANEXO/S**

**RESOLUCIÓN DE N° 392-11/2024**

MAR DEL PLATA, 30 DE MAYO DE 2024

**VISTO** El Expediente CPRMDP N° 5896/2024, por medio del cual la Gerencia de Explotación informa la disponibilidad de un predio en jurisdicción del Puerto Local; y

**CONSIDERANDO**

Que dicha Gerencia del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata, quien ha tenido a su cargo la sustanciación del trámite, expresa:

- a) Que se encuentran en disponibilidad el predio predio localizado con frente a la B/P Don Tomas Roldan N° 1179 identificado catastralmente como parcela 20-B, actualmente ocupado por la firma PROA AL VIENTO S.R.L CUIT 30-71518103-3, siendo que el otorgamiento del permiso de uso a un sujeto distinto quedará sujeto a la condición de recupero de la tenencia efectiva del inmueble en cuestión;
- b) Que dicho predio cuenta con 288 m<sup>2</sup> de superficie aproximada aptos para actividades afines a la télesis portuaria acordes a la zonificación industrial.
- c) Que, asimismo, corresponde mencionar que y dada la manifiesta escasez de espacios en jurisdicción portuaria, la pretendida unidad de explotación respecto del predio involucrado a una misma actividad y que los cánones portuarios constituyen la principal fuente de financiamiento - dado el sistema de administración autárquico contenido en la Ley Nacional 24.093 - para sufragar los costes que demanda el mantenimiento infraestructural del puerto, se ha proyectado un incremento del arancel de base a abonar del 74,5%, ello así con sustento en el mencionado estado de situación y que consecuentemente encuentra pie en el principio de elasticidad oferta/precio, alternativa que además se halla contemplada en el art. 8 de la Res. Interventor CPRMDP 225-07/14, que establece la posibilidad de fijar valores diferenciales del tarifario general cuando razones de interés general así lo justifiquen;
- d) Que, consecuentemente, correspondería la aplicación de un canon mensual para la parcela de \$446.737,55 (PESOS cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos treinta y siete con 55/100) comprensivo de la Tarifa I Zona II-A (\$137.952,00), y el 6% de valuación inmueble anual (\$118.058,06); que supone un incremento sobre todos los factores (tierra y valuación inmueble) del 74,5% sobre el valor de base que aplique por el cuadro tarifario, aceptándose propuestas superadoras y sin perjuicio de las modificaciones que en el futuro pudieran establecerse;
- e) Que a lo anterior deberán adicionarse los conceptos "Gastos por Servicios Generales" y "Limpieza de la Vía Pública", ello así conforme lo que resulta de la Res Interventor 225-07/14 y normativa complementaria y concordante.
- f) Que, por otra parte se ha evaluado la determinación de un monto para inversión mínima que represente un incremento en el valor del inmueble existente, determinada \$17.708.708,62 (pesos diecisiete millones setecientos ocho mil setecientos ocho con 62/100.-).
- g) Que se ha considerado oportuno propiciar la ocupación del mismo a través de la realización de un llamado público a presentación de propuestas de ocupación.
- h) Que la convocatoria de presentación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, como así también en el website del CPRMDP;

Que, compartiendo los criterios vertidos en el informe de la Gerencia actuante, se procedió elevar el Expediente 5896-CPRMDP-24 al Señor Presidente del Consorcio Portuario Regional Mar del Plata, quien lo somete a tratamiento del H. Directorio del CPRMDP conforme lo que resulta de los arts. 7, 21, 24 y concordantes del Anexo I Decreto 3572/99, Res. Interventor CPRMDP 225-07/14, y normativa complementaria y concordante.

Que, sometido el tema a votación, el H. Directorio adopta la presente decisión por unanimidad, a consecuencia de lo cual, conforme los antecedentes de hecho y de derecho desarrollados a lo largo del presente, los cuales forman parte integrante de esta resolución, y en uso de las facultades y legítimas atribuciones conferidas por Decreto Prov. Bs. As. 3572/99 y normativa complementaria y concordante,

**EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO PORTUARIO  
REGIONAL DE MAR DEL PLATA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** APROBAR la realización de un Llamado Público a Presentación de Propuestas de Ocupación de la parcela identificada como 20-B, de 288 m<sup>2</sup>, localizada con frente a la B/P Don Tomas Roldan N° 1179, con destino actividades afines a la télesis portuaria acordes a la zonificación industrial, actualmente ocupado por la firma PROA AL VIENTO S.R.L CUIT 30-71518103-3, siendo que el otorgamiento del permiso de uso a un sujeto distinto quedará sujeto a la condición de recupero de la tenencia efectiva del inmueble en cuestión, conforme a lo establecido en el marco del Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios y las Bases y Condiciones fijadas a tal fin, que en Anexo I se aprueban como parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°:** El título jurídico a otorgar es el de PERMISO DE USO, no pudiendo superar los 5 años de duración.

**ARTÍCULO 3°:** El valor del documento constitutivo de las bases del llamado ascenderá a \$1.000.- más impuestos.

**ARTÍCULO 4°:** La Gerencia de Explotación tendrá a su cargo la responsabilidad de tutelar la continuidad del trámite.

**ARTÍCULO 5°:** Regístrese como Resolución de Directorio del CPRMDP N° 392-11/2024. Cúmplase. Luego archívese.

**Eduardo Mayer**, Director Secretario; **Marcos H. Gutiérrez**, Presidente

## ANEXO/S

ANEXO I 2ae9f56ac57396f9067f8706085b49e8c4a93c98fdd93b4424fbc255a653bf69

[Ver](#)**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 392-12/2024**

MAR DEL PLATA, 30 DE MAYO DE 2024

**VISTO** El Expediente CPRMDP N° 5895/2024, por medio del cual la Gerencia de Explotación informa la disponibilidad de un predio en jurisdicción del Puerto Local; y

**CONSIDERANDO**

Que dicha Gerencia del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata, quien ha tenido a su cargo la sustanciación del trámite, expresa:

- a) Que se encuentran en disponibilidad el predio predio localizado con frente a la B/P Don Tomas Roldan N° 1167 identificado catastralmente como parcela 42-A.1, actualmente ocupado por la firma VUOSSO HNOS S.R.L CUIT 33-59748171-9, siendo que el otorgamiento del permiso de uso a un sujeto distinto quedará sujeto a la condición de recupero de la tenencia efectiva del inmueble en cuestión;
- b) Que dicho predio cuenta con 250 m<sup>2</sup> de superficie aproximada aptos para actividades afines a la télesis portuaria acordes a la zonificación industrial.
- c) Que, asimismo, corresponde mencionar que y dada la manifiesta escasez de espacios en jurisdicción portuaria, la pretendida unidad de explotación respecto del predio involucrado a una misma actividad y que los cánones portuarios constituyen la principal fuente de financiamiento - dado el sistema de administración autárquico contenido en la Ley Nacional 24.093 - para sufragar los costes que demanda el mantenimiento infraestructural del puerto, se ha proyectado un incremento del arancel de base a abonar del 191,8%, ello así con sustento en el mencionado estado de situación y que consecuentemente encuentra pie en el principio de elasticidad oferta/precio, alternativa que además se halla contemplada en el art. 8 de la Res. Interventor CPRMDP 225-07/14, que establece la posibilidad de fijar valores diferenciales del tarifario general cuando razones de interés general así lo justifiquen;
- d) Que, consecuentemente, correspondería la aplicación de un canon mensual para la parcela de \$744.527,84 (PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON 84/100) comprensivo de la Tarifa I Zona II-B (\$119.750,00), y el 6% de valuación inmueble anual (\$135.400,05); que supone un incremento sobre todos los factores (tierra y valuación inmueble) del 191,8% sobre el valor de base que aplique por el cuadro tarifario, aceptándose propuestas superadoras y sin perjuicio de las modificaciones que en el futuro pudieran establecerse;
- e) Que a lo anterior deberán adicionarse los conceptos "Gastos por Servicios Generales" y "Limpieza de la Vía Pública", ello así conforme lo que resulta de la Res Interventor 225-07/14 y normativa complementaria y concordante.
- f) Que, por otra parte se ha evaluado la determinación de un monto para inversión mínima que represente un incremento en el valor del inmueble existente, determinada en \$13.540.004,96 (PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CUTRO CON 96/100.-).
- g) Que se ha considerado oportuno propiciar la ocupación del mismo a través de la realización de un llamado público a presentación de propuestas de ocupación.
- h) Que la convocatoria de presentación debería publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, como así también en el website del CPRMDP;

Que, compartiendo los criterios vertidos en el informe de la Gerencia actuante, se procedió elevar el Expediente 5895-CPRMDP-24 al Señor Presidente del Consorcio Portuario Regional Mar del Plata, quien lo somete a tratamiento del H. Directorio del CPRMDP conforme lo que resulta de los arts. 7, 21, 24 y concordantes del Anexo I Decreto 3572/99, Res. Interventor CPRMDP 225-07/14, y normativa complementaria y concordante.

Que, sometido el tema a votación, el H. Directorio adopta la presente decisión por unanimidad, a consecuencia de lo cual, conforme los antecedentes de hecho y de derecho desarrollados a lo largo del presente, los cuales forman parte integrante de esta resolución, y en uso de las facultades y legítimas atribuciones conferidas por Decreto Prov. Bs. As. 3572/99 y normativa complementaria y concordante,

**EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO PORTUARIO  
REGIONAL DE MAR DEL PLATA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** APROBAR la realización de un Llamado Público a Presentación de Propuestas de Ocupación de la parcela identificada como 42-A.1, de 250 m<sup>2</sup>, localizada con frente a la B/P Don Tomas Roldan N° 1167, con destino actividades afines a la télesis portuaria acordes a la zonificación industrial, actualmente ocupado por la firma VUOSSO HNOS S.R.L CUIT 33-59748171-9, siendo que el otorgamiento del permiso de uso a un sujeto distinto quedará sujeto a la condición de recupero de la tenencia efectiva del inmueble en cuestión, conforme a lo establecido en el marco del Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios y las Bases y Condiciones fijadas a tal fin, que en Anexo I se aprueban como parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°:** El título jurídico a otorgar es el de PERMISO DE USO, no pudiendo superar los 5 años de duración.

**ARTÍCULO 3°:** El valor del documento constitutivo de las bases del llamado ascenderá a \$1.000.- más impuestos.

**ARTÍCULO 4°:** La Gerencia de Explotación tendrá a su cargo la responsabilidad de tutelar la continuidad del trámite.

**ARTÍCULO 5°:** Regístrese como Resolución de Directorio del CPRMDP N° 392-12/2024. Cúmplase. Luego archívese.

**Eduardo Mayer**, Director Secretario; **Marcos H. Gutiérrez**, Presidente



## ANEXO/S

ANEXO I ddd3c44cb86bd9e596e9431f2223678df15c05f129b8eb498405b0d07699711f

[Ver](#)

## DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### DISPOSICIÓN N° 35-DPCYCMYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 6 de Junio de 2024

**VISTO** el expediente N° EX-2024-09726518-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: "Construcción Caps Almafuerite - Morón", en el partido Morón, y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la Resolución N° RESO-2024-123-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 6 de Junio de 2024 del señor Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, se efectuó el llamado a Licitación Pública para la obra: "Construcción Caps Almafuerite - Morón", en el partido de Morón;

Que por medio de la resolución mencionada, se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que, a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, proceda a efectuar el llamado a licitación pública para la ejecución de la obra de referencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/2020, modificado por los Decretos 323/2022 y 393/2024, y por Resolución N° RESO-2024-123-GDEBA-SSOPMIYSPGP.

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Establecer la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública para la contratación de la obra "Construcción Caps Almafuerite - Morón", en el partido de Morón, para el día miércoles 10 de julio a las 12:00 horas en el Salón de Actos Ingeniero Luis A. Huergo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2°.** Establecer que las ofertas únicamente serán recibidas el día lunes 8 de julio de 2024 en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en la Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, cito en Av. 7 N° 1267 entre calle 58 y 59 piso 9° oficina 907, de La Plata.

**ARTÍCULO 3°.** Comunicar, incorporar en el sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública.

**Astor Leandro Lautaro Rodríguez**, Director.

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

#### DISPOSICIÓN N° 86-DPISMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 3 de Junio de 2024

**VISTO** el expediente N° EX-2023-15655921-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 134/2023 para la adjudicación de la obra: "Centro de Tercera Edad - Anexo a Centro de Salud Parque Alvear - Malvinas Argentinas", en el partido de Malvinas Argentinas, y

**CONSIDERANDO:**

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.480;

Que mediante Resolución N° RESO-2023-172-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 11 de septiembre de 2023, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos ciento sesenta y tres millones trescientos treinta y cinco mil novecientos seis con ochenta y seis centavos (\$163.335.906,86), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20%) del monto

contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 16 y en la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones);

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 3 de octubre de 2023, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: ESCA CONSTRUCCIONES S.R.L. y Oferta N°2: LFR CONSTRUCTORA VIAL S.A.;

Que la Comisión evaluadora de Ofertas, solicita la actualización del Presupuesto Oficial oportunamente establecido, como consecuencia del tiempo transcurrido entre la fecha en la que se estableció dicho presupuesto y la apertura de ofertas;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública procede a actualizar el presupuesto oficial de la obra en tratamiento, el cual asciende a la suma de pesos doscientos veinticinco millones seiscientos ochenta y dos mil ciento setenta y cuatro con veintiocho centavos (\$225.682.174,28);

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Infraestructura Social;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa ESCA CONSTRUCCIONES S.R.L., por la suma de pesos doscientos cincuenta y ocho millones quinientos treinta mil cuatrocientos siete con treinta centavos (\$258.530.407,30) por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que por último, recomienda desestimar por no ser conveniente al interés fiscal la oferta de la empresa LFR CONSTRUCTORA VIAL S.A.;

Que, sin embargo, mediante Nota N° NO-2024-15573488-GDEBA-DPISMIYSPGP de la Dirección Provincial de Infraestructura Social, se solicita iniciar las acciones tendientes a dejar sin efecto el procedimiento licitatorio, procediendo a efectuar el rechazo de las ofertas presentadas, con encuadre en los preceptos establecidos en el Artículo N° 23 de la Ley N° 6.021 “en consideración del tiempo transcurrido desde la apertura de ofertas hasta el día de la fecha, teniendo en cuenta el estado de las actuaciones, la desactualización de los precios que conforman el presupuesto oficial y en vista de situación económica actual y la revisión de la documentación técnica que integra el proyecto de la obra de referencia”;

Que, en ese entendimiento, corresponde aprobar el trámite licitatorio, declarar suficientes las publicaciones efectuadas, declarar fracasada la presente licitación pública y rechazar las ofertas presentadas;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones y la Dirección de Contrataciones de Obra Pública;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Fiscalía de Estado, Asesoría General de Gobierno, y Contaduría General de la Provincia, como Organismos de Asesoramiento y Control;

Que en consecuencia, resulta procedente dictar el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° y 23 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA, y Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que fuera prorrogada por la Ley N° 15.480

Por ello,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DEL  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 134/2023 para la adjudicación de la obra: “Centro de Tercera Edad - Anexo a Centro de Salud Parque Alvear - Malvinas Argentinas”, en el partido de Malvinas Argentinas, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Declarar fracasada la Licitación Pública N° 134/2023 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: “Centro de Tercera Edad - Anexo a Centro de Salud Parque Alvear - Malvinas Argentinas”, en el partido de Malvinas Argentinas, por los motivos esgrimidos por la Dirección Provincial de Infraestructura Social, en su Nota N° NO-2024-15573488-GDEBA-DPISMIYSPGP.

ARTÍCULO 3°. Rechazar las ofertas presentadas por las empresas ESCA CONSTRUCCIONES S.R.L. y LFR CONSTRUCTORA VIAL S.A.

ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a entregar bajo debida constancia, las garantías presentadas por las firmas proponentes como afianzamiento de sus ofertas, a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo precedente, en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Zulma Lilian Yelpeo, Directora.

**MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES**

**DISPOSICIÓN N° 4767-DPHMSALGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 27 de Mayo de 2024

**VISTO**, las presentes actuaciones originadas por las cuales se gestiona el LP N° 192/24, a partir de cubrir la necesidad de adquirir Catéteres, equipos y hojas de bisturí para el Hospital y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17º, apartado 1) del Anexo I del Decreto Provincial N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar un llamado a Licitación Privada N° 192/24, cuya fecha de apertura tendrá lugar el día 14 de Junio de 2024 a las 11:30 hs. en la Oficina de Compras del Hospital sito en la Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: El Jefe de Servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS: Cien millones seiscientos dieciséis mil quinientos cincuenta y nueve con 00/100. (\$100.616.559,00.); con cargo a la siguiente imputacion: C. Institucional 1.1.1 - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 02 - Entidad 0 - PRG. 020 - SUB. 001 - ACT. 1. Ejercicio 2024, Inciso 2, Ppr. 9, Ppa. 5.

ARTÍCULO 3º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, PLIEG-2024-18328976-GDEBA-DPHMSALGP, y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicio se publicara en el sitio web [www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones).

ARTÍCULO 4º: Designar para integrar la Comisión de apertura de sobres a los agentes: Sra. Luján, Graciela D.N.I. 18.232.359; Srta. Barrientos, Analía D.N.I. 33.026.217; Sra. Gomez, Gisela D.N.I. 32.123.412; Sra. Valdecantos, Laura D.N.I. 17.125.072

ARTÍCULO 5º: Designar para integrar la Comisión asesora de preadjudicación a los Sres.: Farm. Payo, Anabella D.N.I. 24.907.475; Farm. Benitez, Liliana D.N.I. 22.148.019; Dr. Butman, Sergio D.N.I. 16.766.383.

ARTÍCULO 6º: Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar corresponda. Hecho. Archívese.

**Juan Sebastian Riera**, Director.

**DISPOSICIÓN N° 4920-DPHMSALGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Mayo de 2024

**VISTO** la solicitud de requerimiento mediante la cual el Hospital Z.G.A Dr. RICARDO GUTIERREZ gestiona la adquisición de insumos descartables: camisolines alto riesgo para cubrir el periodo Junio- Diciembre de 2024 según el exp. EX-2024-17621983-GDEBA-HZGADRGMMSALGP formado al efecto y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que se encuentra en vigencia la Ley de Emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires (Ley 15.165).

Que el artículo 13 y 14 de dicho cuerpo legal, disponen que el procedimiento de contratación se registrará por los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de cada contratación.

Que en consecuencia, sobre la base de dicha regulación se implemento, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que la oficina de compra junto con el Servicio de Enfermería ha justipreciado y confeccionado las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.

Que la Oficina de Compras ha confeccionado la solicitud Sipach N° 670877 completando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria, encuadrada dentro de la modalidad de Orden de Compra Cerrada (entrega inmediata), para el Ejercicio 2024.

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 12/2024 encuadrado en las previsiones del Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

ARTÍCULO 2º. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 18 de Junio de 2024 a las 10:00 horas, indicar

que el monto estimado es de pesos ciento treinta millones doscientos mil con 00/100 (\$130.200.000,00) y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el pliego de bases y condiciones particulares utilizado en el presente llamado

ARTÍCULO 4°. Se autoriza a la publicación del tramite en Sistema Informatico de Compras hospitalarias (SIPACH); Sistema Compas provincia (PBAC); Boletin Oficial (en caso de corresponder)

ARTÍCULO 5°. El gasto preventivo será atendido a la Imputación presupuestaria: Ja 0 Ent 0 Cat PRG 019 SUB 012 ACT 1 Sp 0 Py 0 Grup 0 Sgr 0 Obra 0 Fi 3 Fu 1 Pr F 11 - Inciso 2 Ppr 2 Ppa 2 por la suma total de pesos ciento treinta millones doscientos mil con 00/100 (\$130.200.000,00) afectando el ejercicio fiscal 2024 para la adquisición de insumos descartables generales con destino al servicio de Enfermería

ARTÍCULO 6°. Designar a los agentes administrativos para la Comisión de Apertura de Sobres a: Huerta Carolina N. (Leg. 669555), Corapi Sonia M. (Leg. 359422), Mollard M. Magali (Leg. 608403), María Virginia Fernandez (Leg. 12361) y Buceta Cristian F. (Leg. 680864).

ARTÍCULO 7°. Designar a los integrantes de la Comisión de Pre adjudicación: Cristina Piedrabuena Lic. en Enfermería M.P. 2245, Jefa Interina Dpto. de Enfermería; Disp.255 (Legajo 314317), Benítez Olga Isabel Lic. en Enfermería, M.P. 1936 - M.N 65336 (Legajo 673743), Maximiliano Del Rosario Núñez, Lic. en Enfermería - M.P 1441; Jefe de Sala de Enfermería del hospital (Legajo 0313691) y Finamore María Graciela Lic. en Enfermería - M.P. 2463 (Legajo 672246).

ARTÍCULO 8°. Establecer que el Servicio de Enfermería serán las unidades orgánicas que actuarán como contraparte y administrarán la relación contractual que se establezca con el o los Adjudicatarios.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, publicar, cumplido archivar.

**Juan Sebastian Riera**, Director.

## **DISPOSICIÓN N° 946-HIGASJMSALGP-2024**

PERGAMINO, BUENOS AIRES  
Viernes 31 de Mayo de 2024

**VISTO:** el Expediente EX-2024-16488000-GDEBA-HIGASJMSALGP mediante el cual se tramita la contratación de PRACTICAS HEMODINAMIA, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que se ha cometido un error en los pliegos de especificaciones técnicas de LICITACION PRIVADA N° 51/2024, aprobado según disposición DISPO-2024-876-GDEBA-HIGASJMSALGP;

Que el error se detecta luego de su publicación y antes de la apertura de la misma y es necesario anularla para iniciar una nueva licitación;

Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo normado en la Ley de Administración Financiera N° 13.767, del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP);

Que la presente medida se dicta de acuerdo a la normativa vigente y en uso de las atribuciones por el cargo;

Por ello,

### **LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL SAN JOSÉ DE PERGAMINO DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar la ANULACION DE LICITACION PRIVADA N° 51/2024, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), con las modificaciones del art. 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones) conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 2°. Regístrese, notifíquese a las firmas invitadas, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese.

**Sylvia Adriana Garcia**, Directora Ejecutiva

## **DISPOSICIÓN N° 377-HZEACDAACMSALGP-2024**

FLORIDA, BUENOS AIRES  
Lunes 27 de Mayo de 2024

**VISTO:** El EX-2024-17492153-GDEBA-HZEACDAACMSALGP por el cual la Oficina de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 15/24 Pcia., tendiente a contratar la adquisición de DESCARTABLES DE FARMACIA para el Hospital "Dr. Antonio A. Cetrángolo" para el período del 18/06/2024 hasta el 31/12/2024 y,

### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59-19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que, sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59-19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública, el cual rige para el presente

llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego de bases y condiciones generales para la contratación de Bienes y Servicios", en el marco de la Ley N° 13.981 como Anexo Único, aprobado mediante la Resolución General N° 76/19 del Señor Contador General de la Provincia de Buenos Aires y las Pedido de Presupuesto y Planilla de Cotización del Decreto N° 59-19.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Art. 17 ley 13981/09, y Art. 17 Anexo I del Decreto N° 59-19.

POR ELLO,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL ESPECIALIZADO  
DR. ANTONIO A. CETRÁNGOLO  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de DESCARTABLES DE FARMACIA con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

**ARTÍCULO 2°:** Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 15/24 PCIA encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de DESCARTABLES DE FARMACIA, por el período de 6 meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

**ARTÍCULO 3°:** Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 18 de JUNIO a las 10 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

**ARTÍCULO 4°:** Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes: FERNANDA MANASERO, MIRIAM HERRERA Y JOSÉ LUIS CARDOZO

**ARTÍCULO 5°:** Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO con 50/100 CTVOS, el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 –JURISDICCION 12 -JURISDICCION AUXILIAR 0- ENTIDAD 0 SALUD- SEDE CENTRAL - PRG 013 -SUB 008 - ACT 1- FINALIDAD 3 -FUNCIÓN 1- FUENTE 11 - Inciso 2 - Partida Principal 9 Subprincipal 5– Inciso 2 - Partida Principal 9 Subprincipal 1- Inciso 2 - Partida Principal 5 Subprincipal 7- Inciso 2 - Partida Principal 5 Subprincipal 9- Inciso 2 - Partida Principal 5 Subprincipal 1- Inciso 2 - Partida Principal 3 Subprincipal 1 OBJETO DE CONTRATACION (DESCARTABLES DE FARMACIA), Ejercicio 2024.

**ARTÍCULO 6°:** El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 19° del Pliego de bases y condiciones, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %, previa conformidad del adjudicatario.

**ARTÍCULO 7°:** Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

**ARTÍCULO 8°:** Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Miguel Angel Bergna, Director Ejecutivo

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

**DISPOSICIÓN N° 75-GDPACIV-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 31 de Mayo de 2024

**VISTO** el expediente N° EX-2022-33251387-GDEBA-DPTDIV, por el cual se impulsa la aprobación del índice de actualización del coeficiente HogarBA, correspondiente a los meses de mayo y junio de 2024, inherente al PROGRAMA DE CRÉDITOS PARA LA REFORMA, REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDAS "Buenos Aires CREA", y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución RESO-2022-285-GDEBA-IVMHYDUGP, se ha creado el PROGRAMA DE CRÉDITOS PARA LA REFORMA, REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDAS "Buenos Aires CREA", con el objetivo general de desarrollar instrumentos de acceso al crédito, mediante el financiamiento a personas físicas para mejorar las condiciones de habitabilidad de las viviendas de los hogares de la Provincia de Buenos Aires;

Que asimismo, se aprobaron los LINEAMIENTOS TÉCNICOS inherentes al Programa IF-2022-18073728-GDEBA-GDPACIV, de acuerdo al Artículo 1° del citado acto administrativo;

Que a fines de dar curso a la ejecución del citado Programa, y mediante la Resolución RESO-2022-963-GDEBA-IVMHYDUGP, se aprobó el Reglamento Operativo inherente al mismo;

Que en el Anexo X del citado Reglamento, se ha establecido el método de actualización del saldo de capital correspondiente a créditos asignados en el marco del Programa citado, a través del coeficiente denominado HogarBA;

Que la Dirección de Análisis Financiero ha conformado el índice correspondiente a los meses de mayo y junio de 2024, inherente al coeficiente HogarBA, conforme surge del IF-2024-18873421-GDEBA-DAFIV;

Que se cuenta con la conformidad de la Dirección Técnica Administrativa y la Dirección de Créditos para la Reforma, Refacción y Ampliación de Viviendas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley 9573/1980, Anexo V de Decreto

N° 245/2022 y RESO-2024-466-GDEBA-IVMHYDUGP por el cual se designa al Gerente de Desarrollo de Programas de Acceso al Crédito;  
Por ello;

**EL GERENTE DE DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ACCESO AL  
CRÉDITO DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Fijar el coeficiente de actualización HogarBA, inherente a los meses de mayo de 2024 en un 1,0813 y junio de 2024 en un 1,0868, conforme al documento identificado como IF- 2024-18873421-GDEBA-DAFIV, y que como Anexo, forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2°. Registrar, dar al Boletín Oficial, incorporar al SINDMA, integrar a la página <https://buenosairescrea.gba.gov.ar/>, y comunicar.

**Julian Barberis**, Gerente.

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**DISPOSICIÓN N° 474-DGAMDAGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 4 de Junio de 2024

**VISTO** el EX-2024-05143184-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se gestiona aprobar y adjudicar la Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N°497-3485-PAB24 que tiene por objeto la contratación de un servicio de limpieza integral y limpieza de tanque con destino a edificios dependientes de este Ministerio de Desarrollo Agrario, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante DISPO-2024-79-GDEBA-DGAMDAGP, de fecha 25 de febrero de 2024, se aprobó el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2024-05565371-GDEBA-DGAMDAGP) y la Planilla Anexa (PLIEG-2024-06247680-GDEBA-DGAMDAGP) del Pliego Tipo de Bases y Condiciones identificado como PLIEG-2021-22089312-GDEBA-DGCCGP, aprobado por Resolución N° RESO-2021-204-GDEBA-CGP, alcanzado por la circular aclaratoria y modificatoria a los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares aprobada por la RESO-2022-165-GDEBA-CGP y se autorizó el llamado a la presente Contratación Directa por Procedimiento Abreviado, con encuadre en el artículo 18, inciso 1) apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, con la posibilidad de ampliar hasta en un treinta y cinco por ciento (35 %) conforme lo establecido en el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19, y bajo la modalidad de Orden de Compra Cerrada;

Que luce agregada la correspondiente Solicitud de Gastos N° 497-4396-SG24 realizada a través del sistema PBAC, como documento N° PD-2024-05558962-GDEBA-DCYSAMDAGP;

Que, por su parte, el presente proceso de compra se ha llevado a cabo a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) bajo el número 497-3485-PAB24 (IF-2024-06933419-GDEBA-DCYSAMDAGP);

Que el aviso de convocatoria de la presente fue publicado en el portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> (IF-2024-06929947-GDEBA-DCYSAMDAGP);

Que, asimismo, se cursaron invitaciones a los proveedores del rubro inscriptos en el Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires, la Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado de la provincia de Buenos Aires y la Unión Argentina de Proveedores del Estado según surge del documento N° IF-2024-06930501-GDEBA-DCYSAMDAGP y a la Cámara Argentina de Comercio IF-2024-06880346-GDEBA-DCYSAMDAGP;

Que con fecha 15 de marzo de 2024, se realizó el Acta de Apertura de Ofertas (IF-2024-09104938-GDEBA-DCYSAMDAGP) a través del Sistema PBAC, de la cual surge las presentaciones de las ofertas de las firmas: 1) VAG S.R.L. (CUIT: 30-70880745-8) No presentó oferta para los renglones N° 1, 2, 3, 4 y 5, 2) COOPERATIVA DE TRABAJO LARA LIMITADA (CUIT: 30-71189988-6) presentó una oferta para los renglones N° 1, 2, 3, 4 y 5 por un monto total de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL SETENTA Y NUEVE (\$42.603.079,00) IVA incluido, 3) BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A. (CUIT: 30-71503453-7) presentó una oferta para los renglones N° 2, 3 y 5 por un monto total de PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA (\$12.337.760,00) IVA incluido, 4) GOFORWARD SOLUCIONES S.A. (CUIT: 30-71756694-3) presentó una oferta para los renglones N° 1 y 4 por un monto total de PESOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS (\$28.281.800,00) IVA incluido, 5) KOKOON AMBIENTAL S.A. (CUIT: 30-71633357-0) presentó una oferta para los renglones N° 1 y 4 por un monto total de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS DIECISEIS (\$46.803.516,00) IVA incluido, 6) BRISAS DE ABRIL LA PLATA S.R.L. (CUIT: 33-71542825-9) presentó una oferta para los renglones N° 1 y 4 por un monto total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL (\$49.120.000,00) IVA incluido, 7) IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L. (CUIT: 30-71000438-9) presentó una oferta para los renglones N° 1 y 4 por un monto total de PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$79.982.500,00) IVA incluido, 8) EMEVEVE S.A. (CUIT: 30-71216744-7) presentó una oferta para los renglones N° 1 y 4 por un monto total de PESOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$27.240.000,00) IVA incluido y 9) LYME S.A. (CUIT: 30-63935839-5) presentó una oferta para los renglones N° 1, 2, 3, 4 y 5 por un monto total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 95/100 (\$49.058.774,95) IVA incluido;

Que, asimismo, se ha confeccionado el correspondiente cuadro comparativo de precios, mediante el documento N° IF-2024-09104960-GDEBA-DCYSAMDAGP;

Qué la comisión de Preadjudicación, emitió su dictamen mediante el acta de firma conjunta N° ACTA-2024-15210757-GDEBA-DCYSAMDAGP y Dictamen de Pre - Adjudicación en el Sistema PBAC (IF-2024-15454849-GDEBA-DCYSAMDAGP), del 3 y 6 de mayo de 2024, respectivamente, aconsejando: (1) PREADJUDICAR los renglones N° 1 y 4 a la firma GOFORWARD SOLUCIONES S.A. (CUIT: 30-71756694-3), por un monto total de PESOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS (\$28.281.800,00) IVA incluido, por cuanto su oferta cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2024-05565371-GDEBA-DGAMDAGP) y la Planilla Anexa (PLIEG-2024-06247680-GDEBA-DGAMDAGP) del Pliego Tipo de Bases y Condiciones identificado como PLIEG-2021-22089312-GDEBA-DGCCGP y por resultar conveniente a los intereses fiscales del Organismo. (2) PREADJUDICAR los renglones N° 2, 3 y 5 a la firma BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A. (CUIT: 30-71503453-7), por un monto total de PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA (\$12.337.760,00) IVA incluido, por cuanto su oferta cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2024-05565371-GDEBA-DGAMDAGP) y la Planilla Anexa (PLIEG-2024-06247680-GDEBA-DGAMDAGP) del Pliego Tipo de Bases y Condiciones identificado como PLIEG-2021-22089312-GDEBA-DGCCGP y por resultar conveniente a los intereses fiscales del Organismo. Asimismo, concluyó en la desestimación de las siguientes ofertas: (1) La oferta de VAG S.R.L. (CUIT: 30-70880745-8) Para los Renglones N° 1, 2, 3, 4 y 5 NO CUMPLE con lo establecido en la Planilla Anexa (PLIEG-2024-06247680-GDEBA-DGAMDAGP) del Pliego Tipo de Bases y Condiciones identificado como PLIEG-2021-22089312-GDEBA-DGCCGP por cuanto no presenta ninguna documentación que permita evaluar su oferta. (2) La oferta de KOKOON AMBIENTAL S.A. (CUIT: 30-71633357-0) Para los Renglones N° 1 y 4 NO CUMPLE con lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2024-05565371-GDEBA-DGAMDAGP) por cuanto no presenta las normas de gestión requeridas y mantiene una deuda con el Sindicato de Obreros de Maestranza con un acuerdo de pagos. NO CUMPLE con lo establecido en la Planilla Anexa (PLIEG-2024-06247680-GDEBA-DGAMDAGP) del Pliego Tipo de Bases y Condiciones identificado como PLIEG-2021-22089312-GDEBA-DGCCGP por cuanto No cumple con el ratio exigido para el índice de Endeudamiento. (3) La oferta de EMEVEVE S.A. (CUIT: 30-71216744-7) Para los Renglones N° 1 y 4 NO CUMPLE con lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2024-05565371-GDEBA-DGAMDAGP) por cuanto no presenta plan de trabajo operativo, listado de maquinarias, y libre deuda del Sindicato de Obreros de Maestranza emitido para la presente contratación, considerándose la documentación insuficiente y correspondiendo su desestimación. NO CUMPLE con lo establecido en la Planilla Anexa (PLIEG-2024-06247680-GDEBA-DGAMDAGP) del Pliego Tipo de Bases y Condiciones identificado como PLIEG-2021-22089312-GDEBA-DGCCGP por cuanto no contestó el pedido de requerimientos formales y económicos; no presentó Formulario AFIP 931 de los últimos TRES (3) meses. periodos requeridos: 12/2023, 01/2024 y 02/2024; no presentó la estructura de costos que respalda el precio de cada renglón ofertado y no cumplimentó con lo requerido en el Artículo 16 B 3) del PCP, no presentó los índices económicos financiero, mediante informe por separado y certificado por Contador Público; correspondiendo su desestimación. (4) La oferta de LYME S.A. (CUIT: 30-63935839-5) Para los Renglones N° 1, 2, 3, 4 y 5 NO CUMPLE con lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2024-05565371-GDEBA-DGAMDAGP) por cuanto No presenta plan de trabajo operativo, ni libre deuda del Sindicato de Obreros de Maestranza emitido para la presente contratación, considerándose la documentación insuficiente para evaluación técnica, y correspondiendo su desestimación. NO CUMPLE con lo establecido en la Planilla Anexa (PLIEG-2024-06247680-GDEBA-DGAMDAGP) del Pliego Tipo de Bases y Condiciones identificado como PLIEG-2021-22089312-GDEBA-DGCCGP por cuanto no contestó el pedido de requerimientos formales; no presentó Formulario AFIP 931 de los últimos TRES (3) meses. Periodo requerido: 02/2024. (5) La oferta de COOPERATIVA DE TRABAJO LARA LIMITADA (CUIT: 30-71189988-6) Para los Renglones N° 2, 3 y 5 NO CUMPLE con lo establecido en la Planilla Anexa (PLIEG-2024-06247680-GDEBA-DGAMDAGP) del Pliego Tipo de Bases y Condiciones identificado como PLIEG-2021-22089312-GDEBA-DGCCGP por cuanto no efectuó la visita obligatoria a las dependencias requerida, por lo cual corresponde desestimar su oferta para dichos renglones;

Que el Dictamen de Preadjudicación fue notificado al domicilio electrónico de los oferentes (IF-2024-15454865-GDEBA-DCYSAMDAGP - IF-2024-15454886-GDEBA-DCYSAMDAGP) publicado en el portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> (IF-2024-15959073-GDEBA-DCYSAMDAGP) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 apartado 6 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que vencido el plazo para formular impugnaciones no se ha recibido ninguna presentación en tal sentido, correspondiendo de esta manera la selección del oferente preadjudicado;

Que, en virtud de la expuesto, corresponde adjudicar la Contratación Directa con encuadre en el artículo 18, inciso 1) apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, con la posibilidad de ampliar hasta en un treinta y cinco por ciento (35 %) conforme lo establecido en el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19, y bajo la modalidad de Orden de Compra Cerrada, identificada en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires PBAC con numero de Proceso de Compras N° 497-3485-PAB24 en los términos establecidos en el acta de firma conjunta N° ACTA-2024-15210757-GDEBA-DCYSAMDAGP y Dictamen de Pre - Adjudicación en el Sistema PBAC (IF-2024-15454849-GDEBA-DCYSAMDAGP);

Que asimismo cabe aclarar que mediante la DISPO-2024-311-GDEBA-DGAMDAGP se aprobó la Contratación Directa, cuyo objeto lo constituye la prestación del servicio de limpieza integral, destinado a distintas dependencias de este Ministerio, por el periodo comprendido entre el 1° de mayo y el 30 de junio de 2024;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que en virtud de ello se procedió a incorporar a orden 88 como documento N° IF-2024-19338667-GDEBA-DGAMDAGP un Informe Complementario respecto de la razonabilidad económica de las adjudicaciones correspondientes a los renglones N° 2 y 3;

Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19, modificado por el modificado por el Decreto N° 205/24 - Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Contratación Directa con encuadre en el artículo 18, inciso 1) apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, con la posibilidad de ampliar hasta en un treinta y cinco por ciento (35 %) conforme lo establecido en el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19, y bajo la modalidad de Orden de Compra Cerrada, identificada en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires PBAC con número de Proceso de Compras N° 497-3485-PAB24 cuyo objeto es la Contratación Directa - Procedimiento Abreviado para la contratación de un servicio de limpieza integral y limpieza de tanque con destino a edificios dependientes de este Ministerio de Desarrollo Agrario, por un plazo de NUEVE (9) meses, a partir del 1 de julio de 2024, con opción a prórroga por igual periodo.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los renglones N° 1 y 4 de la Contratación Directa identificada con número de proceso N° 497-3485-PAB24, llevado a cabo mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires- PBAC-, cuyo objeto es la contratación de un servicio de limpieza integral y limpieza de tanque con destino a edificios dependientes de este Ministerio de Desarrollo Agrario, a la empresa GOFORWARD SOLUCIONES S.A. (CUIT: 30-71756694-3), por un monto total de PESOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS (\$28.281.800,00) IVA incluido, por cuanto su oferta cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2024-05565371-GDEBA-DGAMDAGP) y la Planilla Anexa (PLIEG-2024-06247680-GDEBA-DGAMDAGP) del Pliego Tipo de Bases y Condiciones identificado como PLIEG-2021-22089312-GDEBA-DGCCGP y por resultar conveniente a los intereses fiscales del Organismo.

ARTÍCULO 3°. Adjudicar los renglones N° 2, 3 y 5 de la Contratación Directa identificada con número de proceso N° 497-3485-PAB24, llevado a cabo mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires- PBAC-, cuyo objeto es la contratación de un servicio de limpieza integral y limpieza de tanque con destino a edificios dependientes de este Ministerio de Desarrollo Agrario, a la empresa BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A. (CUIT: 30-71503453-7), por un monto total de PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA (\$12.337.760,00) IVA incluido, por cuanto su oferta cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2024-05565371-GDEBA-DGAMDAGP) y la Planilla Anexa (PLIEG-2024-06247680-GDEBA-DGAMDAGP) del Pliego Tipo de Bases y Condiciones identificado como PLIEG-2021-22089312-GDEBA-DGCCGP y por resultar conveniente a los intereses fiscales del Organismo.

ARTÍCULO 4°. Desestimar la oferta de VAG S.R.L. (CUIT: 30-70880745-8) Para los Renglones N° 1, 2, 3, 4 y 5 por cuanto NO CUMPLE con lo establecido en la Planilla Anexa (PLIEG-2024-06247680-GDEBA-DGAMDAGP) del Pliego Tipo de Bases y Condiciones identificado como PLIEG-2021-22089312-GDEBA-DGCCGP por cuanto no presenta ninguna documentación que permita evaluar su oferta.

ARTÍCULO 5°. Desestimar la oferta de KOKOON AMBIENTAL S.A. (CUIT: 30-71633357-0) Para los Renglones N° 1 y 4 por cuanto NO CUMPLE con lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2024-05565371-GDEBA-DGAMDAGP) por cuanto no presenta las normas de gestión requeridas y mantiene una deuda con el Sindicato de Obreros de Maestranza con un acuerdo de pagos. NO CUMPLE con lo establecido en la Planilla Anexa (PLIEG-2024-06247680-GDEBA-DGAMDAGP) del Pliego Tipo de Bases y Condiciones identificado como PLIEG-2021-22089312-GDEBA-DGCCGP por cuanto No cumple con el ratio exigido para el índice de Endeudamiento.

ARTÍCULO 6°. Desestimar la oferta de EMEVEVE S.A. (CUIT: 30-71216744-7). Para los Renglones N° 1 y 4 por cuanto NO CUMPLE con lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2024-05565371-GDEBA-DGAMDAGP) por cuanto no presenta plan de trabajo operativo, listado de maquinarias, y libre deuda del Sindicato de Obreros de Maestranza emitido para la presente contratación, considerándose la documentación insuficiente y correspondiendo su desestimación. NO CUMPLE con lo establecido en la Planilla Anexa (PLIEG-2024-06247680-GDEBA-DGAMDAGP) del Pliego Tipo de Bases y Condiciones identificado como PLIEG-2021-22089312-GDEBA-DGCCGP por cuanto no contestó el pedido de requerimientos formales y económicos; no presentó Formulario AFIP 931 de los últimos TRES (3) meses. periodos requeridos:12/2023, 01/2024 y 02/2024; no presentó la estructura de costos que respalda el precio de cada renglón ofertado y no cumplimentó con lo requerido en el Artículo 16 B 3) del PCP, no presentó los índices económicos financiero, mediante informe por separado y certificado por Contador Público; correspondiendo su desestimación.

ARTÍCULO 7°. Desestimar la oferta de LYME S.A. (CUIT: 30-63935839-5) Para los Renglones N° 1, 2, 3, 4 y 5 por cuanto NO CUMPLE con lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2024-05565371-GDEBA-DGAMDAGP) por cuanto No presenta plan de trabajo operativo, ni libre deuda del Sindicato de Obreros de Maestranza emitido para la presente contratación, considerándose la documentación insuficiente para evaluación técnica, y correspondiendo su desestimación. NO CUMPLE con lo establecido en la Planilla Anexa (PLIEG-2024-06247680-GDEBA-DGAMDAGP) del Pliego Tipo de Bases y Condiciones identificado como PLIEG-2021-22089312-GDEBA-DGCCGP por cuanto no contestó el pedido de requerimientos formales; no presentó Formulario AFIP 931 de los últimos TRES (3) meses. Periodo requerido: 02/2024.

ARTÍCULO 8°. Desestimar la oferta de COOPERATIVA DE TRABAJO LARA LIMITADA (CUIT: 30-71189988-6) Para los Renglones N° 2, 3 y 5 por cuanto NO CUMPLE con lo establecido en la Planilla Anexa (PLIEG-2024-06247680-GDEBA-DGAMDAGP) del Pliego Tipo de Bases y Condiciones identificado como PLIEG-2021-22089312-GDEBA-DGCCGP por cuanto no efectuó la visita obligatoria a las dependencias requerida, por lo cual corresponde desestimar su oferta para dichos renglones.

ARTÍCULO 9°. El gasto que demande la presente medida será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado por Decreto N° 12/24 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 497 - Programa 1 - Actividad 2 - Finalidad 4 - Función 5 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 3, Principal 3, Parcial 5 - (\$40.619.560,00) Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 10. Publicar la presente en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y notificar a los adjudicatarios conforme lo establecido artículo 21 del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 11. Dejar establecido que, se deberán citar a los oferentes seleccionados a presentar las garantías de cumplimiento de contrato una vez notificada la presente.



ARTÍCULO 12. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares a librar las respectivas Órdenes de Compra a favor de las firmas GOFORWARD SOLUCIONES S.A. (CUIT: 30-71756694-3) y BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A. (CUIT: 30-71503453-7).

ARTÍCULO 13. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares a sus efectos. Cumplido, archivar.

**Nicolas Jose Wittwer Pruyas**, Director General.

#### ANEXO/S

PLIEG-2024-05565371-GDEBA-DGAMDAGP	930a7b74917d5e6a491bef2cc02bb5003d1af09a745401656c7dcc6f17f51970	<a href="#">Ver</a>
PLIEG-2024-06247680-GDEBA-DGAMDAGP	0bca93d893709848f70a99428f0bf7fa8f125448d2a1304f674e19268c81966	<a href="#">Ver</a>
PLIEG-2021-22089312-GDEBA-DGCCGP	73ee9d75e2976f2f6909e77e38513ff62f5dcf025e9633b3e23b1b10a86cd46f	<a href="#">Ver</a>

#### DISPOSICIÓN N° 1314-RSVIMSALGP-2024

LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES  
Viernes 7 de Junio de 2024

**VISTO:** El expediente EX-2024-16441586-GDEBA-RSVIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a licitación privada número 05/2024, tendiendo a contratar la COMPRA DE INSUMOS PROTÉSICOS PARA EL PACIENTE LUCENTE ARIEL LUIS DEL E.D.H.I REGION SANITARIA VI.

#### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna, y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidas en el artículo 2 de la Ley 13.981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Art. 17 de la Ley 13.981/09;

Que se ha justipreciado el monto del servicio en cuestión por un gasto estimado por la suma de SETENTA MILLONES CIENTO SETENTA MIL CON 01/100 (\$70.170.000,01).

Por ello,

#### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL E.D.H.I. REGIÓN SANITARIA VI DISPONE

ARTÍCULO 1: Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 05/2024 el cual se llevará a cabo en la oficina de compras del E.D.H.I Región Sanitaria VI, sito en la calle L. N. Alem 435 de la ciudad de Lomas de Zamora, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 Y Art. 17 de la Ley 13.981/09 tendiente a la COMPRA DE INSUMOS PROTÉSICOS PARA EL PACIENTE LUCENTE ARIEL LUIS DEL E.D.H.I REGION SANITARIA VI.

ARTÍCULO 2: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogada el plazo originalmente previsto hasta un 100 % o reducida hasta un 50 % conforme al procedimiento previsto en el Art. 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art. 7 del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de las Ampliaciones, Disminuciones y/o Prórrogas, el Art. 7 INCISO b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según la ley 15.165 Art. 29 durante el período de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2024, Jurisdicción XII - Jurisdicción auxiliar 00- Entidad 000 - Salud Sede Central - PRG 006 - ACT 6 - Región Sanitaria VI - Finalidad 3 -Función 1- Procedencia 0 - Fuente 11 - Inciso 2 - Ppr. 9 - Ppa. 5 - Psp.0 y Presupuesto General Ejercicio 2024, Jurisdicción XII - Jurisdicción auxiliar 00- Entidad 000 - Salud Sede Central - PRG 006 - ACT 6 - Región Sanitaria VI - Finalidad 3 -Función 1- Procedencia 0 - Fuente 11 - Inciso 2 - Ppr. 9 - Ppa. 7 - Psp. 0

ARTÍCULO 4: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios se publicará en el sitio web [www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones).

ARTÍCULO 5: Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar.

**Luis Parrilla**, Director Ejecutivo.

# INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-450966-18 la Resolución N° 972247 de fecha 13 de abril de 2022.

## RESOLUCIÓN N° 972.247

VISTO, el expediente N° 21557-450966-18 iniciado por Blanca Esther VERON, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

### CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante a fojas 6/7 y 10/11 que la titular de autos prestó tareas en el Servicio de Limpieza e Higiene del Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de Gonnet, en calidad de Becaria, durante el período que comprende desde el 01-04-2013 al 31-10-2015;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el í empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que Blanca Esther VERON revistió idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto - Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/ Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que las tareas desarrolladas por Blanca Esther VERON en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 58/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que a foja 19 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor, en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01-04-2013 hasta el 30-10-2015, que ascienden a \$154.474,52 y \$115.855,89 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto- Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;

Que respecto a los intereses se aplicará el 6% anual, a partir de la notificación del presente acto, atento lo establecido en el Memorando N° 4/18 de este IPS;

Que a foja 21/22 la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal dictaminó, en coincidencia con la intervención de foja 17 de Fiscalía de Estado, que corresponde reconocer los servicios peticionados;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 13 de abril de 2022, según consta en el Acta N° 3614

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

### EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Blanca Esther VERON en el Servicio de Limpieza e Higiene del Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de Gonnet, en calidad de Becaria, durante el período que comprende desde el 01-04-2013 al 31-10-2015, conforme argumentos vertidos en el presente acto.-

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01-04- 2013 hasta el 30-10-2015, que ascienden a \$154.474,52 y \$115.855,89 respectivamente.-

ARTÍCULO 3°. Intimar al titular de autos a que, en el plazo perentorio de cinco (5) días de notificada del presente, proponga forma de pago de la deuda por aportes personales no efectuados, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan.-

ARTÍCULO 4°. Establecer que para el caso supuesto de cancelar la deuda por aportes personales en un solo pago, se deberá depositar el importe en la cuenta de este IPS N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires -Casa Matriz de La Plata-, debiendo acompañar el correspondiente comprobante de pago, o bien remitirlos en formato PDF, vía electrónica al correo sectordeudas@ips. qba.gov. ar. consignando número de expediente, nombre, apellido y DNI del deudor.-

ARTÍCULO 5°. Establecer que en caso de transcurrir el plazo citado en el punto 3 del presente acto sin haberse presentado propuesta de pago, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la confección del pertinente Título Ejecutivo.-

ARTÍCULO 6°. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.-

ARTÍCULO 7°. Supeditar la entrega de las presentes actuaciones al interesado, a la cancelación de la deuda que mantiene con este IPS.-

ARTÍCULO 8°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de

Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-  
ARTÍCULO 9°. Registrar. Notificar al interesado. Cumplido, pasar las actuaciones a la Dirección de Planificación y Control de Gestión -Sector Gestión y Recupero de Deudas- para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día  
**Marina Moretti**, Presidente.

jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-422120-17 La Resolución N° 24530 de fecha 20 de marzo de 2024.

**RESOLUCIÓN N° 24.530**

VISTO el expediente N° 21557-422120-17 que trata la situación previsional de Graciela Ernestina BREPPE, se detectó un error de hecho, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 18.539 se reconoció el derecho jubilatorio que le asistía a José Nicolás Ferreyra y se le acordó el beneficio pensionario a la titular;

Que siendo que el causante había percibido haberes de manera transitoria con la consideración de un cargo simultaneo cuando no le correspondía, se liquidó la deuda pertinente por haberes percibidos indebidamente por el período 1/02/2014 al 16/08/2015 que asciende a la suma de pesos cincuenta y un mil doscientos noventa con dos centavos (\$51.290,02), la que fue declarada legítima por el artículo 4o de la Resolución mencionada, incurriéndose en el error de indicar que la misma había sido liquidada en concepto de aportes personales no efectuados;

Que en esta instancia corresponde enmendar el error, debiendo indicarse de manera correcta el período por el que se calculó la deuda y su origen;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales,

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR el artículo 4o de la Resolución N° 18.539 de fecha 4 de octubre de 2023, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por José Nicolás FERREYRA, con documento DNIM N° 8 042.596, por el período 1/02/2014 al 16/03/20:5 que asciende a la suma de pesos cincuenta y un mil doscientos noventa con dos centavos (\$51.230,02).-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4°. ESTAR a lo demás proveído en la resolución de referencia, y en consecuencia, REGISTRAR en Actas. Notificar. Girar al Departamento de Títulos Ejecutivos.

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidente.

jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-260400-13 la Resolución N° 026554 de fecha 22 de mayo de 2024.

**RESOLUCIÓN N° 26.554**

VISTO el expediente N° 21557-260400-13 por el cual Mercedes Noemi CORREA, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Mercedes Noemi CORREA, con documento DNI N° 10.099.788, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 19 Módulos Media y Profesora 18 hs. de Enseñanza Media, ambos con 33 años de antigüedad, desempeñados

en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1o de septiembre de 2013 hasta el 28 de enero de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes

**Marina Moretti**, Presidente.

jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2803-84044-91 la Resolución N° 002147 de fecha 21 de diciembre de 2022.

#### **RESOLUCIÓN N° 2.147**

VISTO el expediente N° 2803-84044-91 que trata la situación previsional de Claudio Julio FRIGERIO, se detectó un error de hecho, y;

CONSIDERANDO:

Que al momento del dictado de la Resolución N° 986.574 de fecha 17 de agosto de 2022 se deslizó un error de hecho al indicar el número de DNI del titular, por lo que corresponde su rectificación;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales,

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. REVOCAR el artículo 1o de la Resolución N° 986.574 de fecha 17 de agosto de 2022, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º. CONVALIDAR la prórroga del beneficio de PENSION perteneciente a Claudio Julio FRIGERIO, con documento DNI N° 37.945.383 hasta el 15/04/2013 y CADUCAR su prestación a partir del 16/04/2013.-

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4º. ESTAR a lo demás proveído en la resolución de referencia, y en consecuencia, REGISTRAR en Actas. Notificar. Girar al Sector Gestión y Recupero de Deudas (Título Ejecutivo).

Departamento Resoluciones

**Marina Moretti**, Presidente.

jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-533887-20 La Resolución N° 026133 de fecha 02 de mayo de 2024.

#### **RESOLUCIÓN N° 26.133**

VISTO el expediente N° 21557-533887-20 iniciado por quien en vida fuera CLAUDIO JAVIER VALDEZ, el cargo deudor practicado a foja 48 y la propuesta de pago ofrecida por la pensionada ELSA ESTHER CIFRE;

CONSIDERANDO:

Que del análisis de lo actuado surge que a foja 48/49 se practica deuda por extracciones posteriores al fallecimiento del señor VALDEZ por la suma de \$224.863,62;

Que a foja 54 vta propone ELSA ESTHER CIFRE ¡saldarla en mediante la afectación del 10 % de su haber mensual; propuesta viable

Que corresponde declarar legítimo el cargo deudor y afectar el haber previsional hasta la cancelación total de lo adeudado;

Que en esta instancia corresponde dictar acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar legítimo, en orden a lo expuesto, el cargo deudor por la suma de \$224.863,62 por extracciones posteriores al fallecimiento de CLAUDIO JAVIER VALDEZ asumidas por ELSA ESTHER CIFRE a foja 54 vta. Todo ello conforme lo normado en el art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80.

ARTÍCULO 2º.- Receptar favorablemente la propuesta de pago y afectar el 10 % del haber pensionario de ELSA ESTHER

CIFRE hasta la cancelación total de lo debido (\$224.863,62).

ARTÍCULO 3°.- Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.-

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día  
**Marina Moretti**, Presidente.

jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2023-39229252-GDEBA-DPPYRIPS La Resolución N° 20510 de fecha 9 de noviembre de 2023.

#### **RESOLUCIÓN N° 20.510**

VISTO el expedientes N° EX-2023-39229252-GDEBA-DPPYR-IPS por el que tramita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994) solicitado por Silvia Gabriela PIAGGI y Juana Aurora BARRIGA, alegando sus respectivas calidades de conviviente y cónyuge supérstite de Ángel Felipe CAAMAÑO, fallecido el 27 de julio de 2018, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que en cuanto a la solicitud de la conviviente, se encuentra acreditado su fallecimiento ocurrido en fecha 6/06/2019 mediante certificado de defunción agregado en autos, por lo que el trámite deberá suspenderse de acuerdo a lo establecido por el artículo 12 del Decreto Ley N° 9650/80 T.O.;

Que en lo que respecta a Juana Aurora Barriga, no obstante estar acreditado el vínculo marital, surge de los propios dichos de la interesada que la pareja se encontraba separada a la fecha de fallecimiento del causante, sin que se haya acreditado a la fecha la existencia de un proyecto de vida en común en los términos del artículo 431 del Código Civil y Comercial de la Nación o encontrarse comprendida en alguno de los supuestos del artículo 34 inc. 1) del Decreto Ley N° 9650/80 T.O. 1994, por lo que corresponde denegar la solicitud en los términos del artículo 39 inc. a) del cuerpo legal citado;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

#### **EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. SUSPENDER el procedimiento instado por Silvia Gabriela PIAGGI, con documento DNI N° 13.890.063, atento las argumentaciones vertidas en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°. DENEGAR el beneficio de PENSION a Juana Aurora BARRIGA, con documento DNIF N° 5.913.404.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Notificar. Publicar edictos. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidente.

jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2803-84044-91 la Resolución N° 986574 de fecha 17 de agosto de 2022.

#### **RESOLUCIÓN N° 986.574**

VISTO el expediente N° 2803-84044-91 que trata la situación previsional de Claudio Julio Frigerio, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que por resolución n° 380.584 del 9/11/1995 se le acordó a la titular el beneficio pensionario derivado del fallecimiento de su padre julio Gerónimo Frigerio;

Que con fecha 13/01/2012 el beneficiario alcanzó los 18 años de edad, y a tenor de lo normado por el artículo 37 del decreto ley n° 9650/80 t.o. 1994, resultando de la documental agregada en autos que ha cursado durante los ciclos lectivos 2012 y 2013 el 1° año de la educación secundaria básica;

Que respecto del ciclo 2014 acompaña certificado de alumno regular sin especificar qué año ha cursado y en cuanto a los ciclos lectivos 2015 2016 presentó certificados de haber cursado 2° años, de lo que se concluye que no se encuentra cumpliendo con los recaudos exigidos por el artículo 37 del decreto ley n° 9650/80 T.O. 1994, por lo que corresponde caducar la prestación a partir del 16/04/2013 (fecha del último certificado válido agregado a fs. 82);

Que en virtud de lo establecido por el artículo 61 del cuerpo legal citado y los lineamientos establecidos por la resolución n° 8/12, tomó la intervención de su competencia el sector gestión y recupero de deudas, liquidando la correspondiente deuda por haberes percibidos indebidamente por el período 16/04/2013 al 31/12/2018 (fecha en que se le dio de baja), la que asciende a la suma de pesos dos millones ochocientos cincuenta y nueve mil quinientos setenta y siete con sesenta y seis centavos (\$2.859.567,66);

Que el titular ha sido notificado de la deuda mencionada precedentemente a fin de que efectúe propuesta de pago de la misma, no habiéndose registrado presentación alguna;

Que contando con la vista del fiscal de estado y el dictamen de la comisión de prestaciones e interpretación legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Convalidar la prórroga del beneficio de pensión perteneciente a Claudio julio Frigerio, con DNI N° 43.017.573, hasta el 15/04/2013 y caducar su prestación a partir del 16/04/2013, atento los argumentos vertidos en los considerandos del presente. -

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos dos millones ochocientos cincuenta y nueve mil quinientos setenta y siete con sesenta y seis centavos (\$2.859.567,66) en concepto de haberes percibidos indebidamente desde el 16/04/2013 al 31/12/2018. -

Intimar al titular para que en el plazo de veinte (20) días cancele la deuda o celebre un convenio de acuerdo a la resolución n° 12/18 ips, bajo apercibimiento de aplicar intereses moratorios e iniciar las acciones pertinentes. -para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este instituto en la cuenta 50046/3 cbu 0140999801200005004639 del banco provincia de buenos aires (casa matriz La plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto remitir la misma vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.gov.ar. -

ARTÍCULO 3°. Establecer que de no recepcionarse cancelación o celebración de convenio, el sector gestión y recupero de deudas deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda impuesta. La tasa de interés aplicable sobre la financiación de los saldos de deudas por haberes percibidos indebidamente por jubilados y pensionados no podrá superar el máximo de 6 % anual. En el caso de autos, se deberán reclamar intereses compensatorios toda vez que la deuda resulta imputable al titular. -

ARTÍCULO 4°. Notificar que contra las resoluciones del instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del decreto - ley n° 9650/80 t.O. 1994). -

ARTÍCULO 5°. Registrar en actas. Notificar. Remitir al sector gestión y recupero de deudas. Hecho, dar trámite a la solicitud efectuada por maría del rosario boschetti a fs. 138.

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidente.

jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-164802-10 la Resolución N° 9820 de fecha 19 de abril de 2023.

**RESOLUCIÓN N° 9.820**

VISTO, el expediente N° 21557-146802-10 correspondiente a Secchi Juan Ramon, en el cual resulta un cargo deudor, y

**CONSIDERANDO,**

Que con fecha 01/05/2010, se otorga el alta transitoria del beneficio jubilatorio al sr. Secchi Juan Ramón, conforme el procedimiento vertido para la jAD, en base al 80 % del sueldo y bonificaciones asignados al cargo director de 1ra. Enseñanza media (1 turno)- desfavorabilidad 2 (60 %) (cargo base) y al 70 % del sueldo y bonificaciones asignados al cargo profesor hs. Cátedra modulo (Media- desfavorabilidad 2 (60 %)- cantidad de horas: 10 (cargo simultaneo);

Que por resolución n° 940414 de fecha 07/10/2020, se acuerda el beneficio de jubilación ordinaria a la Sra. Secchi Juan Ramón, a partir del 4 de mayo de 2010, equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de director de 1ra. Enseñanza media (más de 1 turno)-desfavorabilidad 2 con 24 años de antigüedad desempeñado en la dirección general de cultura y educación;

Que el DEPARTAMENTO DETERMINACIÓN DE HABERES-DIVISIÓN ADECUACIONES Y ALTAS, codifica correctamente el haber del titular atento que no correspondía liquidar el cargo simultaneo;

Que el sector gestión y recupero de deudas procedió a calcular cargo deudor por haberes indebidamente abonados al titular de; autos por el período que va desde el 04/05/2010 al 31/10/2021;

Que la citada deuda asciende a la suma de pesos, un millón setecientos setenta y siete mil novecientos dieciocho con 22/100 (\$1.777.918,22), encontrando su origen en los fundamentos 1 anteriormente expuestos;

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo (establecido en el artículo 61 del decreto-ley 9650/80, así como la afectación l dispuesta para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades l discrecionales conferidas a este organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la resolución N° 8/12 y con sustento en ' el presente acto administrativo;

Que atento la imposibilidad de notificar al titular de la deuda mencionada precedentemente, corresponderá notificar la misma mediante Edictos conforme lo normado por el art 66 del Decreto-Ley 7647/70;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos el cual asciende a la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON 22/100 (\$1.777.918,22), por haberes indebidamente abonados al Sr. SECCHI Juan Ramón por el periodo comprendido desde el 04/05/2010 al 30/10/2021, de conformidad a lo dispuesto en el artículo/61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2º: Intimar de pago al Sr. SECCHI Juan Ramón para que en el plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir

de la notificación del presente, abone o formule propuesta de pago al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, por la suma declarada legítima en el artículo 1o. Para el supuesto de cancelar en un solo pago la deuda, deberá depositar el importe del crédito reclamado en la cuenta de este I.P.S N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz de La Plata, y deberá enviar el comprobante de pago por correo electrónico (en formato PDF y consignando N° de expediente, nombre, apellido y D.N.I del deudor) a la cuenta sectordeudas@iPs.qba.qov.ar.

ARTÍCULO 3º: Una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se afectara el haber previsional en el 10 % (diez por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba el deudor conforme lo establecido en el art. 1º de la Resolución N° RESO-2022-5139-GDEBA-IPS y la facultad otorgada por el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80.

ARTÍCULO 4º: Registrar. Pase al Departamento Técnico Administrativo-Sector Edictos- conforme lo normado por el art 66 del Decreto-Ley 7647/70 para que tenga bien publicar los edictos de ley. Cumplido, deberá darse el trámite como por derecho corresponda.

Departamento Relatoría/Coordinación Gestión y Recupero de Deudas  
**Marina Moretti**, Presidente.

jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2023-37801704-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 19395 de fecha 26 de octubre de 2023.-

### **RESOLUCIÓN N° 19.395**

VISTO, el expediente N° EX-2023-37801704-GDEBA-DPPYRIPS por las cuales se analiza la situación previsional de Inés Placida MARTÍNEZ, y

#### **CONSIDERANDO,**

Que a fojas 10/11 del expediente N° 21557-389524-16 digitalizado a orden 2, se procede a dar alta transitoria de pago del beneficio jubilatorio, a partir de 21-12-2016; Que por Resolución N° 943962 de fecha 27 de enero de 2021, obrante a foja 66, se deniega el beneficio de Jubilación Ordinaria a Inés Placida MARTÍNEZ, se ordena la baja del beneficio transitorio y se declara legítimo el cargo deudor a practicarse;

Que a foja 81 del expediente digitalizado, el área técnica formuló cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Inés Placida MARTÍNEZ, durante el lapso comprendido entre el 01-07- 2017 al 31-03-2022, que asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 17/100 (\$4.494.492,17); Que se ha producido un desplazamiento patrimonial, ello faculta este Organismo a repetir lo abonado en más, lo cual conlleva la carga de restituir lo generado por dicha situación (conforme arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación);

Que a foja 84 del expediente digitalizado, Fiscalía de Estado interviene, determinando que corresponde declarar legítimo el cargo deudor practicado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Inés Placida MARTÍNEZ, durante el lapso comprendido entre el 01-07-2017 al 31-03-2022, que asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 17/100 (\$4.494.492,17), conforme arts. 60 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y argumentos vertidos en la parte considerativa del presente acto.-

ARTÍCULO 2º. Intimar a la titular de autos a que en el plazo perentorio de cinco (5) días de notificada del presente acto, proponga forma de pago a efectos de cancelar la deuda por aportes personales no efectuados, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan.-

ARTÍCULO 3º. Establecer que para el caso de cancelar la deuda por haberes percibidos indebidamente en un solo pago, se deberá depositar el importe en la cuenta de este IPS N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires -Casa Matriz de La Plata-, y presentar las respectivas boletas de depósito bancario en la Dirección de Recaudación y Fiscalización o en Centro de Atención Previsional más cercano a su domicilio, consignando número de expediente, nombre, apellido y DNI del deudor.-

ARTÍCULO 4º. Establecer que en caso de transcurrir el plazo citado en el artículo 2º del presente acto sin haberse presentado propuesta de pago, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la confección del pertinente Título Ejecutivo, dando intervención a la Dirección de Control y Gestión de Datos - Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas.-

ARTÍCULO 5º. Notificar que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 6º. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Comunicación de Actos Prestacionales a fin de notificar a la interesada. Cumplido, pasar las actuaciones a la Dirección de Control y Gestión de Datos -Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas- para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día  
**Marina Moretti**, Presidente.

jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-40325-06 la Resolución N° 026136 de fecha 2 de mayo de 2024.

**RESOLUCIÓN N° 261.36**

VISTO el expediente N° 21557-40325-06 pensionario de la causante NOEMI BEATRIZ PEREYRA iniciado por FERNANDEZ RICARDO SEBASTIAN y, la deuda liquidada al pensionado JORGE AGUSTIN QUIROGA;

**CONSIDERANDO:**

Que del estudio de autos surge que JORGE AGUSTIN QUIROGA percibió haberes indebidamente por cambio de código durante el periodo 1-1-22 al 30-6-22; ello por la suma de \$136.890.-;

Que notificado la deuda a foja 128 no se presenta y se impone afectar el 10 % del haber hasta su total cancelación.; ello conforme art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar legítimo el cargo deudor practicado a JORGE AGUSTIN QUIROGA atento que se le abonaron haberes previsionales indebidamente - por cambio de código - durante el periodo 1-1-22 al 30-6- 22; ello por la suma de \$136.890. Conforme lo normado en el art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80.

**ARTÍCULO 2°.-** Afectar el 10 % del haber pensionario hasta la cancelación total de lo debido \$136.890; previa actualización conforme las normas vigentes si correspondiere.

**ARTÍCULO 3°** Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.-

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día

**Marina Moretti**, Presidente.

jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-125844-09 la Resolución N° 026112 de fecha 02 de mayo de 2024.

**RESOLUCIÓN N° 26.112**

VISTO las presentes actuaciones N° 21557-125844-09 correspondiente a KARINA ALEJANDRA RODRIGUEZ atento el fallecimiento de CESAR ANTONIO RODRIGUEZ; en virtud de la prórroga del beneficio pensionario y

**CONSIDERANDO,**

Que del análisis de autos resulta que oportunamente por Resolución N° 743752 de fecha 30 de abril de 2013 obrante a fs. 116, se denegó el beneficio de Pensión a RODRIGUEZ Cesar Gustavo. Asimismo en el artículo 3o se acordó beneficio de pensión a RODRIGUEZ Karina Alejandra, a RODRIGUEZ Rosana Daniela y a RODRIGUEZ Juan Manuel, a partir del día 17 de julio de 2008, equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignados al cargo de Administrativo, desempeñado por el causante en el Colegio de Escribanos, distribuido de acuerdo a lo establecido por el art. 49 del Decreto- Ley N° 9650/80 (T. O 1994).

Que a fs. 235 obra Resolución N° 914146 de fecha 09 de abril de 2019, en la que en su artículo 1o amplia en su parte pertinente la Resolución N° 743.752 de fecha 30 de abril de 2013, en el sentido de dejar establecido que corresponde caducar el beneficio perteneciente a RODRÍGUEZ Rosana Daniela el día 11/03/2009 y el beneficio perteneciente a RODRIGUEZ Karina Alejandra el día 13/03/2009.

Que con fecha 25/08/2010, RODRIGUEZ Juan Manuel cumplió la edad de 18 años quedando supeditada la prórroga del beneficio Pensionario al cumplimiento del art. 37 del Decreto-Ley 9650/80.

Que a fs. 125/130,191/194, fs. 1/3 del alcance glosado como fs. 202, fs. 210/211, fs. 223/224, se agregan certificados de alumno regular y declaraciones juradas por los ciclos lectivos 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y hasta el 31 de marzo de 2017 perteneciente a RODRIGUEZ Juan Manuel.

Que en consecuencia, correspondería en esta instancia conceder la prórroga del beneficio petitionado por el periodo comprendido desde el 26/08/2010 (día siguiente a la fecha en que cumplió los 18 años) hasta el 31/03/2017 (última fecha en que acreditó estudios atento certificado de fs. 210), en virtud de lo normado por el art. 37 del Decreto-Ley 9650/80 (T.O. Decreto 600/94).

Que a fs. 266, el Departamento Adecuaciones y Altas, informa que Rodríguez Rosana Daniela y Rodríguez Karina Alejandra no percibieron beneficio pensionario según consta en las altas otorgadas por el Departamento inclusiones a fs. 132-135 y los históricos de pago, a su vez Rodríguez Juan Manuel recibió el alta de pago en el mes 10/13, donde se liquidaron haberes desde comienzo del beneficio y percibió sus haberes hasta el mes 06/17 inclusive, operando el pago retenido a partir del mes 07/17 al 09/17.

Que el Departamento Detección Gestión y Recupero de Deudas liquida cargo deudor a RODRIGUEZ Juan Manuel por haberes abonados indebidamente en virtud de la caducidad dispuesta a su beneficio con fecha 31/03/2017 y los haberes abonados indebidamente hasta el día 30/06/2017, ascendiendo a la suma de PESOS DIECISIETE MIL SIETE CON 62/100 (\$17.007,62), atento los argumentos vertidos precedentemente y lo establecido en la normativa citada "ut-supra".



Que por lo expuesto y habiéndose expedido los Organismos Asesores y la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal a fojas 275/276 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho. Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587; Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Deberá abonarse el retroactivo de los beneficios pensionarios acordados por Resolución N° 743752 de fecha 30 de abril de 2013 obrante a fs. 116 a Rodríguez Rosana Daniela desde el 18/07/2008 hasta el 11/03/2009 y a Rodríguez Karina Alejandra desde el 18/07/2008 hasta el 13/03/2009, atento los argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Convalidar la prórroga del beneficio de pensión de RODRIGUEZ Juan Manuel por el período comprendido desde el 26/08/2010 (día siguiente a la fecha en que cumplió los 18 años) hasta el 31/03/2017 (última fecha en que acreditó estudios atento certificado de fs. 210), en virtud de lo normado por el art. 37 del Decreto-Ley 9650/80 (T.O. Decreto 600/94).

ARTÍCULO 3°.-Caducar el beneficio de Pensión de RODRIGUEZ Juan Manuel el día 31/03/2017, (última fecha en que acreditó estudios atento certificado de fs. 210), conforme lo dispuesto por el art. 37 del Decreto-Ley 9650/80.

ARTÍCULO 4°.-Declarar legítimo el cargo deudor a Rodríguez Juan Manuel por el período 17/03/2017 al 30/06/2017 por la suma que asciende a PESOS DIECISIETE MIL SIETE CON 62/100 (\$17.007,62) por haberes abonados indebidamente conforme lo normado por el art. 37 y art. 61 del Decreto-Ley 9650/80.

ARTÍCULO 5°.- Intimar de pago a Rodríguez Juan Manuel para que en el plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la notificación del acto administrativo que se dicte, abone o formule propuesta de pago al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, por la suma declarada legítima en el ítem 4o). Para el supuesto de cancelar en un solo pago la deuda, deberá depositar el importe del crédito reclamado en la cuenta de este I.P.S N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz de La Plata. Deberá acercar el comprobante de pago a cualquier CAP (Centro de Atención Previsional) más cercano a su domicilio, o en la Dirección Regional N° 8, con sede en calle 47 NRO 530 de la Ciudad de La Plata, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:<https://tumos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".

ARTÍCULO 6°.-No habiendo efectuado el pago o propuesta de pago por el término señalado en el artículo precedente, deberá actuarse como por derecho corresponda en el marco legal vigente

ARTÍCULO 7°.- Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones y al Dpto Pago y actualización de haberes administración. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día  
**Marina Moretti**, Presidente.

jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2023-17242128-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 13257 de fecha 17 de mayo de 2024.

**RESOLUCIÓN N° 13.257**

VISTO, el expediente electrónico EX-2023-17242128-GDEBA-DPPYRIPS referido a Gabino Ernesto SOSA, en virtud de la situación previsional en autos, y

**CONSIDERANDO,**

Que por Resolución N° 671991 se acordó beneficio de Jubilación Ordinaria por cierre de cómputos a Gabino Ernesto SOSA, equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Director de 1ra con 20 a 29 secciones, con 24 años de antigüedad, desempeñado en el Instituto "Giovanni Pascoli" -Dipregep N° 1227, a abonarse a partir del día siguiente al cese en actividad, lo cual ocurrió el 01-04-2010;

Que posteriormente se presente el Sr. SOSA y solicita el reajuste de su beneficio, trayendo al cómputo servicios prestados a continuación del cese, en la misma institución educativa y el mismo cargo, de lo cual surge que no se produjo un cese interruptivo, sino uno ficticio que implica el incumplimiento del art. 71 del Decreto-Ley N° 9650/80;

Que en virtud de ello, con fecha 20 de julio de 2022 se dicta la Resolución N° 982771 que revoca su similar N° 671991, deniega el beneficio peticionado por el Sr. SOSA y ordena la baja del mismo en planillas de pago. Asimismo, señala en sus considerandos que, operada la baja, deberá liquidarse cargo deudor;

Que en el orden n° 10 el área técnica practica el pertinente cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Gabino Ernesto SOSA durante el lapso 01-04-2010 (fecha de comienzo del beneficio) al 28-08-2022 (fecha en que operó la baja), el cual arroja la suma de PESOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO con 71/100 (\$23.407.385,71), el cual se declara legítimo en esta instancia conforme al art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80;

Que en otro orden de ideas, cabe señalar que habiendo acaecido el deceso del Sr. SOSA con fecha 4° de enero de 2023, se detectan extracciones dinerarias indebidamente realizadas con posterioridad por un total de \$449.765,02 (ver orden n° 8);

Que han tomado intervención los Organismos Asesores; Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por Gabino Ernesto SOSA durante el lapso 01-04-2010 al 28-08-2022 por un total de PESOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO con 71/100 (\$23.407.385,71), de conformidad con los argumentos vertidos en el presente.-

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de extracciones dinerarias realizadas indebidamente con posterioridad al fallecimiento de Gabino Ernesto SOSA por un total de \$449.765,02, atento los lineamientos vertidos en el presente acto.-

ARTÍCULO 3°. Intimar de pago a los derechohabientes de Gabino Ernesto SOSA, atento su fallecimiento, para que en el plazo de diez (10) días de notificados del presente, formulen propuesta de pago de lo adeudado a este IPS, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales para el recupero de la suma adeudada.-

ARTÍCULO 4°. Dar intervención al Departamento Técnico Administrativo -Área Edictos- para que por su intermedio se notifique lo resuelto en el presente.-

ARTÍCULO 5°. Establecer que en caso de transcurrir el plazo establecido en el punto 3 del presente sin haberse efectuado propuesta de pago, se deberá dar intervención al Departamento Judiciales a fin de verificar la existencia de sucesorio a nombre del deudor que permita el recupero por vía de apremio, y en caso de resultar negativo, dar trámite a la confección del pertinente Título Ejecutivo.-

ARTÍCULO 6°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 7°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Técnico-Administrativo -Área Edictos para que por su intermedio se notifique a los derecho-habientes de Gabino Ernesto SOSA. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

**Marina Moretti**, Presidente.

jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-424830-17 la Resolución N° 26499 de fecha 15 de mayo de 2024.-

**RESOLUCIÓN N° 26.499**

VISTO, el expediente N° 21557-424830-17 por las cuales se analiza la situación previsional de Juan Carlos MORENO, y

**CONSIDERANDO,**

Que por Resolución N° 894551 de fecha 5 de julio de 2018 obrante a foja 157, se acuerda beneficio de Jubilación por Invalidez a Juan Carlos MORENO, a partir del 01-08-2017, en base al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al Cargo de director no Funcional, con 14 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Tres de Febrero;

Que el Área de análisis y Codificación de Cargos a foja 170/171, detecta un error en el pago de la Bonificación por Actividad Exclusiva, no correspondiendo su liquidación, habida cuenta que la misma no fue percibida en actividad el causante de autos;

Que a fojas 176 el área técnica formuló cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Juan Carlos MORENO, durante el lapso comprendido entre el 01-08-2017 al 30-06-2022, que asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 75/100 (\$457.320,75);

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial, ello faculta este Organismo a repetir lo abonado en más, lo cual conlleva la carga de restituir lo generado por dicha situación (conforme arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación);

Que a foja 178, Fiscalía de Estado interviene, determinando que corresponde declarar legítimo el cargo deudor practicado y proceder a su recupero;

Que a foja 187 se verifica el fallecimiento del titular de autos, mediante la agregación de la Partida de defunción;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor por haberes abonados indebidamente a Juan Carlos MORENO, durante el lapso comprendido entre el 01- 08-2017 al 30-06-2022, que asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 75/100 (\$457.320,75), conforme arts. 60 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y argumentos vertidos en la parte considerativa del presente acto. -

ARTÍCULO 2°. Intimar a los derechohabientes de Juan Carlos MORENO a que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, propongan forma de pago de la deuda practicada por haberes abonados indebidamente, la que no podrá exceder la cantidad de treinta y seis (36) cuotas.

ARTÍCULO 3°. Dar intervención al Área Edictos, para que por su intermedio y en virtud de desconocerse la existencia de herederos del causante, se notifique el cargo deudor por edictos, con la debida intimación de pago. -

ARTÍCULO 4°. Establecer que en caso de transcurrir el plazo establecido en el artículo 2° del presente sin haberse efectuado propuesta de pago, se deberá dar intervención al Departamento Judiciales a fin de verificar la existencia de sucesorio a nombre del deudor que permita el recupero por vía de apremio, y en caso de resultar negativo, dar trámite a la

confección del pertinente Título Ejecutivo. -

ARTÍCULO 5°. Notificar que contra las Resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994). -

ARTÍCULO 6°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Técnico - Administrativo -Área Edictos- para que por su intermedio se notifique a los derechohabientes de Juan Carlos MORENO. Hecho, girar al Departamento de Judiciales por corresponder. Cumplido, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día  
**Marina Moretti**, Presidente.

jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2931-2841-09 Resolución N° 026631 de fecha 22 de mayo de 2020.-

**RESOLUCIÓN N° 26.631**

VISTO, el expediente N° 2931-2841-09 iniciado por Anahí Leonor GARCÍA, en virtud de la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 724481 de fecha 11 de julio de 2012 ser reconocen como insalubres las tareas desempeñadas por la titular desde el 22-07-2009 hasta que se le comenzaran a hacer mayores aportes previsionales;

Que se presenta la titular a foja 45, solicitando se liquide la correspondiente deuda por diferencia de aportes de los servicios prestados en el Hospital Zonal Especializado Materno Infantil "Argentina Diego" de Azul, durante el lapso entre el 01-12-2005 al 19-02-2009 y desde el 20-09-2009 al 01-09-2015;

Que las tareas desarrolladas por Anahí Leonor GARCÍA en el ámbito de la Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter insalubre a tenor a establecido por el Decreto N° 598/15 y Decreto 1785/80;

Que a fojas 67/68, el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor por diferencia de aportes previsionales, durante el lapso comprendido entre el 01-12-2005 al 19-02-2009 y desde el 20-09-2009 al 01-09-2015, que ascienden a la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 52/100 (\$1.753.318,52) por diferencia de aportes personales, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94);

Que notificada la titular de autos a foja 71 fórmula propuesta, consistente en el pago de TREINTA Y SEIS (36) cuotas, en esta instancia cabe receptor favorablemente la propuesta de pago efectuada por la titular de conformidad con el artículo 61 de Decreto Ley 9650/80;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;  
Por ello.

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reconocer a los fines previsionales los servicios insalubres desempeñados por Anahí Leonor GARCÍA en el Hospital Zonal Especializado Materno Infantil "Argentina Diego" de Azul, durante el lapso comprendido entre el 01-12-2005 al 19-02-2009 y desde el 20-09-2009 al 01-09-2015, de acuerdo con los argumentos precedentes.-

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor por diferencia de aportes personales previsionales, durante el lapso comprendido entre el 01-12-2005 al 19-02-2009 y desde el 20-09-2009 al 01-09-2015, que ascienden a la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 52/100 (\$1.753.318,52) por diferencia de aportes personales, conforme lo normado por los arts. 2o, 4o, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94).-

ARTÍCULO 3°. Receptor favorablemente la propuesta de pago efectuada por la titular a fin de cancelar la deuda practicada por aportes personales, consistente en el abono de TREINTA Y SEIS (36), hasta la cancelación total de la deuda por aportes no efectuados, conforme el art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80 TO 600/94 .-

ARTÍCULO 4°. Comunicar a la titular que deberá depositar el monto de las cuotas de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRES CON 29/100 (\$48.703,29) en la Cuenta N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639, del Banco de la Pcia de Buenos Aires -Casa Matriz- La Plata-, debiendo acompañar los correspondientes comprobantes de pago, los que deberán ser presentados ante cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.qba.qob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".. -

ARTÍCULO 5°. Establecer que la falta de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternadas, producirá de pleno derecho la caducidad de la presente, y se procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, dando intervención a la Dirección de Planificación y Control de Gestión -Sector Gestión y Recupero de Deudas, tomándose como pago los montos abonados.

ARTÍCULO 6°. Supeditar la entrega de las actuaciones a la interesada a la cancelación de la deuda que posee con este Organismo.-

ARTÍCULO 7°. Notificar que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 8°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones por corresponder. Cumplido, pasar las actuaciones al Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas- para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día  
**Marina Moretti**, Presidente.

jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-201688-11 la Resolución N° 20875 de fecha 23 de noviembre de 2023.

#### **RESOLUCIÓN N° 20.875**

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes de Nélide Esther ROLDAN que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente N° 21557-201688-11 (Resolución N° 20875 de fecha 23/11/23), a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$164.947,84 (pesos ciento sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y siete con 84/100), con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 27/02/24 bajo el número 961/2.

**Sergio Aguilar**, Departamento de Títulos Ejecutivos.

jun. 6 v. jun. 12

## **LICITACIONES**

### **ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

#### **Licitación Pública N° 411-0324-LPU24**

POR 10 DÍAS - Objeto: Servicio de Limpieza y Mantenimiento para la Sede Central del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU), sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6 de la ciudad de La Plata.

Número de proceso: Licitación Pública 411- 0324-LPU24.

Presupuesto oficial: Pesos Cuatrocientos Nueve Millones Quinientos Treinta y Seis Mil (\$409.536.000).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado en la página web de la provincia de Buenos Aires: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones de la provincia de Buenos Aires, a través del Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Fecha de apertura: 18 de junio de 2024 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema PBAC, en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° RS-2024-18131751-GDEBA-DEOPISU.

Expediente: EX-2024-11637009-GDEBA-DEOPISU.

may. 31 v. jun. 13

### **JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR**

#### **Licitación Pública N° 620-0287-LPU24**

##### **Aclaratoria**

POR 5 DÍAS - Objeto: Servicio Integral de Alquiler y Mantenimiento de Equipos Multifunción Digital con Provisión de Insumos y Repuestos, a Excepción del Papel, a instalarse en dependencias de la Jefatura de Asesores del Gobernador y el Mantenimiento de Equipos Multifunción Propios ya instalados, por el plazo de Doce (12) Meses, con posibilidad de ser ampliada en un cien por ciento (100 %) y prorrogada por igual plazo, en los términos del artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/2019 y modificatorios, Reglamentario de la Ley N° 13.981.

Circular aclaratoria N° 1:

*Consulta: Buenos días, con relación al pliego los renglones 6, 7, 8, 9 se refieren a servicio de mantenimiento de equipos de diferentes marcas. La consulta es si se puede ofertar solamente por los renglones que corresponden a provisión de alquiler de equipos y no los renglones referidos a mantenimiento. Gracias.*

*Respuesta: Conforme "Artículo 13. Presentación de Ofertas y Acto de apertura.", El precio cotizado comprende la totalidad del servicio incluyendo todos los elementos y adicionales necesarios para el cumplimiento de su obligación en los términos requeridos en los Pliegos y Anexos [...] El oferente debe formular oferta por la totalidad de los servicios solicitados para los renglones, encontrándose prohibidas las cotizaciones parciales.*

*Asimismo, conforme "Artículo 18. Adjudicación." la adjudicación será Global por la totalidad de los renglones a un (1) solo proveedor.*

GEDO: PLIEG-2024-15637376-GDEBA-DGAJAGGP

Expediente: EX-2024-06626864-GDEBA-DSTAJAGGP

jun. 5 v. jun. 11

## **MUNICIPALIDAD DE COLÓN**

### **Licitación Pública N° 1/2024**

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 01/2024 Segundo Llamado para la Concesión Espacio Público para Servicio de Remis en Parador Municipal.

Venta y consulta de pliegos: En Municipalidad de Colón (B) - Tesorería Municipal, calle 51 y 17 de la ciudad de Colón (B), Te-Fax: 02473-430404/10.

Valor del pliego: \$20.000. (Pesos Veinte Mil).

Venta y consulta desde el 31/05/2024 hasta el día 11/05/2024 en horarios administrativos (de 7 a 14 hs.)

Plazo de concesión: 5 (cinco) años - Canon mínimo mensual \$40.000. (Pesos Cuarenta Mil).

Apertura de propuestas: 12 de junio de 2024, 11:00 horas, en la Municipalidad -Oficina de Compras- calles 51 y 17 de Colón (B).

Expediente N° 4024-069/2024.

jun. 6 v. jun. 12

## **MUNICIPALIDAD DE COLÓN**

### **Licitación Pública N° 2/2024**

#### **Segundo Llamado**

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 02/2024 Segundo Llamado para la Concesión Espacio Público para Servicio de Bar en Parador Municipal

Venta y consulta de pliegos: En Municipalidad de Colón (B) - Tesorería Municipal, calle 51 y 17 de la ciudad de Colón (B) - Te. - Fax.: 02473 - 430404/10.

Valor del pliego: \$20.000. (Pesos Veinte Mil) venta y consulta desde el 31/05/2024 hasta el día 11/06/2024 en horarios administrativos (de 7 a 14 hs.)

Plazo de concesión: 5 (cinco) años - Canon mínimo mensual \$40.000. (Pesos Cuarenta Mil).

Apertura de propuestas: 12 de junio de 2024, 10:00 horas, en la Municipalidad -Oficina de Compras- calles 51 y 17 de Colón (B).

Expediente N° 4024-070/2024.

jun. 6 v. jun. 12

## **MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **Licitación Pública N° 74/2024**

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos de Acondicionamiento en Jardín Integral N° 4 de la localidad de L. del Mirador, (Cambio de Cielorraso y Pintura en Cocina - Tareas Varias).

Fecha apertura: 2 de julio de 2024, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$21.306.- (Son Pesos Veintiún Mil Trescientos Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras, (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 240/INT/2024.

jun. 6 v. jun. 12

## **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública Nacional N° 1/2024 BID**

#### **Prórroga**

POR 5 DÍAS - Obra: Ampliación Ruta Provincial N° 1003 - Tramo: R.P. N° 21 - R.P. N° 17 - Longitud: 7,00 km - Partidos de Merlo y Morón - Provincia de Buenos Aires, República Argentina. Sepa: PSVAMBSAS-3-LPN-O-

Nueve fecha de entrega y apertura de propuestas:

1. El Ministerio de Hacienda y Finanzas de la provincia de Buenos Aires ha solicitado un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para financiar el costo del Programa de Seguridad Vial en el Área Metropolitana de la Provincia de Buenos Aires, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo BID 5418 OC/AR para efectuar los pagos estipulados en el Contrato: LPN N°: 1/2024 BID: Ampliación Ruta Provincial N° 1003 - Tramo: R.P. N° 21 - R.P. N° 17 - Longitud: 7,00 km - partidos de Merlo y Morón - provincia de Buenos Aires, República Argentina. Identificador Sepa PSVAMBSAS-3-LPN-O-

2. El costo estimado de la obra es de \$9.372.868.613,55 (Pesos Nueve Mil Trescientos Setenta y Dos Millones Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Trece con 55/100) y tiene un plazo estimado de ejecución de 540 días.

3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada: Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15 aprobada por el Directorio Ejecutivo del Banco el 2 de julio 2019 y

efectiva el 1 de enero de 2020, y abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en dichas publicaciones.

4. El documento de licitación podrá ser descargado del portal de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires ([www.vialidad.gba.gov.ar/licitalista/](http://www.vialidad.gba.gov.ar/licitalista/)).

5. Nueva fecha de entrega y apertura de propuestas: Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10:00 hs. del 10/07/2024. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este llamado, a las 10:30 hs. del 10/07/2024. El contratante no será responsable por el extravío o entrega tardía de las ofertas, si es que por tal motivo resultan rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una garantía de mantenimiento de la oferta por el monto de \$94.000.000 (Pesos Noventa y Cuatro Millones).

6. La dirección referida arriba es: Avenida 122 N° 825 (entre 48 y 49) (CPA B1900CTE), La Plata, provincia de Buenos Aires, Argentina. At.: Unidad Coordinadora de Programas de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires. Tel.: +54 9 0 221 4211161/69. E-mail: [ucp@vialidad.gba.gov.ar](mailto:ucp@vialidad.gba.gov.ar) website: <http://www.vialidad.gba.gov.ar/>.

jun. 7 v. jun. 13

## **ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

### **Licitación Pública N° 1/2024**

POR 10 DÍAS - Objeto: Servicio de Saneamiento Pluvial y Cloacal y Desobstrucción de Pozos Ciegos y Pluviales, destinados a los barrios: San Petersburgo, Puerta de Hierro, 17 de Marzo y 17 de Marzo bis, de La Matanza; Carlos Gardel y Presidente Sarmiento, de Morón; y Villa Itatí de Quilmes, enmarcada en el Préstamo BIRF 8991-AR y 8707-AR

Organismo contratante: Organismo Provincial de Integración Social y Urbana. Número de proceso: Licitación Pública N° 01/2024.

Presupuesto oficial: Pesos Mil Setecientos Setenta y Dos Millones Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Seis con 52/100 (\$1.772.858.706,52).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado en la página web de la provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gov.ar/opisu>, pudiendo realizar consultas al mail [comprasycontrataciones@opisu.gba.gov.ar](mailto:comprasycontrataciones@opisu.gba.gov.ar).

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas en la Dirección de Compras y Contrataciones - Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 (entre calle 5 y 6), sector Mesa de Entradas hasta el día 01 de julio del 2024 a las 14:00.

Fecha de apertura: 01 de julio de 2024 - 15:00 horas.

Acto de apertura: Calle 47 N° 529 (entre 5 y 6), planta baja. Salón Auditorio.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° RS-2024-19461666-GDEBA-DEOPISU.

Expediente: EX-2024-16466327-GDEBA-DEOPISU.

jun. 10 v. jun. 26

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS**

### **Licitación Privada N° 18/2024 - Procedimiento Abreviado**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Directa (Procedimiento Abreviado) N° 18/2024 por Impermeabilización en el siguiente Establecimiento E.E.S. 26.

Fecha de apertura: Día 14 de junio de 2024, 13:00 horas.

Fecha de venta de pliegos: 10 y 11 de junio de 2024.

Hora de venta: 10:00 a 12:30 hs.

Monto del pliego: \$27900.

Presupuesto oficial: \$13.950.465.17.

Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar, dirección: Aráoz 2549, Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

Disposición N° 30.

Expediente N° 18/2024.

jun. 10 v. jun. 11

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS**

### **Licitación Privada N° 19/2024**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Directa (Procedimiento Abreviado) N° 19/2024 por Impermeabilización en el siguiente establecimiento. E.P. 21.

Fecha de apertura: Día 14 de junio de 2024 - 13:00. horas.

Fecha de venta de pliegos: 10 y 11 de junio de 2024

Hora de venta: 10:00 a 12:30 hs.

Monto del pliego \$63800.

Presupuesto oficial \$31.934.782.51

Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar, dirección: Aráoz 2549, Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

Disposición N° 30.

Expediente N° 19/2024.

jun. 10 v. jun. 11

## **PROCURACIÓN GENERAL**

### **Licitación Pública N° 2/2024 - Proceso de Compra PBAC N° 2-0458-LPU24**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública con el objeto de Contratar la Adquisición y Provisión de Resmas de Papel A4, para uso por parte de las dependencias del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires.

Los interesados podrán obtener para su consulta, descarga y cotización en forma gratuita el Pliego de Bases y Condiciones en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, y del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires - Ministerio Público - [www.mppba.gov.ar/weblicitaciones](http://www.mppba.gov.ar/weblicitaciones).

Presentación de ofertas: Portal web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Apertura de ofertas: Portal web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Fecha de apertura de ofertas: 26/06/2024 - 10:00 hs.

Justiprecio: \$257.236.000,00.

Resolución de autorización del llamado N° 731/24 Procuración General.

Expediente N° PG.SA-620/24.

jun. 10 v. jun. 11

## **MUNICIPALIDAD DE COLÓN**

### **Licitación Pública N° 1/2024**

#### **Segundo Llamado**

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 01/2024, Segundo Llamado, para la Concesión Espacio Público para Servicio de Remis en Parador Municipal.

Venta y consulta de pliegos: En Municipalidad de Colón (B) -Tesorería Municipal, calle 51 y 17 de la ciudad de Colón (B) - Te.-Fax: 02473-430404/10.

Valor del pliego: \$20.000 (Pesos Veinte Mil).

Venta y consulta desde el 04/06/2024 hasta el día 18/06/2024 en horarios administrativos (de 7 a 14 hs.)

Plazo de concesión: 5 (cinco) años - Canon mínimo mensual \$40.000 (Pesos Cuarenta Mil).

Apertura de propuestas: 24 de junio de 2024, 11:00 horas, en la Municipalidad -Oficina de Compras- calles 51 y 17 de Colón (B).

Expediente N° 4024-069/2024.

jun. 10 v. jun. 14

## **MUNICIPALIDAD DE COLÓN**

### **Licitación Pública N° 2/2024**

#### **Segundo Llamado**

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 02/2024 para la Concesión Espacio Público para Servicio de Bar en Parador Municipal.

Venta y consulta de pliegos: En Municipalidad de Colón (B) - Tesorería Municipal, calle 51 y 17 de la ciudad de Colón (B) - Te.-Fax: 02473 - 430404/10.

Valor del pliego: \$20.000 (Pesos Veinte Mil).

Venta y consulta desde el 04/06/2024 hasta el día 18/06/2024 en horarios administrativos (de 7 a 14 hs.)

Plazo de concesión: 5 (cinco) años - Canon mínimo mensual \$40.000 (Pesos Cuarenta Mil).

Apertura de propuestas: 24 de junio de 2024, 10:00 horas, en la Municipalidad -Oficina de Compras- calles 51 y 17 de Colón (B).

Expediente N° 4024-070/2024.

jun. 10 v. jun. 14

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ**

### **Licitación Pública N° 27/2024**

POR 2 DÍAS - Convócase a llamado a Licitación Pública 27/2024 para el día 28 de junio de 2024 a las 9:00 hs. Objeto: Provisión de Indumentaria Temporada Invernal para Personal Municipal.

Presupuesto oficial: \$110.982.101,00 (Pesos Ciento Diez Millones Novecientos Ochenta y Dos Mil Ciento Uno con 00/100).

Valor del pliego: \$112.000,00 (Pesos Ciento Doce Mil con 00/100).

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad

y partido.

Decreto municipal N° 993/2024.

Expediente N° 4050-247.404/2024.

jun. 10 v. jun. 11

**MUNICIPALIDAD DE GRAL. SAN MARTÍN  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 15/2024**

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión de Concreto Asfáltico Caliente para la Reparación de Calles en diversas zonas del partido.

Fecha y hora de apertura: 3 de julio de 2024 - 10:00 horas.

Valor del pliego: \$188.180,00 (pesos Ciento Ochenta y Ocho Mil Ciento Ochenta).

Presupuesto oficial: \$188.179.200,00 (Pesos Ciento Ochenta y Ocho Millones Ciento Setenta y Nueve Mil Doscientos).

Plazo de ejecución: 6 (seis) meses.

Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires.

Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.

Expediente: N° 830-S-2024.

jun. 10 v. jun. 11

**MUNICIPALIDAD DE LANÚS**

**Licitación Pública N° 47/2024**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines de licitar la Adquisición de Bolsas de Residuos de Polietileno, con un presupuesto oficial de Pesos Ochenta y Cinco Millones Ochocientos Cincuenta Mil (\$85.850.000,00); de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-207-168/2024. Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización del ítem indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Los interesados en concurrir a la presente Licitación Pública, podrán adquirir y/o consultar los pliegos desde el día martes 18 de junio hasta el día jueves 4 de julio de 2024, en la Dirección General de Compras.

Apertura: 08/07/2024, a las 10:00 hs.

La adquisición de los pliegos, tendrá un valor de \$50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil).

Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3º piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.

Decreto N° 1635/2024.

jun. 10 v. jun. 11

**MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

**Licitación Pública N° 62/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para la Adquisición de Palas Anchas, Desmalezadoras, Rollo de Tanza, Cepillos para Barrenderos, Cabos de Madera, Antiparras, requeridas para uso de las delegaciones (Barrido y Limpieza), solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos.

Presupuesto oficial: \$97.573.920,00.

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 25 de junio de 2024 a las 11:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 2do. piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 9:00 a 14:30 hs.

Valor del pliego: \$78.600,00.

Venta de pliegos: Los días 18 y 19 de junio de 2024, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

jun. 10 v. jun. 11

**MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

**Licitación Pública N° 64/2024**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Materiales para Cementerio Municipal.

Presupuesto oficial: \$70.091.807,46 (Pesos Setenta Millones Noventa y Un Mil Ochocientos Siete con 46/100).

Adquisición de pliegos: A partir del 17 de junio de 2024 y hasta el 19 de junio de 2024 en la Dirección Municipal de Compras, Manuel Castro 280, 2do. piso.

Valor del pliego: \$52.700,00 (Pesos Cincuenta y Dos Mil Setecientos).



Consultas: A partir del 17 de junio de 2024 y hasta el 25 de junio de 2024, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Castro 280, 2do. piso.

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 280) hasta el 26 de junio de 2024 a las 10:30 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 26 de junio de 2024 a las 11:00 hs.

jun. 10 v. jun. 11

## **MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA**

### **Licitación Pública N° 10/2024**

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición final de Residuos Patogénicos de los Hospitales Municipales y Atención Primaria de la Salud.

Fecha y hora de apertura de sobres: 10 de julio de 2024 - 10:00 horas.

Acto de apertura: Oficina de Contrataciones y Licitaciones - Municipalidad de Necochea.

Pliego sin cargo.

Presupuesto oficial: \$387.900.000,00.-

Garantía de mantenimiento de oferta: 1 % del presupuesto oficial

Consulta y adquisición de pliegos: En la Oficina de Contrataciones y Licitaciones-Municipalidad de Necochea, calle 56 N° 2945.

Decreto N° 1744/2024

Expediente municipal: N° 425/2021 Alc. 11

jun. 10 v. jun. 11

## **MUNICIPALIDAD DE QUILMES**

### **Licitación Pública N° 25/2024**

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio Alimentario Escolar y Mesa Bonaerense

Presupuesto oficial: \$12.080.646.617,90.- (Pesos Doce Mil Ochenta Millones Seiscientos Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Diecisiete con 90/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la provincia de Buenos Aires

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 25/6/2024

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 26/06/2024 hasta las 14:00 hs en la Dirección General de Contrataciones y Abastecimiento sita en Alberdi N° 500, Quilmes. En caso de ser presentadas el mismo día de la apertura, el lugar de entrega será en La Casa de las Culturas sita en calle Av. Rivadavia N° 383, Quilmes, hasta la hora indicada para celebrar el acto de apertura.

Fecha de apertura de ofertas: 27/6/2024 a las 10:00 horas

Lugar de apertura: Casa de las Culturas sita en calle Av. Rivadavia N° 383, Quilmes.

Valor del pliego de Bases y Condiciones: Gratuito.

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección General de Contrataciones y Abastecimiento de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas a partir del día 10/6/2024 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Durante el lapso para la presentación de las ofertas y hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha establecida para la presentación de ofertas, los interesados podrán formular consultas relacionadas con el proceso licitatorio mediante nota presentada en la Dirección General de Contrataciones y Abastecimiento.

jun. 10 v. jun. 11

## **MUNICIPALIDAD DE QUILMES**

### **Licitación Pública N° 29/2024**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Concreto Asfáltico y Emulsión Líquida.

Presupuesto oficial: \$199.280.000,00.- (Pesos Ciento Noventa y Nueve Millones Doscientos Ochenta Mil con 00/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la provincia de Buenos Aires

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 28/6/2024

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 1/7/2024

Fecha de apertura de ofertas: 2/7/2024 a las 10:00 horas

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 segundo piso-Quilmes.

Valor del pliego de bases y condiciones: Gratuito.

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección General de Contrataciones y Abastecimiento de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas a partir del día 10/6/2024 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Contrataciones y Abastecimiento de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

jun. 10 v. jun. 11

**MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO  
SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

**Licitación Pública N° 28/2024**

POR 2 DÍAS - Conexión Cloacal - Casa Activa Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Valor del pliego: \$50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos)

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta el día 27 de junio de 2024, a las 15:00.

Acto de apertura: El día 2 de julio de 2024, a las 9:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, San Fernando.

jun. 10 v. jun. 11

**MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO  
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN  
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA**

**Licitación Pública N° 29/2024**

POR 2 DÍAS - Compra de Materiales Informáticos y Cámaras, Secretaría de Modernización/Secretaría de Protección Ciudadana de la Municipalidad de San Fernando.

Valor del pliego: \$50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos).

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta el día 27 de junio de 2024, a las 15:00.

Acto de apertura: El día 2 de julio de 2024, a las 10:00, en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, San Fernando.

jun. 10 v. jun. 11

**BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**Licitación Privada N° 12.482**

POR 2 DÍAS - Objeto: Trabajos de Remodelación Integral - Nuevo Centro Zonal La Matanza.

Presupuesto oficial (IVA Incluido): \$184.342.617.

Fecha de la apertura: 27/06/2024 a las 11:00 horas

Valor del pliego: Sin cargo

Fecha tope para efectuar consultas: 14/06/2024

Nota: El pliego licitatorio se podrá consultar y/o adquirir en la página web del Banco [www.bancoprovincia.com.ar](http://www.bancoprovincia.com.ar) "Compras y Licitaciones - Expediente - Próximas Aperturas" o en Contratación de Obras, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 46.021

jun. 10 v. jun. 11

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 10/2024**

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: Construcción CAPS Almafuerte-Morón. Partido: Morón.

Apertura: Salón de Actos Ing. Luis A. Huergo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, calle 7 N° 1267 entre 58 y 59, planta baja, La Plata, el día 10 de julio del 2024 a las 12:00 horas.

Presupuesto oficial: \$392.506.555,56. Con un anticipo del veinte por ciento (20 %).

Plazo: 365 días corridos.

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267, entre 58 y 59, piso 9, oficina 907, La Plata, el día 8 de julio de 2024 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página [www.gba.gov.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES](http://www.gba.gov.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES)

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico [minfrapba.dcop@gmail.com](mailto:minfrapba.dcop@gmail.com), hasta el día 2 de julio del 2024.

N° de expediente: EX-2024-09726518-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

jun. 11 v. jun. 18

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR DE BRANDSEN**

**Licitación Privada N° 2/2024**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Privada N° 02/2024 tendiente a contratar la Provisión de Bienes en el marco del Programa MESA (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria) Bonaerense, con un presupuesto estimado de Pesos Doscientos Cincuenta y Nueve Millones Quinientos Veintitrés Mil Trescientos Noventa y Cuatro (\$259.523.394), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el artículo 15 del Decreto N° 59/2019.

Adquisición de pliegos: Los días 12, 13 y 14 de junio de 2024, en el horario de 9:00 a 13:00 horas, en la sede del Consejo Escolar de Brandsen, sito en calle Las Heras N° 749 de la ciudad de Brandsen, partido de Brandsen.

Presentación de las ofertas: Hasta el día fijado para la iniciación del acto de apertura de la licitación, en el horario de 09:00 a 13:00 horas, en la sede del Consejo Escolar de Brandsen, sito en calle Las Heras N° 749 de la ciudad de Brandsen, partido de Brandsen.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: El día 18 de junio de 2024 a las 14:00 horas en el Consejo Escolar de Brandsen, sito en calle Las Heras N° 749 de la ciudad de Brandsen, partido de Brandsen.

Valor del pliego: Pesos Setenta y Cinco Mil (\$75.000).

Autorizada por Disposición N° 360/2024.

Expte. N° 014-261-2024.

jun. 11 v. jun. 12

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE COLÓN**

### **Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 217/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa - Procedimiento Abreviado Autorizado por Disposición N° 217/2024 Programa MESA Julio L 2024

Presupuesto estimado de a Pesos Veintitrés Millones Doscientos Ochenta Mil Doscientos Sesenta (\$23.280.260), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el artículo 15 del Decreto N° 59/2019. En esta oportunidad se deberá ofertar por bolsón cerrado.

Corresponden a la entrega de 2260 Bolsones Alimentarios a un valor oficial de \$10.301,00 cada uno.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 12 de junio 2024 a las 9 hs.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar Colón, calle 48 y 18 de la ciudad de Colón, partido de Colón, en el horario de 9 hs. a 12 hs. Y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la contratación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 12 de junio de 2024 a las 10:30 hs. en el Consejo Escolar Colón, calle 48 y 18 de la ciudad de Colón, partido de Colón.

Lugar habilitado para el retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar Colón, calle 48 y 18 de la ciudad de Colón, partido de Colón, en el horario de 9 hs. a 12 hs. o por los siguientes medios telefónicos o correos electrónicos: Tel. 02473-423157 - Correo electrónico: ce022@abc.gob.ar - tesoreriacecolon@gmail.com

Expte. Int. N° 141-022-2024.

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE PATAGONES**

### **Licitación por Contratación Menor N° 3/2024 Segundo Llamado**

POR 1 DÍA - 2do Llamado a Licitación por Contratación Menor N° 03/24 - Autorizada por Disposición N° 159/24, tendiente a contratar el Servicio de Transporte Terrestre de Alumnos, durante un lapso comprendido entre el mes de Junio a Diciembre 2024 y Período Compensatorio Febrero 2025, con un presupuesto estimado de Pesos Sesenta y Dos Millones Quinientos Sesenta y Tres Mil Trescientos Cuarenta con 00/100 (\$62.563.340,00), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 15 de la Ley 13.981 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 12/06/24 y hasta las 14:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: consejo Escolar de Patagones, calle Celedonio Miguel N° 113, en el horario de 8:00 a 14:00 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la licitación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 13/06/24 a las 10:30 horas en el Consejo Escolar de Patagones, calle Celedonio Miguel N° 113.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Patagones, calle Celedonio Miguel N° 113, en el horario de 8:00 a 14:00 hs. Tel.02920-464421.

Expte. N° 078-026/24.

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE VILLA GESELL**

### **Licitación Privada N° 1/2024**

POR 3 DÍAS - Cronograma de la Licitación Privada N° 1/2024 del Programa MESA Junio-Agosto 2024.

Entrega de sobres: Viernes 14 de junio del 2024 de 8 hs. a 12 hs. en Consejo Escolar, sito en Avenida N° 446 entre Paseo 104 y 105.

Apertura de sobres: Viernes 14 de junio del 2024 a las 12:30 hs. en sede del Consejo Escolar.

Adjudicación: Viernes 14 de junio del 2024.

La adquisición de los pliegos se mandarán por mail a los interesados o podrán adquirirlo en la página web de la pcia. de Buenos Aires o las copias del pliego en la Librería De Lisio (sito en Avenida 3 y Paseo 107 abierto horario de comercio) a partir este día 10/06/2024.

jun. 11 v. jun. 13

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 1-0483-LPU24**

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Pública para Contratar Un Servicio de Mantenimiento de CCTV en Inmuebles Ocupados por dependencias de la Suprema Corte de Justicia en los Departamentos Judiciales de Azul, Dolores, Junín, Mar del Plata, Mercedes, Moreno-General Rodríguez, Necochea, Pergamino, San Nicolás, Zárate-Campana y Trenque Lauquen.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 19 de junio del año 2024, a las 9:00 horas

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: [www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp](http://www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp) y del sitio web PBAC [www.pbac.cgp.gba.gov.ar](http://www.pbac.cgp.gba.gov.ar).

Presupuesto estimado: \$31.419.612,00.-

Expediente 3000-2838-2024.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. DR. RICARDO GUTIÉRREZ**

**Licitación Privada N° 12/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 12/2024 Rentas Generales para Gestionar la Adquisición de Insumos Descartables-Camisolines de Alto Riesgo solicitados por el Servicio de Enfermería del Hospital para cubrir el Período 2024

Apertura de propuestas: Se realizará el día 18 de junio de 2024 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Dr. Ricardo Gutiérrez sito en la calle Diagonal 114 e/39 y 40 La Plata, segundo piso (C.P. 1900),

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Ciento Treinta Millones Doscientos Mil con 00/100 (\$130.200.000,00)

Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podran retirarse en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Ricardo Gutiérrez de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2024-4920-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2024-17621983-GDEBA-HZGADRGMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. SAN JOSÉ**

**Licitación Privada N° 51/2024**

**Anulación**

POR 1 DÍA - Anúlese/déjese sin efecto la Licitación Privada N° 51/2024, para la Contratación de Prácticas Hemodinamia, para cubrir el Período de 01/07/2024 al 31/12/2024, solicitado por el Servicio de Hemodinamia Hospital Interzonal General de Agudos San José.

Cuya apertura de propuestas había sido programada para el día 04/06/2024, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San José, sito en calle Liniers 950, CP (2700) de la localidad de Pergamino.

DISPO-2024-946-GDEBA-HIGASJMSALGP.

EX-2024-16488000-GDEBA-HIGASJMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL CETRÁNGOLO**

**Licitación Privada N° 15/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 15/2024 Prov., para la Provisión de Descartables de Farmacia, para cubrir el Período de 18/06/2024 al 31/12/2024, solicitado por el Hospital Cetrángolo.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 18/06/2024, a las 10 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Cetrángolo, sito en calle Italia 1750 de la localidad de Florida.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Setenta y Seis Millones Seiscientos Mil Setecientos Veinticinco con 50/100 Ctvos. (\$76.600.725,50).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Cetrángolo de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

DISPO-2024-377-GDEBA-HZEACDAACMSALGP.  
EX-2024-17492153-GDEBA-HZEACDAACMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
REGIÓN SANITARIA VI****Licitación Privada N° 5/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 5/2024, para la Compra de Insumos Protésicos para el paciente Lucente Ariel Luis del E.D.H.I. Región Sanitaria VI, para cubrir el Período de 26/6/2024 - 31/12/2024 solicitado por el Servicio de Compras del E.D.H.I. Región Sanitaria VI.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 18/6/2024, a las 12:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del E.D.H.I. Región Sanitaria VI, sito en calle Alem 435 de la localidad de Lomas de Zamora.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Setenta Millones Ciento Setenta Mil con 01/100 (\$70.170.000,01).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del E.D.H.I. Región Sanitaria VI, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

DISPO-2024-1314-GDEBA-RSVIMSALGP.

EX-2024-16441586-GDEBA-RSVIMSALGP.

**MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN****Licitación Pública N° 33/2024**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 33/2024, para contratar el Servicio de Control y Recarga Anual de Matafuegos de las distintas dependencias de Edificios Municipales, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$42.516.000,00 (Pesos Cuarenta y Dos Millones Quinientos Dieciséis Mil), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 24 de junio del 2024 y la apertura de las propuestas, se realizará en la dependencia antes mencionada el día 27 de junio de 2024 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego de \$42.516,00 (Pesos Cuarenta y Dos Mil Quinientos Dieciséis).

Expediente: 4003-06900/2024.

jun. 11 v. jun. 12

**MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN****Licitación Pública N° 35/2024**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 35/2024, para contratar la Adquisición de Alimentos para Personas de Bajos Recursos, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$504.039.000,00 (Pesos Quinientos Cuatro Millones Treinta y Nueve Mil), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en calle Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 24 de junio del 2024 y la apertura de las propuestas se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 27 de junio del 2024 a las 12:00 horas, siendo el valor del Pliego de \$504.039,00 (Pesos Quinientos Cuatro Mil Treinta y Nueve).

Expediente: 4003-7316/2024.

jun. 11 v. jun. 12

**MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI  
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA****Licitación Pública N° 60/2024**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Contratación de Servicio para Limpieza Integral de Calles en el Partido de Berazategui

Presupuesto oficial total: \$513.952.000,00

Venta e inspección de pliegos: Del 13 al 27 de junio de 2024 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 28 de junio de 2024 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 1° de julio de 2024 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 2 de julio de 2024, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 02 de julio de 2024, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do.

piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.  
Valor del pliego: \$514.000,00.  
Expediente N° 4011-8985-SOP-2024.

jun. 11 v. jun. 12

**MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI  
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

**Licitación Pública N° 61/2024**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Provisión de Materiales para el Mantenimiento del Parque de Semáforos en el Partido de Berazategui  
Presupuesto oficial total: \$111.646.000,00  
Venta e inspección de pliegos: Del 13 al 27 de junio de 2024 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.  
Recepción de consultas: Por escrito hasta el 28 de junio de 2024 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.  
Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 01 de julio de 2024 inclusive.  
Recepción de ofertas: Hasta el 2 de julio de 2024, a las 11:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.  
Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 02 de julio de 2024, a las 12:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.  
Valor del pliego: \$111.650,00.  
Expediente N° 4011-8818-SSP-2024

jun. 11 v. jun. 12

**MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI**

**Licitación Pública N° 62/2024**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Obra: Construcción de los Módulos de Oficinas Administrativas, Vestuario, Enfermería y Servicios para el Sector Industrial Planificado Tecnológico y Científico de Berazategui.  
Presupuesto oficial total: \$207.151.919,05.  
Venta e inspección de Pliegos: del 13 al 27 de junio de 2024 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.  
Recepción de consultas: por escrito hasta el 28 de junio de 2024 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.  
Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 1° de julio de 2024 inclusive.  
Recepción de ofertas: Hasta el 3 de julio de 2024, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.  
Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 3 de julio de 2024, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.  
Valor del pliego: \$207.160,00.  
Expediente N° 4011-7010-STHICIB-2024.

jun. 11 v. jun. 12

**MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI**

**Licitación Pública N° 63/2024**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Ampliación de un SUM, E.P. N° 29, calle 10 y calle 112, Berazategui - Fondo Educativo Nacional (Ley 14982 Art. 46/18).  
Presupuesto oficial total: \$135.146.460,33.  
Venta e inspección de pliegos: Del 13 al 27 de junio de 2024 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.  
Recepción de consultas: Por escrito hasta el 28 de junio de 2024 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.  
Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 1° de julio de 2024 inclusive.  
Recepción de ofertas: Hasta el 3 de julio de 2024, a las 11:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.  
Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 3 de julio de 2024, a las 12:00, en la Dirección

de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$135.150,00.

Expediente N° 4011-8893-SOP-2024.

jun. 11 v. jun. 12

## **MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ**

### **Licitación Pública N° 6/2024**

#### **Segundo Llamado**

POR 1 DÍA - Objeto: Adquisición de Materiales para la Obra de Red de Gas en Pueblo Santa Trinidad - Etapa 1

Presupuesto oficial: \$60.480.093,00

Plazo de entrega 30 días corridos

Valor del pliego: \$60.500

Venta y consultas al pliego: Hasta 2 hs. antes de la apertura en la Oficina de Compras- Rivadavia 165, Coronel Suárez, tel.: (02926) 429288, mail: [compras4@coronelsuarez.gob.ar](mailto:compras4@coronelsuarez.gob.ar).

Apertura de ofertas: Martes 18 de junio de 2024 10:00 hs. Dirección de Compras Municipalidad de Coronel Suárez, Rivadavia 155, Coronel Suárez.

Presentación de ofertas: Dirección de Compras hasta el día de la apertura, Rivadavia 165, Coronel Suárez.

Decreto: 1351/2024

Expediente: MCS-514/2024.

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAS HERAS**

### **Compulsa de Precios N° 2/2024**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de Servicios Médicos, Equipo Interdisciplinario, Talleres y Servicios de Cuidado Personal para cubrir vacantes en Consultorios Municipales, Salas de Primeros Auxilios, Hogar de la Tercera Edad, General Las Heras

Periodo: Junio-diciembre 2024

Presupuesto oficial: \$53.974.250,00.

Valor del pliego: Sin cargo.

Retiro de pliego: Desde el martes 11 al lunes 24 de junio del 2024, en el horario de 09:00 a 12:00 horas en Mesa de entrada del municipio, Av. Villamayor 250 o solicitarlo vía correo electrónico a la dirección: [licitaciones@gobiernodelasheras.com](mailto:licitaciones@gobiernodelasheras.com)

Toda consulta deberá ser dirigida a la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Las Heras, Avenida Villamayor N° 250 o mediante correo electrónico a la dirección: [licitaciones@gobiernodelasheras.com](mailto:licitaciones@gobiernodelasheras.com)

Presentación de ofertas: hasta el miércoles 26 de junio del 2024 a las 10:00 hs. en Mesa de entrada del palacio Municipal

Apertura de ofertas: Miércoles 26 de junio del 2024 a las 11:00 horas.

Decreto Segundo Llamado N° 853/2024 28/05/2024

Decreto Rectificador N° 880/2023 5/06/2024

Expediente N° 4044-461/2024 02/05/2024

jun. 11 v. jun. 12

## **MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **Licitación Pública N° 80/2024**

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos de Acondicionamiento en Jardín Municipal N°16 (Recambio de Cubierta - Tabiques de Roca de Yeso - Instalaciones, etc.) Lavalleja 350 I. Casanova.

Fecha apertura: 8 de julio de 2024, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$20.462.- (Son Pesos Veinte Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a [ofertasllamados@lamatanza.gov.ar](mailto:ofertasllamados@lamatanza.gov.ar)

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 10345/INT/2023

jun. 11 v. jun. 18

## **MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública N° 7/2024**

POR 2 DÍAS - Objeto: Reparación, Entoscado y Granceado de Calles No Pavimentadas del partido de Olavarría.

Presupuesto oficial: \$223.348.000,00.

Valor del pliego: \$123.117,00.

Fecha límite de adquisición del pliego: 25/06/24 - 8:00 a 13:00 horas.

Fecha de apertura sobres: 27/06/2024 - 10:00 horas.

Lugar de apertura: Palacio San Martín.

Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 10:00 hs. del día 27 de junio de 2024, momento en que comience el acto de apertura de sobres.

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del municipio: [www.olavarria.gov.ar](http://www.olavarria.gov.ar)

jun. 11 v. jun. 12

## **MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA**

### **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

#### **Licitación Pública N° 8/2024**

POR 2 DÍAS - Objeto: Reparación, Entoscado y Granceado de Calles no Pavimentadas en la ciudad de Olavarría.

Presupuesto oficial: \$223.348.000,00.

Valor del pliego: \$123.117,00.

Fecha límite de adquisición del pliego: 26/06/24 - 8:00 a 13:00 horas.

Fecha de apertura sobres: 28/06/2024 - 10:00 horas.

Lugar de apertura: Palacio San Martín.

Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 10:00 hs. del día 28 de junio de 2024, momento en que comience el acto de apertura de sobres.

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del municipio: [www.olavarria.gov.ar](http://www.olavarria.gov.ar)

jun. 11 v. jun. 12

## **MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO**

#### **Licitación Pública N° 28/2024**

##### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de Una Aseguradora de Riesgos del Trabajo.

Presupuesto oficial: \$283.581.233,60

Apertura: 18 de junio 2024 a las 12:00 horas

Lugar de apertura: Dirección de Compras, Dorrego N° 636.

Obtención del pliego y consultas: Dirección de Compras, Dorrego N° 636, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 8:00 hs. a 13:00 hs., tel.: 02477- 328112/13/14.

Expediente: A 143/2024.

jun. 11 v. jun. 12

## **MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO**

#### **Licitación Pública N° 33/2024**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 33/2024 para la Adquisición de Artefactos de Alumbrado Público LED, Ejecución segunda etapa del Plan de Renovación del Alumbrado Público en el ejido urbano de la ciudad de Pergamino.

Apertura de las propuestas: 1° de julio 2024 - 10:00 hs. en el Despacho de la Dirección de Compras - Municipalidad de Pergamino; Dorrego N° 636; Pergamino.

Presupuesto oficial: \$54.896.240,50.

Informes y Pliego de Bases y Condiciones Dirección de Compras, Dorrego N° 636, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 7:00 hs. a 13:00 hs.- Tel.: 02477- 328112/13/14 y 15.

Expediente O-625/2024.

jun. 11 v. jun. 12

## **MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO**

#### **Licitación Pública N° 34/2024**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Cubiertas para la Flota de Vehículos pertenecientes a la Secretaría de Servicios Públicos.

Presupuesto oficial: \$94.321.647.

Apertura: 2 de julio 2024 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Dirección de Compras, Dorrego N° 636.

Obtención del pliego y consultas: Dirección de Compras, Dorrego N° 636, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 8:00 hs. a 13:00 hs., tel.: 02477-328112/13/14.

Expediente N° D-634/2024.

jun. 11 v. jun. 12



**MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO**

**Licitación Pública N° 35/2024**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Materiales Eléctricos e Insumos, para la Ejecución del Plan de Refuerzo y Extensión del Servicio de Alumbrado Público, en el Ejido Urbano de la Ciudad de Pergamino.

Presupuesto oficial: \$38.949.900.

Apertura: 1 de julio 2024 a las 12:00 horas.

Lugar de apertura: Dirección de Compras, Dorrego N° 636.

Obtención del pliego y consultas: Dirección de Compras, Dorrego N° 636, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 8:00 hs. a 13:00 hs., Tel.: 02477-328112/13/14.

Expediente N° D-649/2024.

jun. 11 v. jun. 12

**MUNICIPALIDAD DE ROJAS**

**Licitación Pública N° 2/2024**

**Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Motivo: Otorgamiento de Permiso de Uso de carácter precario y a título oneroso de las Franjas Adyacentes a los Caminos Integrantes de la Red Vial Municipal de este partido de Rojas y a las Rutas y/o caminos componentes a la red vial provincial, excluyendo las superficies reservadas por las normas vigentes para las banquetas (2º Llamado).

Valor del pliego: \$40.000.

Compra y consulta de pliegos: En Oficina de Compras, desde 11/6/2024 hasta el 25/6/2024, en el horario de 8:00 hs. a 12:00 hs., en la Oficina de Compras.

Presentación de propuestas: El día 26/6/2024 hasta las 10:00 hs. en la Oficina de Compras.

Apertura de propuestas: El día 26/6/2024 a las 11:00 hs., en la Oficina de Compras.

Decreto N° 71/2024.

Expediente N° 562/2024.

jun. 11 v. jun. 12

**MUNICIPALIDAD DE TIGRE**

**Licitación Pública N° 22/2024**

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión de 1.500 Metros Cúbicos de Hormigón Elaborado tipo H21, Asentamiento 10 y Acelerante de Frague, puesto en obra con destino a distintas localidades del partido de Tigre.

Presupuesto oficial: \$315.000.000,00 (Pesos Trescientos Quince Millones con 00/100).

Valor del pliego: \$315.000,00 (Pesos Trescientos Quince Mil con 00/100).

Fecha de apertura: 11 de julio del año 2024 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del municipio de Tigre.

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del municipio de Tigre, Av. Cazón 1514, Tigre, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas, hasta el 05/07/2024 inclusive.

Expediente municipal: 4112-0019648/2024.

jun. 11 v. jun. 12

**MUNICIPALIDAD DE ROJAS**

**Licitación Pública N° 3/2024**

POR 2 DÍAS - Motivo: Proveer a la Municipalidad de Rojas de: 2 (Dos) Camiones Chasis Cabina Simple (Usado), Tipo Recolector Compactador con una antigüedad no superior a 12 (doce) años, y no más de 240.000 km., de por lo menos 215 Hp Turbo en adelante, Tracción 6 x 2.

Presupuesto oficial: \$120.000.000.

Valor del pliego: \$440.000.

Compra y consulta de pliegos: En Oficina de Compras, desde 12/06/2024 hasta el 26/06/2024 en el horario de 8:00 hs. a 12:00 hs.

Presentación de propuestas: El día 27/06/2024 hasta las 10:00 hs. en Oficina de Compras.

Apertura de propuestas: El día 27/06/2024 a las 11:00 hs. en Oficina de Compras.

Decreto N° 584/2024.

Expediente N° 572/2024.

jun. 11 v. jun. 12

**AGUAS BONAERENSES S.A.**

**Licitación Privada N° 26/2024**

POR 1 DÍA - Período de postulación - Recambio de Cañería Cloacal calle Alberti - Partido de General Villegas.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico:

concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 13 de junio de 2023.

La fecha de apertura será el día 2 de julio de 2024

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$55.211.980,00 más IVA.

## **AGUAS BONAERENSES S.A.**

### **Licitación Privada N° 28/2024**

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Adquisición de Bombas.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 12 de junio de 2024.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial \$360.852.380,36 más IVA.

La fecha de apertura será el 26 de junio de 2024.

## **AGUAS BONAERENSES S.A.**

### **Licitación Privada N° 31/2024**

POR 1 DÍA - Período de postulación - Adquisición de Transformadores de Potencia para Pozos de Agua en Bajo San José y Zona Cabildo - Bahía Blanca.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 12 de junio de 2024.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial \$137.093.125,00 más IVA.

La fecha de apertura será el 27 de junio de 2024.

## **AGUAS BONAERENSES S.A.**

### **Concurso de Precios N° 10014963**

#### **Segundo Llamado**

POR 1 DÍA - Período de postulación - Reparación de Cámara de Carga de Entrada - PPA Carlos Casares.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 12 de junio de 2024.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$14.341.375,18 más IVA.

La fecha de apertura será el 19 de junio de 2024.

## **AGUAS BONAERENSES S.A.**

### **Concurso de Precios N° 10019595**

POR 1 DÍA - Período de postulación - Adquisición de Válvulas para Rehabilitación de Pozos en Bajo San José - Bahía Blanca.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 13 de junio de 2024.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$8.779.429,06 más IVA.

La fecha de apertura será el 26 de junio de 2024.

## **COLEGIACIONES**

### **COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS**

#### **Departamento Judicial de La Plata**

#### **LEY N° 10.973**

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. DÉBORA CECILIA ORELLANA SALAS domiciliado en Av. 44 N° 657 e/8 y 9, piso 5 "D", La Plata, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 03 de junio de 2024. Mart. Alberto Ricardo Levy, Secretario General.

## TRANSFERENCIAS

**POR 5 DÍAS - Belén de Escobar.** Que REICH S.R.L. cambió su denominación social por "Ilusionados S.R.L." mediante escritura doscientos seis de fecha 30/11/2022, pasada al folio 833 del Registro Notarial 734, publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina en 13/12/2022, y registrada en IGJ el 5 de enero de 2023. En tal sentido, Ilusionados S.R.L., CUIT 33-71451764-9, como continuadora de Reich S.R.L. transfiere a razón social Diffupar, CUIT 30-61655969-3 el Fondo de Comercio, ubicado en Portal Escobar Ruta Provincial 25 1710 Local N° 1005 de la localidad de Belén de Escobar, bajo nombre de fantasía "Beauty 24", para funcionar en el rubro de perfumería. Reclamos de Ley en mismo domicilio antes citado. José Roberto Zuñiga, Abogado, T LVI F 9 CASI.

jun. 6 v. jun. 12

**POR 5 DÍAS - Gregorio de Laferrere.** HUANG BING, DNI 95302149 transfiere a Li Yinghao con DNI 96248415 Fondo de Comercio Rubro Autoservicio sito en Concejal José Pedro Gómez 4364, Gregorio de Laferrere, partido de La Matanza, provincia Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo. Huang Bing, 95.302.149, Vendedor. Li Yinghao, 96.248.415, Comprador.

jun. 6 v. jun. 12

**POR 5 DÍAS - Zárate.** FORNASARI FERNANDO MIGUEL, DNI 14.912.949, vende y transfiere a favor de Fornavic S.A.S., CUIT 30-71585950-1 el Fondo de Comercio denominado "Frigorífico FN", establecimiento del rubro Carnicería, sito en Av. Galesio N° 542 de Zárate, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de Ley en el domicilio del local. Yanina Petrucci, Abogada.

jun. 7 v. jun. 13

**POR 5 DÍAS - San Miguel.** PHONE PARK S.R.L., representada por Juan Carlos Esteban Bragoli, DNI 24.608.786, transfiere a Celular Park S.R.L., representada por Juan Carlos Esteban Bragoli, DNI 24.608.786, un comercio rubro Venta y Reparación de Telefonía Celular - Computación - Servicio Técnico y sus Accesorios en Pte. Perón 1369, Reclamo de Ley en el mismo. Bragoli Juan Carlos E., DNI 24.608.786.

jun. 7 v. jun. 13

**POR 5 DÍAS - La Matanza.** LIN MINHANG, DNI 93.945.330, transfiere el Fondo de Comercio a la Sra. Guo Meimei, DNI 95.301.329, sito en la calle Dr. Ignacio Arieta N° 3459, de la localidad de San Justo y partido de La Matanza, Tienda, Marroquinería, Juguetería, Bazar, Librería, Regalos y Fantasías, etc. bajo el Expdte. N° 454/23. Reclamos de Ley en el mismo. Lin Minghang; Guo Meimei.

jun. 10 v. jun. 14

**POR 5 DÍAS - Ingeniero Maschwitz.** La Sra. GUERRINI ADRIANA ELSA, CUIT 27-10549395-4 domiciliado en E. Tapia de Cruz 776 de Escobar, Bs. As., cede y transfiere libre de deudas y gravámenes el Fondo de Comercio cuyo rubro Óptica y Fotografía ubicado en E. Tapia de Cruz 776, Escobar, partido de Escobar, a Taberna Francisco CUIT 20-44097311-7 domiciliado en Maipú 829 de Ingeniero Maschwitz, Escobar, Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Bruni Jorge Alberto, Contador Público.

jun. 10 v. jun. 14

**POR 5 DÍAS - Moreno.** El Sr. KATZ ADRIAN ALEJANDRO, DNI 20007161, CUIT 20200071612 con domicilio en Guido Spano 2065, Villa Luzuriaga, partido de La Matanza Bs. As. vende a Torales Juan Armando, DNI 21794719, CUIT 20217947198, con domicilio en Perito Moreno N° 3442, La Reja, Moreno, Bs. As. el Fondo de Comercio de rubro Compra Venta de Metales y Afines, situado en la calle Nemesio Álvarez 5140, Moreno, Bs. As. Expediente Municipal N° 4078-20421-K-2004, Cuenta de Comercio 20200071612, reclamos de Ley en el mismo. Katz Adrian Alejandro, Cedente; Torales Juan Armando, Cesionario.

jun. 11 v. jun. 18

**POR 5 DÍAS - Hurlingham.** Susmano Micaela Belén, Abogada en cumplimiento del art. 2 de la Ley 11.687 hace saber que CARLOS ERNESTO GUZMAN, DNI 7.677.250 con domicilio real en la calle Schumann 777 de la localidad y partido de Hurlingham, provincia de Buenos Aires transfiere Fondo de Comercio del rubro Venta de Pinturería con Accesorios, Revestimientos, Elementos de Construcción y Afines y Artículos de Ferretería, denominado "NDN Pinturerías" ubicado en Avenida Vergara 2501/09/05, localidad de Santos Tesei, partido de Hurlingham, provincia de Buenos Aires a "H3G Guzman S.R.L.", CUIT 30-71851735-0 Legajo. 281905 Matrícula 162469 con domicilio en la calle Avenida Vergara 2505, Villa Tesei, Hurlingham, provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en el referido domicilio del mismo negocio dentro del término legal. Susmano Micaela Belén, Abogada.

jun. 11 v. jun. 18

**POR 5 DÍAS - Bella Vista.** DEL VAL KARINA MABEL domicilio Chile 0 UF 17, Altos del Molino, Pilar, Pilar, Buenos Aires, transfiere Fondo de Comercio Pardo 1609 local 3 del Centro Comercial Paseo Norte, Bella Vista, San Miguel, provincia de Buenos Aires que gira bajo la denominación Tulsa Grill. Gastronomía a Moreno Tamara Jacqueline domicilio San Luis 590 Loma Hermosa, Tres de Febrero, Buenos Aires. Reclamo de Ley Pardo 1609, local 3 del Centro Comercial Paseo Norte, Bella Vista, San Miguel, provincia de Buenos Aires. Del Val Karina Mabel, DNI 24.912.571, Moreno Tamara Jacqueline, DNI 37.057.773

jun. 11 v. jun. 18

## CONVOCATORIAS

### TERMAS DEL SUR S.A.

#### Asamblea General Ordinaria

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 24/6/2024 a las 10 hs. en 16 N° 4426, Gonnet, La Plata.

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de 2 accionistas para firmar el acta.
- 2) Aumento del Capital social conforme art. 188 LSC.

Comunicar asistencia al menos 3 días hábiles antes para su inscripción en el Libro de Asistencia. Sociedad no incluida en art. 299 de la Ley 19550. Monica B. Gimenez, Contadora Pública.

jun. 5 v. jun. 11

### QUILMES PACK S.A.

#### Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 25 de junio de 2024, en primera y segunda convocatoria, a las 10:00 horas y a las 11:00 horas respectivamente, en la Sede Social sita en Ruta 2 Km 42, N° 14.599 entre Avenida Divisoria de partido y calle 633, localidad El Pato, partido de Berazategui, pcia. Bs. Aires, para tratar el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta
2. Desestimar expediente que tramita en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo el número 194207/17
3. Designación de autoridades por un nuevo periodo estatutario
4. Autorizaciones

Nota: los Sres. Accionistas para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, deberán depositar sus acciones y/o títulos en la sede social hasta tres días antes de la fecha fijada. Asimismo se deja constancia que la presente sociedad no se encuentra comprendida dentro de los términos del art. 299 de la ley 19550. Ricardo Marino Angeletti, Presidente, DNI 13.757.461.

jun. 5 v. jun. 11

### SIMPI S.A.

#### Asamblea General Ordinaria

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General de Accionistas, a celebrarse el día 28 de junio de 2024, en primera convocatoria a las 10:00 hs., en caso de falta de quórum en segunda convocatoria a las 11:00 hs., en su sede social sita en Santiago Cañizo 1967 de Loma Negra, partido de Olavarría, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea junto con el Presidente de la Sociedad.
- 2) Consideración del Balance General N° 43 y demás documentación indicada en el art. 234, inciso 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio social de la Sociedad cerrado al 31 de enero de 2024.
- 3) Consideración y destino de los resultados del ejercicio cerrado al 31 de enero de 2024.
- 4) Aprobación de la Gestión del Directorio.
- 5) Determinación de los honorarios de Directores y síndico según el art. 261 de la Ley 19.550.

Saitti Alberto, Presidente.

jun. 5 v. jun. 11

### LANDA GURE HARDOY S.C.A.

#### Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará el 24 de junio de 2024 a las 18 hs. en la sede social para tratar el siguiente

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Reconducción-Reforma Artículo Segundo.
- 2) Consideración de la transformación de la sociedad en Sociedad Anónima.
- 3) Consideración del Balance cerrado al 31/5/2024.
- 4) Adopción de nuevo Estatuto Social.
- 5) Aprobación de Gestión y designación de nuevo Directorio.
- 6) Autorizaciones.

Soc. no comp. art. 299 LGS. Escribano, Bonanni.

jun. 6 v. jun. 12

### CENTRO MÉDICO MONDE GRAN S.A.

### **Asamblea Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Centro Médico Monde Gran S.A., CUIT N° 30-58231427-2, convoca a Asamblea Ordinaria para el 05/07/2024, a las 13:00 hs. y 14:00 hs. en primera y segunda convocatoria respectivamente, en Arana nro. 228, Monte Grande, Esteban Echeverría, Bs. As.

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos socios para firmar el acta.
  2. Consideración de la documentación contemplada en el artículo 234, inc. 1° Ley N° 19.550 (ejercicio el 31 de diciembre de 2023).
  3. Destino de los resultados del ejercicio.
  4. Consideración de la gestión del Directorio y del Síndico.
  5. Elección de directores titulares y suplentes.
  6. Determinación Remuneración del directorio.
- Para asistir deberán inscribirse en el Libro de Registro de Accionistas con al menos tres (3) días hábiles antes. Por el Directorio, David Luis Xavier, Presidente.

jun. 10 v. jun. 14

### **CLUB DE CAMPO DOS VALLES S.A.**

### **Asamblea Ordinaria y Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convóquese a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para el 28 de junio de 2024 a las 18:00 horas, en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, en Calle del Caminante 80, oficina 407, Nordelta, Tigre, provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1- Consideración de la Memoria del Directorio, Informe del Síndico, el Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo, las notas y los anexos correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.
  - 2- Razones por las cuales la asamblea se celebra fuera de término.
  - 3- Consideración de la gestión y de la remuneración del directorio y la sindicatura por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.
  - 4- Consideración de los resultados del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2023.
  - 5- Aumento de Capital y Reforma del Artículo 4° del Estatuto Social.
  - 6- Instrumentación e Inscripción de las Resoluciones Asamblearias.
  - 7- Designación de accionistas para firmar el acta.
- De acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550, los accionistas deberán cursar comunicación escrita para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas con no menos de 3 días hábiles de anticipación de la fecha de la asamblea por notificación a la sede social. Marcos A. Clutterbuck, presidente designado por Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 24/07/2023. La Sociedad no se encuentra comprendida dentro del artículo 299 de la Ley N° 19.550.  
Marcos A. Clutterbuck, Presidente.

jun. 10 v. jun. 14

### **ASOCIACIÓN CIVIL ADMINISTRADORA LA RETAMA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convocase a los Señores Asociados de la Asociación Civil Administradora La Retama S.A. (la "Asociación"), a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se llevará a cabo el sábado 06 de julio de 2024 a las 8:00 horas, en primera convocatoria, y a las 8:30 horas, en segunda convocatoria, a realizarse en la Estación de Servicio Axion, ex Esso de Ferrarotti, Colectora km 56,5 partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, en la cual se someterá a su consideración el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
2. Razones para la celebración de la Asamblea fuera de término.
3. Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inciso 1°, de la Ley 19.550 y demás disposiciones complementarias, correspondientes al ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2023.
4. Informe de gestión de la Administración y de la Comisión Directiva durante el ejercicio 2023.
  - 4.1. Análisis de expensas y liquidación de expensas, cobranzas y mejoras realizadas.
  - 4.2. Estado de situación legal y contable.
  - 4.3. Estado de Juicios.
5. Puesta a consideración la renovación o revocación de la administración a cargo de Bernarda Meneses. Honorarios según CAPHAL categoría C.
6. Consideración de la gestión contable a cargo de Sebastián Asturiano.
7. Consideración de la gestión de asesoría legal a cargo de Florencia Segovia y Federico Segovia.
8. Consideración de la gestión del servicio de mantenimiento de espacios verde a cargo de Elba Weiseles y Juan Ignacio Zavala.
9. Consideración de la gestión del servicio de seguridad a cargo de Cooperativa de trabajo C.S.I limitada.
10. Consideración de la gestión del servicio de cámaras a cargo de Simdiar Seguridad Electrónica.
11. Consideración de la gestión del servicio de barreras a cargo de Georgopulos Jorge Luis.

12. Aprobación de la gestión del Directorio durante los ejercicios 2023.
  13. Elección de la nueva Comisión Administradora del Barrio La Retama para el periodo 2024 (4 titulares y 4 suplentes).
  14. Elección del nuevo Directorio de la Asociación (4 titulares y 2 suplentes) para el período 2024.
  15. Elección de integrantes de la Comisión de Espacios comunes.
  16. Elección de integrantes de la Comisión de Seguridad.
  17. Consideración de obras de mantenimiento y reparación, colocación de luminarias, etc.
  18. Otorgamiento de las autorizaciones necesarias con relación a lo resuelto en los puntos precedentes.
  19. Informe y revisión de los resuelto por la Asamblea Extraordinaria de fecha 18-5-24.
  20. Aprobación presupuestos de gastos extraordinarios.
- Sociedad no comprendida en el art. 299 Ley 19.550.  
Hernan Rafael Ballve, DNI12.857.028, Presidente Asociación Civil Administradora La Retama S.A.

jun. 10 v. jun. 14

## **AVÍCOLA GARRAS DEL SUR S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30708660783. Convócase a los Señores Accionistas de Avícola Garras del Sur S.A. a la Asamblea General Ordinaria en primera y segunda convocatoria para el día 28 de junio de 2024, a las 13 y 14 horas respectivamente en Avda. Brigadier Juan Manuel de Rosas 7802 de Isidro Casanova, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

1º) Consideración, y en su caso, aprobación de la documentación prescripta por el art. 234 inciso 1º de la Ley 19.550 por el ejercicio económico N° 20 finalizado el 31 de diciembre de 2023.

2º) Destino de Resultados No Asignados.

3º) Consideración gestión del Directorio saliente y fijación de número de Directores y su elección.

4º) Designación de 2 accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. El Directorio. Matias Pobirsky, Abogado. T LIII F 69 CASI.

jun. 10 v. jun. 14

## **CENTRO MÉDICO MENTEAGUDO S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas de Centro Médico Menteagudo S.A. a la Asamblea Gral. Ordinaria a celebrarse el día 3 de julio de 2024, a las 18 hs. en primera convocatoria y a las 19 hs. en segunda convocatoria, en calle Monteagudo 780 de San Juan Bautista, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Consideración de las causas que motivaron la realización de la Asamblea fuera de término.

3) Tratamiento y aprobación de la documentación que establece el art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 para ejercicio concluido en fecha 31-12-2023.

4) Consideración de la gestión del directorio respecto de ejercicio cerrado en fecha 31-12-2023.

5) Elección y designación de autoridades por expiración del mandato.

No comprendida art. 299. Guillermo Pache, Abogado.

jun. 10 v. jun. 14

## **HIJOS DE CARLOS J. PICCHI S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. accion. a Asamb. Gral. Ord. para el día 28 de junio de 2024, a las 16 hs., en el dom. soc. de Cuartel VIII, Agustín Roca, pdo. de Junín (B), p/trat. el sig.

#### ORDEN DEL DÍA:

1º) Consider. docum. art. 234 inc. 1º) Ley 19550 al 29/02/24.

2º) Fijación del número de Direct. Titular y Suplent. y elección de los mismos p/tres ejercic.

3º) Designac. de dos accion. p/firmar el Acta.

Soc. no compr. art. 299 LSC. Sandra Marina Valero, Contadora Pública.

jun. 10 v. jun. 14

## **WELDING ALLOYS ARGENTINA S.A.**

### **Asamblea Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase accionistas a Asamblea Ordinaria en primera convocatoria simultánea para el 25 de junio 2024, hora 17:00, en sede soc. Av. Central Acero Argentino Este 825, Ramallo, pdo. Ramallo, Bs. As.

#### ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta juntamente con el presidente del Directorio.

2) Designación del número de miembros del Directorio y elección de los cargos.

3) Aprobación de la gestión del directorio saliente. Asistencia. Depósito de acciones, art. 238, Ley General de Sociedades.

Monica Necchi, Escribana.

jun. 10 v. jun. 14

**MUTUAL PRIMER ESTADO ARGENTINO DE JUBILADOS, AFILIADOS Y PENSIONADOS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - CUIT 30-69999084-8 - Por resolución del Consejo directivo de 4/6/2024, se decide convocar a Asamblea General Ordinaria a los Señores Asociados de Mutual Primer Estado Argentino de Jubilados, Afiliados y Pensionados del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, Matrícula INAES BA N° 2272 para el día 15 de julio de 2024, a las 17:00 horas, en la calle 3 número 465 (1900), La Plata, Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen la síntesis de las deliberaciones de la Asamblea.
  - 2) Motivos por los cuales se realiza la presente Asamblea, fuera de los términos establecidos estatutariamente.
  - 3) Consideración de la Memoria y Balance, junto con las Notas y Cuadros Anexos que conforman los Estados Contables, el Informe de la Junta Fiscalizadora, Informe del Auditor y el destino de los excedentes mutualistas acumulados, en caso de corresponder por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.
  - 4) Consideración de la gestión del Consejo Directivo, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.
  - 5) Consideración de la gestión de la Junta Fiscalizadora por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.
  - 6) Consideración del Incremento de la cuota social.
  - 7) Consideración de las modificaciones realizadas con fecha 12-3-2024 al Manual de Procedimientos para su actualización.
- Nota Importante: las asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la respectiva convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.  
Walter Fabián Villagra, Abogado.

**ASOCIACIÓN CIVIL INSTITUTO JOSÉ MANUEL ESTRADA**

**Asamblea General Extraordinaria**

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - La Asociación Civil Instituto José Manuel Estrada, en cumplimiento de su Estatuto y de la Disp. 53/2016 de la DPPJ, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de julio de 2024, a las 18 horas en primera convocatoria y 19:00 en segunda convocatoria, en la sede social, calle General Alvear N° 976, de la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Elección de 2 (dos) Asambleístas para firmar el acta de Asamblea, junto con el Presidente y el Secretario.
- 2.- Ratificación de aprobado en el Acta realizada el 12/12/20218.
- 3.- Reforma de los artículos sexto.
- 4.- Aprobación del Texto Ordenado de los Estatutos sociales.
- 5.- Autorización de Gestión.

Se informa a los asociados que la documentación a considerar en la asamblea se encuentra a disposición en la sede legal. Rodrigo Martín Esposito, DNI 25.154.499.

jun. 11 v. jun. 13

**XEITOSIÑO S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. accionistas de Xeitosiño S.A. a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 12 de julio de 2024, a las 11:00 horas en primera convocatoria, y en segunda convocatoria a las 12:00 horas, en el domicilio social de Rawson N° 1457, piso 8°, of. "C", de la ciudad de Mar del Plata, a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Designación de dos accionistas para suscribir el acta;
- 2°) Motivos de la demora en la convocatoria a Asamblea;
- 3°) Consideración de la documentación del artículo 234 inciso 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2023;
- 4°) Destino del Resultado del ejercicio;
- 5°) Consideración de la gestión y honorarios del Directorio por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.

Profesional autorizado: Manuel Chuburu, Abogado.

jun. 11 v. jun. 18

**GRUPO BOTTELNO S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 3 de julio de 2024, a las 10 horas, en la sede social de la calle Montevideo N° 257, San Juan Bautista, Florencio Varela, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
  - 2) Designación de autoridades.
  - 3) Reforma artículo 12 del estatuto.
- No comprendida artículo 299 LGS. Vanesa López Inguanta, Abogada.

jun. 11 v. jun. 18

## **ASOCIACIÓN MUTUAL DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE GENERAL VIAMONTE**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - La Asociación Mutual de Empleados Municipales de General Viamonte, de acuerdo al art. 32 del Estatuto Social, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en su sede social, sita en calle Belgrano N° 599, de la ciudad de los Toldos, partido de Gral. Viamonte, el día 14 de julio de 2024 a las 9:00 hs., a fin de tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Elección de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
  - 2) Motivos por los cuales la AGO se realiza fuera de término.
  - 3) Consideración de la Memoria, Inventario y Balance General por los Ejercicios cerrados con fecha 31/12/2017, 31/12/2018, 31/12/2019, 31/12/2020, 31/12/2021, 31/12/2022 y 31/12/2023, e Informe de la Junta Fiscalizadora y del Auditor Externo.
  - 4) Consideración del Estado de Recursos y Gastos por los períodos cerrados en las fechas arriba indicadas.
  - 5) Marcha de los servicios y gestión.
  - 6) Gestiones ante el INAES, AFIP y ARBA.
  - 7) Renovación y/o cambio de autoridades por finalización de mandato.
- Aldo Daniel Pereyra, Presidente. María Esther Piazzi, Secretaria.

jun. 11 v. jun. 18

## **SAEVENT EMPRESA DE SERVICIOS EVENTUALES S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - CUIT 30-70373824-5 - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el 5 de julio de 2024, a las 10 horas en la Sede Social sita en Mitre 312, Salto, pcia. de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1. Motivos de la convocatoria de esta Asamblea fuera de término.
  2. Consideración de la documentación establecida en el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2023.
  3. Consideración del resultado del ejercicio y su destino, remuneraciones al Directorio de acuerdo a lo normado por la Ley 19.550.
  4. Consideración y aprobación de la gestión del Directorio por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2023.
  5. Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el acta de Asamblea.
- A continuación, el Sr. Presidente informa que se dispondrá la publicación de los edictos correspondientes. Se recuerda a los señores accionistas que con al menos 3 días de anterioridad al acto deberán comunicar fehacientemente su decisión de asistir a la Asamblea, en tanto las acciones se encuentran depositadas en la sociedad.
- Sociedad no comprendida en el art. 299 LGS.
- Gastón Roger, Presidente.

jun. 11 v. jun. 18

## **PETROCOM ARGENTINA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 3 de julio de 2024, a las 10 horas, en la sede social de la calle Montevideo N° 257 San Juan Bautista, Florencio Varela, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
  - 2) Designación de autoridades.
  - 3) Reforma artículo 12 del estatuto.
- No comprendida Artículo 299 LGS. López Inguanta Vanesa.

jun. 11 v. jun. 18

## **SOCIEDADES**

### **MEMEL S.A.**

POR 3 DÍAS - Por acta de directorio 250 del 20/12/23 se consideró y aprobó por unanimidad la escisión entre Memel S.A. como sociedad escidente y creación de nueva sociedad denominada Tabachines Magnolia S.A. como sociedad



escisionaria. El compromiso previo de escisión es del 2/1/24. Acta de Directorio del 5/1/24 aprueba Balance Especial de Escisión y el Compromiso Previo de Escisión entre Memel S.A. como sociedad escidente y creación de la nueva sociedad Tabachines Magnolia S.A. como sociedad escisionaria. Por acta de asamblea extraordinaria 57 del 12/1/24 se aprobó la reorganización societaria por escisión y creación de nueva sociedad. Datos de la sociedad Escidente: Memel S.A. CUIT 30-60452878-6 dom. social Alte. Brown 275 B. Juárez, pcia. Bs. As., Leg. DPPJ 88488 Matr. 9402. Datos de la sociedad Escisionaria: Tabachines Magnolia S.A., dom. social Ruta 86 km. 185 Establecimiento El Rosario, B. Juárez, pcia. Bs. As.. Valuación de activos y pasivos de la sociedad escidente: \$1.776.065.364.54. Valuación del activo y pasivo que componen el patrimonio destinado a la nueva sociedad \$888.032.682,27. Andrea Tachella, Abogada.

jun. 10 v. jun. 12

**MALEJUAN S.A.**

POR 1 DÍA - Asamblea Ordinaria del 30/04/2022. Se designa por el plazo de 3 Ejercicios Presidente: Diego Fabián Riva DNI 21.587.552, Vicepresidente: Leonardo Gastón Riva DNI 22.425.312 y Director suplente: Luis Riva, DNI 4.367.346. Constituyen domicilio especial en Av. Rivadavia 18.263, Morón, pcia. Bs. As. Felipe Gonzalez La Riva. Abogado.

**ADMINISTRACIÓN DE LOS ONCE S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Ana Carolina Francis, 19/11/1976, DNI 25569296, CUIT/CUIL 27-25569296-3, contadora pública, domicilio Berutti N° 3464; José Francisco Cantatore, 26/01/1978, DNI 26346422, CUIT/CUIL 20-26346422-3, comerciante, domicilio Larrea N° 1426. Ambos argentinos, solteros y domiciliados en MdP, Pdo. de Gral. Pueyrredón, Bs. As. 2) Esc. Púb. 290 del 27/05/2024. 3) Administración de los Once S.A. 4) Larrea N° 1426, MdP, Gral. Pueyrredón, Bs. As. 5) I) Administración de fideicomisos; II) Constructora; III) Comerciales: Fabricación y comercialización de paneles prefabricados para la construcción de edificios, galpones, viviendas y comercios; IV) Transporte: Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes; V) Logística y distribución: a) Logística y distribución de cargas nacionales e internacionales; b) Mandatos y representaciones de todo tipo de comercialización para empresas nacionales y extranjeras; VI) Exportación e Importación; VII) Representaciones; VIII) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, cesión, comercialización, arrendamiento, locación, explotación y administración de inmuebles urbanos, o rurales; IX) Financieras: Mediante la realización de operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales, préstamos personales o no. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquiera otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. 6) 99 años desde Insc. Reg. 7) \$30.000.000 div. en 30.000 acciones ord. nom. no endos. de \$1.000 valor nom. c/u con derecho a un voto por acción. 8) Adm.: Dtorio. comp. por un min. de 1 y un máx. de 5 Dtores. Tit. y en igual o menor número de Dtores. Sup. Fisc.: A cargo de los accionistas conforme art. 55 y 284 de la Ley 19.550. Dtor. Tit. Pte: Ana Carolina Francis; y Dtor. Sup.: José Francisco Cantatore: 3 ejerc. 9) Pte. Desig.: Ana Carolina Francis. 10) 31/12 c/año. Gr. Judicial Juan Chuburu Stanghetti.

**ANFECAMA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 24/07/2023 renuncian al cargo de gerente Isabelita Ana Fernández y Silvia Ramona Fernández siendo reemplazadas por Ana María Muñoz (48 años, casada, arg., DNI 25241481, CUIT 27-25241481-4, comerciante, domic. Williams 1540, Rincón de Milberg, pdo. Tigre, Pcia. Bs. As.). Alberto Vicente Guzmán, Contador Público.

**CRÉDITO GIGENA ROSALES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Se comunica que por reunión de socios unánime del 30/05/2024 se aprobó: 1) Reformar la Cláusula Cuarta del Contrato Social: Objeto, quedando redactada en los siguientes términos: "Cuarta: Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí, por terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones y/o actividades: (a) Otorgar préstamos o aportes o inversiones de capital a particulares o sociedades de todo tipo; realizar financiaciones y operaciones de créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, con fondos propios. (b) Conceder créditos para la financiación de la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a término y préstamos personales con garantía o sin ella, realizar operaciones de créditos hipotecarios mediante recursos propios, inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse; préstamos a intereses y financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, con fondos propios; comprar, vender, y todo tipo de operaciones con títulos, acciones, obligaciones, debentures y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, por cuenta propia o de terceros y toda clase de operaciones financieras permitidas por la ley con capital propio. Quedan excluidas de su objeto las operaciones de la Ley Entidades Financieras N° 21.526 o cualquiera que se dicte en su reemplazo y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. (c) Importación, exportación, compra, venta, comercialización y distribución de toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia, de productos y mercaderías, equipamientos, maquinarias, instalaciones, repuestos, sean esos bienes tradicionales o no. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato."; 2) Aceptar la renuncia del gerente titular Vicente Alberto Gigena y designar a Norma Beatriz Rosales, como gerente titular y a Vicente Alberto Gigena como gerente suplente, ambos por el término de duración de la sociedad y con domicilio especial en la calle Urcoleta 607, planta baja "C", loc. y pdo. San Fernando, pcia. de Bs. As. Carlos Augusto Parodi, Contador Público.

**DISTRIBUIDORA OCTUBRE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Cesión de cuotas. CUIT 30-70965236-9. Por contrato de cesión de cuotas sociales de fecha 20/05/2022 se resolvió: Aceptar la cesión de cuotas, la desvinculación de Falabella José Luis en su carácter de socio, la incorporación de Migliaccio Mónica Beatriz y la continuidad en la gerencia del Sr. Martin Marcelo Osmar. Falabella José Luis L.E. 8.522.425, CUIT 20-08522425-6, argentino, fecha de nacimiento 25/05/1951, casado en primeras nupcias con Berrondo Mirta, domiciliado en Ayacucho 3384 - San Martín, pcia. de Buenos Aires, cede y transfiere sus 200 cuotas de \$10 v/n c/u de la siguiente forma: 80 cuotas de \$10 v/n c/u a Migliaccio Mónica Beatriz argentina, fecha de nacimiento 04/01/1968, soltera, DNI 20.051.469 CUIT 27-20051469-1, domicilio 25 de Mayo 3566 - Billinghamurst, pcia. de Buenos Aires y 120 cuotas de \$10 v/n c/u a Martin Marcelo Osmar, argentino, fecha de nacimiento 13/02/1966, soltero DNI 17.740.499 CUIT 20-17740499-4, domicilio Balcarce 371 - Villa Bosch, pcia. de Buenos Aires. El capital conformado: Migliaccio Mónica Beatriz 80 cuotas de \$10 v/n c/u y Martín Marcelo Osmar 320 cuotas \$10 v/n c/u. Administración: se decide la continuidad en la gerencia al Sr. Martin, Marcelo Osmar DNI 17.740.499. Bitetto Martin Daniel, Contador Público, DNI 30.513.712.

### **DISTRIBUIDORA OCTUBRE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Se informa que con fecha 20 de mayo del 2022 a las 17 horas por Acta número 17, se celebra y se aprueba la cesión de cuotas en su totalidad del Sr. Falabella, José Luis a la Sra. Migliaccio Mónica Beatriz, argentina, soltera, nacida el 04 de enero de 1968, con documento de identidad tipo DNI 20.051.469, CUIT 27-20051469-1 de profesión comerciante, con domicilio en la calle 25 de Mayo 3566, Billinghamurst, partido de San Martín, pcia. de Buenos Aires y a favor del Sr. Martín, Marcelo Osmar, argentino, soltero, con documento de identidad tipo DNI 17.740.499, CUIT 20-17740499-4, nacido el 13 de febrero de 1966, profesión comerciante, con domicilio en Balcarce 371, Villa Bosch, partido de 3 de Febrero, pcia. de Buenos Aires. En consecuencia, se acepta por unanimidad la incorporación como Socio a la Sra. Migliaccio, Mónica Beatriz. Bitetto Martín Daniel, Contador Público DNI 30.513.712.

### **LOS RANQUELES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 16/04/2024, protocolizada por Escritura Pública N° 62 del 17/04/2024, se resolvió cambiar la sede social a Glattstein 1364, Trenque Lauquen, renunciaron al cargo de Gerentes María Cristina Azumendi y Elena Martina Azumendi, se resolvió prorrogar el plazo de duración social por 50 años más y se reformaron los artículos 3° y 6° así: "Tercero: Duración: hasta el 07/11/2074 y Sexto: Administración: los socios gerentes María Florencia Sundblad y Cristian Federico Sundblad, sin límite de duración. Los gerentes tendrán el uso de la firma social en forma individual e indistinta". María Fernanda Muschitiello, Abogada.

### **201205 NOEPMAC IVISODLA S.A.**

POR 1 DÍA - Designación de Directorio. Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 05/04/2024 se designa el siguiente directorio: Presidente: Ramón Wenceslao Marcelo Cardoso, CUIT 20-14975897-7, domic. 9 de Julio N° 4059, Mar del Plata; Director Suplente: Gonzalo Moreno Calzado, CUIT 20-22535616-6, domic. Santiago del Estero N° 3373, Mar del Plata. Ignacio Pereda. Contador Público.

### **MOTO DISTRIBUCIÓN DIAGONALES S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Christian Alain Creuso arg. 8/08/1972 DNI 22532951 empr. casado 27 N° 4099 Manuel B. Gonnet Bs. As. y Adrián Nelson Carabajal arg. 6/11/1990 DNI 35469309 empl. soltero 35 N° 2840 La Plata Bs. As. 2) Esc. Pca. 97 de 4/06/2024 3) Moto Distribución Diagonales S.A. 4) Calle 148 n° 66 cdad., y pdo. La Plata Bs. As. 5) Comercial comercial y distrib. motos y vehículos similares, prod. metalúrg. ferrosos y no ferrosos trabajos de tornería mecánica. Industrial: Fundic. mater. ferroso y no ferroso. Fabric. maquin. metalurg. Inmobiliaria comprvta. construc. inmueb. urb. o rural. Logística: Transpor., distribuc. y almacen. Mercad. Gral. Constructora: De todo tipo de obras Consultora: Áreas profesionales y administrativas, empresarias, publicitarias Agropecuaria: Explot. y admin. campos, explot. agrícola. Financiera sin realizo per. Ley 21.526. Importación y Exportación Marcas y Patentes 6) 99 años d/inscr. 7) \$30.000.000 8) y 9) Direct. mín. 1 y máx. 5 ig. o men. núm. supl. Mdtos. 3 ejerc. Rep. Legal: Pte., Christian Alain Creuso, Dir. Supl., Adrián Nelson Carabajal Fisc.: Presc. Sind. Art. 55. 10) 31/12. Guillermo E. Pache, Abogado.

### **FIBRAS DEL SUR L Y M S.R.L.**

POR 1 DÍA - Esc. LXXXIV. Acta 123. Folio 123.-28-05-2024- Notario Trentin Romina -Reg. 16- Quilmes-Constitución S.R.L.: Socios: Elena Alejandra Godoy (DNI 29.674.504), CUIT 27296974504, nacimiento 08/10/82, soltera hija de Isabel Martina Segovia y Pablo Godoy, domicilio Ribereño Las Piedras 4185, San Francisco Solano-Quilmes, Buenos Aires; y Yanina Paola Barrios (DNI 35.649.440), CUIT 27356494402, nacimiento 20/01/90, soltera hija de Tomasa Dolores Barrios y Francisco Gonzalez, domicilio Rumania 3191-Lagomarsino, Pilar, Buenos Aires. Ambas argentinas, comerciantes. Denominación: Fibras Del Sur L y M S.R.L. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) Servicios: Investigación y desarrollo, fabricación, comercialización, y venta, de productos y soluciones, en los campos de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones, la comunicación a través de fibra óptica y cable, la transmisión de datos en todas sus formas, la comunicación inalámbrica y toda otra forma de comunicación relacionada; asesoramiento y prestación de servicios relacionados con las tecnologías de la información y las telecomunicaciones, servicios técnicos y de ingeniería; ejecución de obras de construcción generales y de ingeniería civil, obras de ensamble e instalación; inversiones; importación y exportación de tecnologías, equipos, dispositivos, bienes y productos, sus partes y componentes, relacionados con las telecomunicaciones; la participación en licitaciones y concursos de precios públicos o privados. B) Constructora: Construcción, reformas y reparación de obras públicas o privadas, civiles o militares. Plazo: 30 años desde constitución. Capital social: \$1.000.000 div. 10.000 cuotas de \$100 c/u Dirección, administración y representación: 1 o más Gerentes.

Gerente: Elena Alejandra Godoy - Fiscalización: Los socios, art. 55 y 284 Ley 19.550. Representación: Los Gerentes. Cierre de ejercicio: 30/04. Sede social: Ribereño Las Piedras 4185, San Francisco Solano, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires Autorizado según instrumento privado contrato social de fecha 28/05/2024, Abogada Iris Mabel Fernandez de Machuca T° IV F° 439 C.A.Q y Yanina Alejandra Machuca T° 171 F° 85 CPCEPBA.

**MELOCANCA S.A.**

POR 1 DÍA - Por A.G.O. de fecha 23/5/2024 los socios resolvieron por unanimidad: Nuevo Directorio: Presidente: Vargas Gabriel Angel, DNI 26021938, CUIT 20-26021938-4, dom. Carlos Gardel n° 687, localidad de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, Bs. As.; y Dir. Sup.: Domenicci Claudia Isabel, DNI 32532301, CUIT 27-32532301-4, dom. Carhué n° 995, 1, 2, localidad de Villa Tessei, partido de Hurlingham, Bs. As. Por 3 ejercicios. Autorizado Escribana, María Eugenia de Pol.

**ALTURAS MS MIRAMAR S.R.L.**

POR 1 DÍA - Inscripción de S.R.L. Matías Hernán Suarez, arg., nac. 08/12/1977, DNI 26497824, CUIT N° 20-26497824-7, contratista, casado, domic. Avenida 26 N° 1662 piso 1°, Miramar, partido de General Alvarado y Vanesa Paola Costantino, arg., nac. 07/02/1981, DNI 28729357, CUIT N° 27-28729357-2, ama de casa, casada, domic. Avenida 26 N° 1662 piso 1°, Miramar, partido de General Alvarado. Esc. Pública 27/05/2024. Alturas MS Miramar S.R.L. Domic. Avenida 26 N°1662 piso 1°, Miramar, partido de General Alvarado, provincia de Bs. As. Objeto: A) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Se aclara que no realizará actividades contempladas en el Código de Minería. B) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. C) Comercial-distribuidora: Fabricación, compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, diseño, fabricación y montaje de plantas y equipos; obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, incluyendo el envasado y el embalaje, materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo o modelo de vivienda. D) Administración de propiedades: Mediante la administración de cualquier tipo de propiedades urbanas o rurales, de consorcios de copropietarios, diligenciamiento de toda clase de certificados. E) Transporte terrestre de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el art. 299 inc. 5) de LGS. F) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. G) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también cómo fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. H) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: \$100.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Duraran en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Matías Hernán Suarez. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 30 de septiembre de cada año. Contador Público Ignacio Pereda.

**ARIAS HNOS. S.A.**

POR 1 DÍA - Designación de autoridades. Legajo DPPJ 6932. Matrícula 301. Por acta de asamblea ordinaria de fecha 30-10-2023, designación de nuevas autoridades del Directorio, Presidente Hernán Buezas, DNI 26.333.772; Vicepresidente Fernando Salvador Buezas, DNI 5.516.766; Director titular Nino Reppucci, DNI 18.002.097; Director titular Alberto Ceferino Pérez, DNI 23.574.109, y Director suplente Fernando S. Buezas (hijo), DNI 25.134.450. Hernán Buezas, Presidente.

**RENTAS DEL NORTE S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Extraordinaria N° 20, del 16 de marzo de 2022, por asamblea unánime se declaró disuelta la sociedad (art. 94 inc. 1 Ley 19950) y se nombró liquidador al socio Jorge Luis Penso, DNI 20.202.194, CUIT 20-20202194-9, quien acepto el cargo. Guillermo L. Aguirre, Notario.

**BAS SALUD S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Borges Bruna, DNI 94898453, brasileña, médica, 20/11/88, 35 años, soltera, Marcos Sastre 634, Merlo, pcia. Bs. As.; Moreno Colmenares, Alejandra Carolina, DNI 96081651, venezolana, médica 28/3/94, 30 años, soltera, Marcos Sastre 634, Merlo, pcia. Bs. As.; Galarza Sandra Elisabet, DNI 26777583, arg., enfermera, 23/11/78, 45 años de edad, casada, Marcos Sastre 632, Merlo, pcia. Bs. As. 2) Instrumento Privado 28/5/24 3) Bas Salud S.R.L. 4) Marcos Sastre 632, loc. y partido de Merlo 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: Servicio en internación domiciliaria, atención y traslados, venta de insumos descartables, venta y alquiler de equipamientos, oxigenoterapia y ventilación domiciliaria, venta de indumentaria para profesionales y pacientes, centro de rehabilitación y residencia para personas mayores; toda actividad médica en general será efectuada por profesionales con el correspondiente título habilitante -a tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por el contrato. 6)99 años 7) \$100000. 8) Administración y representación: Desempeñada por los

socios gerentes. Fiscalización: Por los socios. Gerentes: Galarza Sandra Elisabet 10) 31/12. Soledad Sanguinetti, Abogada.

**SISPLEG S.R.L.**

POR 1 DÍA - Comunica que en Reunión de Socios de fecha 20/05/2024 resuelve 1- Designar Gerentes Luis Rafael Sosa, argentino, nacido el día 24/10/1940, DNI N° 5.188.024, CUIT 20-05188024-3, estado civil casado, domicilio calle 66 N° 2686, localidad de Los Hornos, partido de La Plata; y Fernando Daniel Steger, argentino, nacido el 15 de abril de 1974, DNI N° 23.799.506, CUIT 20-2379506-7, estado civil casado, domicilio calle 135 N° 1777, dpto. 5 de Los Hornos, partido de La Plata. 2- Reforma cláusula decimotercera Estatuto Social. Juan Bautista Zitti, Abogado.

**MICRO ÓMNIBUS MITRE S.A.**

POR 1 DÍA - Publicación art. 60 Ley 19.550. Resolución As. Gral. Ord. del 24/11/2023. Directorio: Presidente Víctor Ariel Pasquini; Vicepresidente Rodolfo Francisco Castagnino; Secretario Roque Víctor Torre; Tesorero Federico Daniel Cabrera; Vocal Primero Luis Florencio Porcari; Vocal Segundo Pedro Daniel Basile; Vocal Tercero Carlos Alberto Martorell; Vocal Suplente Primero Hugo Ariel Pérez; Vocal Suplente Segundo Marcelo Jesus Bazzanella; Vocal Suplente Tercero Alejandro Raúl Bazzanella. Consejo de Vigilancia: Miembros titulares Javier Gustavo Buchaichuk, Luis Guillermo Raschia y Damián Alfredo Rodríguez. Miembros suplentes: Walter Juan Fresco, Marcela Silvina Buchaichuk y Hernán Jorge Villanoba. Víctor Ariel Pasquini, Presidente.

**INCOBYP Sociedad de Responsabilidad Limitada**

POR 1 DÍA - Acta de reunión de socios de fecha 15/04/24 Art. 60 Designa a Héctor Eduardo Chaves, Carlos Alberto Mercadier, Oscar Valentín Lico y Hugo Pablo Amicarelli indistintamente. Reforma art. 5º estatuto social. Firmado: Jorge M. Malaspina, Contador Público Nacional.

**FATEA LATINOAMERICANA S.A.**

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 7/6/23, designó Presidente: Florencia Soledad Lafroschia. Director Suplente: Jorge Claudio Buonarcorso. F. Alconada, Abogado.

**CAVAOLI SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por acta complementaria del 05/06/2024 se modifica la denominación social de C.V.O. Construcciones S.R.L., según observaciones de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, por existir una sociedad inscripta con similar denominación, configurándose un caso de homonimia, se adopta una nueva razón social Cavaoli Servicios de Construcción S.R.L. Delma Nancy Martínez, Contadora Pública Nacional.

**JAKOFLOOR SOLUCIONES S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Agustín J. Jakovchuk, 8/4/97, DNI 40242691, empresario, Ascasubi 134, Bernal, Quilmes, Bs. As. y Pedro M. Sabella, 29/4/97, DNI 40346178, arquitecto, O'Higgins 71, Quilmes, Bs. As.; todos argentinos y solteros. 2) Esc. Privada del 30/5/24; 3) Jakofloor Soluciones S.R.L. 4) O'Higgins 71, Quilmes, Bs. As. 5) La industrialización, fabricación, producción, fraccionamiento, envasado, colocación, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, almacenamiento, transporte, distribución y cualquier forma de comercialización de todo tipo de pisos y revestimiento, de materiales, insumos y mercaderías necesarias para el desarrollo de la actividad mencionada. La construcción, demolición, y refacción de todo tipo de obras, públicas, privadas, civiles, de ingeniería y/o de arquitectura, construcción de viviendas, puentes, caminos, locales de comercio, oficinas, cocheras, departamentos, galpones, edificaciones, reparaciones, refacciones y ampliaciones, aprovisionar materiales, pintura, decoración, compra, venta, permuta, arrendamiento y movimiento de suelo, cuando corresponda las actividades serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante. Realizar actividades financieras y/o contratos financieros, pudiendo prestar o recibir dinero, con o sin garantías, incluyendo hipotecarias, ya sea en instituciones bancarias, financieras, empresas públicas o privadas o particulares. La sociedad no podrá realizar las operaciones reguladas por la Ley 21.526 ni toda otra que requiera el concurso público. 6) 99 años; 7) \$20.000.000.-; 8) gerente Pedro Martín Sabella por termino social, fiscalización a cargo de los socios; 9) Indistinta; 10) 31 diciembre. 11) firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, Abogado. Tomo VII Folio 299 CAQ.

**RAN TRASLADOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Vicente Mederos Lucas Nahuel, arg, empresario, 30 años, 12/3/94, DNI 38626329, soltero, Marcos Paz 137, Monteros, Tucumán, y Gomez Rodrigo Raúl, arg., Plomero, 46 años, 3/8/77, DNI 26035153, soltero, Badaracco 885, Ituzaingó, pcia. Bs. As. 2) Instrumento Privado de 5/6/24 3) Ran Traslados S.R.L. 4) Badaracco 885, loc. y partido Ituzaingó, pcia. Bs. As. 5) Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar dentro del territorio de la República Argentina o en el extranjero, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Explotación y/o representación del transporte automotor de pasajeros y todas las actividades complementarias o conexas, taxis, y/o remises, como la instalación de talleres mecánicos de reparaciones de automotores, sus partes y componentes; La organización comercial para la provisión de repuestos, combustibles e insumos destinados a sus asociados o vinculados directamente al transporte automotor de pasajeros que eventualmente explote la sociedad o tenga a su cargo. El transporte de cargas, mercaderías generales fletes acarreo mudanzas caudales, encomiendas, muebles y semovientes equipajes y cargas en general de cualquier tipo Entrenar y contratar personal para ello. Comprar vender

importar y exportar temporaria o permanentemente vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos. Toda actividad que así lo requiera será realizada por profesionales con título habilitante en la materia A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones inclusive las prescriptas por el artículo 375 y concordantes del Código Civil y Comercial. 6) 99 años 7) \$50.000 8) Administración y representación: desempeñada por los socios gerentes. Fiscalización: por los socios. Gerente: Vicente Mederos Lucas Nahuel 10) 31/03. Soledad Sanguinetti, Abogada.

**KRAKEN S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por I. P. del 4/6/24. Cambia denominación por Wheelhouse S.R.L. Reforma Clausula Primera. Silvina Eleonora De Virgiliis, Notaria.

**LOIELLO HERMANAS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por instrumento privado de 10/05/2024 María Belén Loiello cede 10 cuotas a María Sol Loiello y cede 10 cuotas a María Noel Loiello. Por Acta de Reunión de Socios N° 1 fecha 24/05/2024 María Belén Loiello renuncia a la gerencia, se acepta renuncia y aprueba la gestión. Se designa gerente a María Sol Loiello quien acepta el cargo y constituye domicilio. Dra. Verónica C. Martinez, Abogada.

**ARIO Q- CHEMICAL LAB S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por reunión del 17/5/24 se notificó la cesión de cuotas efectuada el 17/5/24. Notaria Silvina E. De Virgiliis.

**TRUST MANAGEMENT S.A.**

POR 1 DÍA - Directorio: (Art. 60, Ley 19550). Por AGO del 22-12-2015 se acepta la renuncia como Presidente de Rodolfo M. Garcia Varela (CUIT 20-14905231-4). Sociedad no incluida en art. 299 L.C.S. María del Carmen Villarreal, Contador Público.

**GASTROFACTORY ONLINE S.A.**

POR 1 DÍA - AGO del 17/4/24. Julio Querzoli, C.P.

**EL JUMILLANO S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 63 del 09/01/2024 se designó al Directorio y por Acta de Directorio N° 121 del 09/01/2024 se distribuyeron los cargos así: Presidente: César Ismael Darritchon, Vicepresidente: Héctor Julio Darritchon, Director Titular: Ana Nuncia Veschetti y Director Suplente: Analía Elisabeth Darritchon. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

**COMUYBYMARIOFFA S.R.L.**

POR 1 DÍA - María Ofelia González Rodríguez, uruguaya, nac. 23/09/1969, DNI 93.002.134, CUIT N° 27-93002134-8, arquitecta, casada, domic. Calle 38 N° 847, Balcarce, partido de Balcarce; Francisco Teijeiro González, arg., nac. 25/10/1999, DNI 42.088.038, CUIT N° 20-42088038-4, estudiante, soltero, domic. Calle 38 N° 847, Balcarce, partido de Balcarce y Ignacio Teijeiro González, arg., nac. 18/02/2002, DNI 43.980.377, CUIT N° 20-43980377-1, estudiante, soltero, domic. Calle 38 N° 847, Balcarce, partido de Balcarce. Esc. Publica 24/05/2024. Comuybymarioffa S.R.L. Domic. calle 38 N° 847, Balcarce, partido de Balcarce, provincia de Bs. As. Objeto: A) Comercial - Distribuidora: Fabricación, compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, distribución, consignación y explotación, en forma minorista o mayorista, de artículos de prendas de vestir, ropa de bebé. B) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Se aclara que NO realizará actividades contempladas en el Código de Minería. C) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. Se aclara que la sociedad NO realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. D) Administración de propiedades: Mediante la administración de cualquier tipo de propiedades urbanas o rurales, de consorcios de copropietarios, diligenciamiento de toda clase de certificados. E) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. F) Transporte terrestre de Carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. G) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. H) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: \$15.000.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Duraran en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socia Gerente: María Ofelia González Rodríguez. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre ejercicio: 31 de diciembre de cada año. CPN Ignacio Pereda.

**MAFFRE SPORT AND BEAUTY S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Milagros Abril Maffre (Gerente), 19/06/2004, DNI 45.906.297, Bolívar 4360, La Tablada, La Matanza, pcia. de Bs. As.; y Facundo Ariel Palmon, 05/03/2003, DNI 44.712.681, Rubi Lote 38 Barrio El Rebenque, Domselaar, San Vicente, pcia. de Bs. As. Ambos Argentinos, comerciantes y solteros. 2) 16/05/2024. 4) Bolívar 4360, La Tablada, La Matanza, pcia. de Bs. As. 5) A) Comercialización, fabricación, exportación e importación de artículos para marroquinería, calzado e indumentaria. B) compraventa, representación, distribución, importación, exportación, fabricación, elaboración, producción de productos de perfumería, cosmética, e higiene personal. C) Producción de música original para publicidad, cine, televisión, series e internet, en cualquier soporte y/o formato digital, composición de bandas sonoras, diseño de sonido, postproducción de sonido, estudio de grabación, producción musical para artistas, gestión de fonogramas, producción ejecutiva audiovisual integral, la distribución, exhibición, venta, alquiler, edición, doblaje, sonorización, copiado, importación y exportación de dichos productos. 6) 99 años 7) \$300.000 8) Gerentes plazo: indeterminado, domicilio especial: la sede 9) Representación Individual e indistinta. Fisc.: art. 55. 10) 31/12. Ernesto Francisco José Schwarzbock, Abogado, Tomo 32 Folio 116, San Isidro.

**REHABILITACIÓN MOTRIZ CORONEL SUAREZ S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea ordinaria del 22 de abril de 2024 se resolvió: a) Designar al accionista Rodrigo Martín Gasteneguy argentino, nacido el 23 de julio de 1977, DNI 1. 25.777.659, CUIT 20-25777659-0, de profesión médico, soltero, con domicilio en la calle mar del plata N° 969 de la ciudad de Coronel Suárez, provincia de Buenos Aires, como Director Titular - Presidente por el plazo de 3 ejercicios, y como Director suplente al accionista: Máximo Eduardo Etchepareborda, argentino, nacido el 10 de octubre de 1969, DNI 20.734.761, CUIT 20-20734761-3, de profesión médico, divorciado, domiciliado en la calle 26 N° 1375, dpto. 5to. "A", de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, por el mismo período y b) Cambiar el domicilio social al de calle Alfonsina Storni N° 1795 de la ciudad Coronel Suárez, partido de Coronel Suárez, provincia de Buenos Aires. Renata Cavalanti, Abogada.

**DON HERMES CALDAS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por acta de socios del 03/6/24 se reformo el art. 4 del estatuto para ampliar el objeto social que quedara redactado de la siguiente manera: "Artículo 4: La Sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: a) Compra, venta, importación, exportación, fabricación, elaboración, transformación, distribución mayorista o minorista y comercialización de dispensadores de agua, tanto fría como caliente. También podrá producir, distribuir y comerciar de agua potable. b) Compraventa, importación, exportación, distribución, consignación y almacenamiento de insumos, equipos, maquinarias y materiales para la fabricación de dichos productos; como también el ejercicio de mandatos y representaciones vinculados con el desarrollo comercial del objeto. v) Organización de eventos, explotación de complejos culturales y recreativos, como así también servicios de eventos, promociones y campañas publicitarias. d) La administración y explotación de locales destinados a servicios de catering, bares, cafeterías, confiterías, rotiserías, pizzerías, restaurantes, boliches, bailantas, cantobar, restobar y demás actividades afines. Además la fabricación, elaboración, importación, exportación y la compraventa de productos conectados con la industria alimenticia en general. e) Proveer servicios de lunch para fiestas incluyendo los productos elaborados por cuenta propia y de terceros, bebidas con y sin alcohol y cualquier otro artículo de carácter gastronómico. f) Realizar la producción y representación artística de espectáculos y eventos especiales como producciones teatrales, televisivas, gráficas, radiales, fílmicas, discográficas, así como también otro evento o servicio que se relacione con la industria del espectáculo en general. g) Realizar operaciones como compra, venta, permuta, explotación, administración, intermediación e intermediación de inmuebles, urbanos o rurales, propios o de terceros, incluso aquellos comprendidos en el régimen de propiedad horizontal. Fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización de clubes de campo, explotaciones agrícolas ganaderas y todas aquellas operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal, sea por contrataciones directas o licitaciones públicas o privadas. h): Desarrollo de operaciones financieras relacionadas con las actividades de fabricación, construcción, comercialización de bienes o servicios e inmobiliaria; inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; celebración de contratos de colaboración empresarial tipificados en la Ley de Sociedades Comerciales y contratos de leasing; Compra venta y negociación de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros; obtención de dinero en préstamo; constitución o transferencia, sustitución, ampliación, modificación o cancelación de hipotecas, prendas, u otras garantías reales; otorgamiento de créditos, préstamos y garantizados; fianzas o avales, incluso otorgamiento de créditos para la financiación de compraventa de bienes pagaderos en cuotas a término, préstamos personales y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la Ley 21.526, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. i) Fabricación, compra, venta, exportación, logística, transporte, transformación, almacenamiento, reciclaje de todo tipo de artículos de Polipropileno y polietileno, ya sean bolsas y bolsones baldes, recipientes, botellas, juguetes, como así también de cartón, plástico, baterías, y papel. j)Manufactura, producción, confección, compra, venta, comercialización mayorista y/o minorista, importación, exportación y distribución de telas, tejidos, hilados de cualquier material, productos sintéticos, prendas de cuero, prendas de vestir en general, calzado, marroquinería, accesorios y artículos e insumos de la industria textil y del vestido como así también la sastrería en general. Podrá ser proveedor del Estado y también podrá crear, desarrollar y comercializar servicios mencionados ya sea para sí o para terceros, tanto por cuenta propia o bien a través de terceras personas sean físicas o jurídicas. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.". Martin J. Lopez, Contador Autorizado.

**ALVEAR INDUSTRIA DE PISCINAS S.R.L**

POR 1 DÍA - Por Esc. 56 del 21/5/2024, escrib. Néstor J. Martínez; Wolmar Seben Padilha cedió 51 cuotas a/f de Jorge Luiz Mayer Santos. Por Esc. 57 del 21/5/2024, escrib. Néstor J. Martínez; Agostinha Lucía De Saldanha, cedió 44 cuotas a/f de Jorge Luiz Mayer Santos y cedió 5 cuotas a/f de Fabio José De Souza. Por acta de reunión de soc. del 21/5/2024 se aceptó la Renuncia de Agostinha Lucía De Saldanha a su cargo de Gerente, se designó como Gerente a Fabio José De Souza y se reformó el art. 3 del est.: capital soc. \$24.000,00 div. en 100 cuotas soc. de \$240 c/u, c/dcho. a 1 voto p/cuota. Ana Julia Fernandez, Notaria.

**TIENDALAND S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Juan Manuel Pascual Guerrieri Welker, nac. 25/10/1979, DNI 27.748.130, CUIL 20-27748130-9, comerciante y Celeste Merlini, nac. 13/08/1983, DNI 30.422.668, CUIL 23-30422668-4, Lic. en Comercio Exterior, cóny. 1° nup. entre sí; R. Kusch N° 1100, Barrio La Reserva, Bahía Blanca y Franco Fabián Guerrieri, nac. el 30/12/1989, DNI 35.072.981, CUIL 20-35072981-0, comerciante, casado 1° nup. Josefina Vast Salanouve, Neuquén N° 475, Benavidez, pdo. Tigre; todos arg.; 2) Esc. Pca. del 31/05/2024. 3) Tiendaland S.A. 4) Avda. Colón N° 320 ciudad y pdo. de Bahía Blanca, pcia. Bs. As. 5) Comercialización, distribución, importación, exportación, compra, venta, almacenamiento y despacho, por mayor y menor, de todo tipo de productos, bienes y mercancías; actividades relacionadas al servicio y logística necesarios para el transporte de cargas generales y/o parciales de mercaderías, no comprende transporte de caudales; tareas afines al mercado inmobiliario; fideicomisos, pudiendo ser admin. fiduciaria de fideicomisos -excepto los financieros- fiduciante, beneficiaria o fideicomisaria; representaciones y mandatos; importación y exportación de bienes y/o servicios. 6) 99 años. 7) \$30.000.000. 8) Presidente: Juan Manuel Pascual Guerrieri Welker, Dir. Suplente: Franco Fabián Guerrieri, por 3 ejerc. 9) Repr. legal: Presidente. Fiscalización: Art. 55. 10) 31/05. Ludmila M. Valacco, Abogada.

**PEAC CONSTRUCTORA S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea del 23/05/24 ceso por fallecimiento el presidente Enrique Pérez se designó directorio: Presidente a Gerardo Horacio Acuña y Director Suplente a Ramiro Joaquín Acuña, ambos con domicilio especial Rivadavia 1228, Monte Grande, Esteban Echeverría, pcia. de Bs. As. Martin J. Lopez, Contador Autorizado.

**AYATEC INNOVACIONES EN TECNOLOGÍA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Instr. Privado 31/05/2024; calle 493 N° 1827 Oficina 4, localidad de Gonnet, partido de La Plata, pcia. de Bs. As.; Ayatec Innovaciones en Tecnología S.R.L., Bardella Nicolás Alfredo, DNI 27.855.636, domicilio Barrio Las Carolinas: calle 467 N° 4302 lote 17 manzana 259, Gonnet, La Plata, pcia. de Bs. As., nacido el 01/08/1980, CUIT 20-27855636-1 y Carrera Joaquín Daniel, DNI 28.471.729, domicilio 58 N° 1320 ½ La Plata, partido de La Plata, pcia. de Bs. As., nacido el 22/10/1980, CUIT 20-28471729-6 ambos argentinos, solteros y biólogos; 99 años; \$500.000; A) Servicios de ingeniería, investigación, desarrollo, diseño, fabricación, comercialización, instalación y mantenimiento de sistemas y tecnologías relacionadas con la generación, distribución y uso eficiente de energía convencional y renovable, incluyendo sistemas fotovoltaicos, eólicos, hidroeléctricos, térmicos, entre otros; B) Ensamble, producción, diseño, desarrollo, instalación y fraccionamiento de productos y subproductos tecnológicos, incluyendo equipos eléctricos y/o electrónicos en general; C) Gestión de aplicaciones informáticas y soluciones tecnológicas, telefonía, electrónica, computación y tecnologías de seguridad y vigilancia; D) Servicios de consultoría, asesoramiento técnico, capacitación y auditoría en materia de energía convencional, energía renovable, desarrollo sustentable y triple impacto, para sector público y privado; E) Proyectos de investigación aplicada y desarrollo experimental en el ámbito de las tecnologías energéticas y ambientales, F) Estudios y proyectos de impacto ambiental G) Compra, venta y desarrollo de marcas, patentes, diseños industriales. Gestión de licencias y explotación de sistemas propios o de terceros; H) comercialización de productos, relacionados con el objeto social.; I) Importación y exportación, J) Agencia y mandatos de firmas, celebración de convenios con universidades nacionales o extranjeras, provinciales, públicas o privadas; Gerente: Bardella Nicolas Alfredo, plazo 99 años; Art. 55 y 284; 30/06 c/a. Abogada Gladys Belvedere.

**BARISTA DEL PLATA S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Andrew Hughes Pink, CUIT 20-96323615-3, británico, nacido 25/1/83, DNI 96.323.615 y Melanie Sharon Thurn, CUIT 27-31727959-6, argentina, nacida 18/7/85, DNI 31.727.959, ambos casados, empresarios, domiciliados: 129 y 73 s/n Manzana 268, Lote 4, El Carmen, ciudad y pdo. Berazategui Bs. As. 2) Esc. pca. 23/5/24. 3) Barista Del Plata S.A. 4) 311 N° 1756 Ranelagh, Berazategui, Bs. As. 5) Objeto cuenta propia, terceros y/o asociada en el país o en el extranjero a: Producción, elaboración, fabricación, industrialización fraccionamiento, envasado, comercialización por mayor y menor, compraventa y distribución de productos alimenticios, bebidas. Explotación comercial del negocio del bar. Tueste y elaboración de café. Capacitación a baristas, tostadores de café y a distintos negocios. Realización y participación en eventos. Realización de representaciones, administración de bienes y capitales. Operaciones de exportación e importación. Las actividades que requieran serán desarrolladas por profesionales. La sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Contrato; pudiendo contratar con el Estado Nacional, Pciales., municipales, entes autárquicos y empresas de la República o Extranjero, presentarse licitaciones públicas y/o privadas. 6) 99 años 7) \$30.000.000. 8) Presidente: Melanie Sharon Thurn, y Director Suplente: Andrew Hughes Pink 3 ejercicios, 1 a 5 Directores Titulares y Suplentes, con domicilio esp: sede. Fiscalización: Art. 55 9) Presidente 10) 30-9-c/año. Mariana Marasco, Abogada.

**Q SOLUTIONS S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria del 25/04/2024 se procedió a designar y aceptar cargos quedando su directorio conformado por: Presidente Patricio Luciano Pescio Almazan, Director Suplente Clever Daniel Bossi Pavolenk.

Además se aprobó la reforma del artículo cuarto del estatuto societario, que quedará redactado del siguiente modo: "Cuarto: El capital social es de Pesos Tres Millones Seiscientos Cinco Mil (\$3.605.000.), representado por treinta y seis mil cincuenta (36.050) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de pesos cien (\$100.) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El Capital Social podrá ser aumentado hasta el quintuplo de su monto conforme el artículo 188 de la Ley General de Sociedades N° 19.550." Jorge M. Sosa, Contador Público.

### **GOGAMAVI S.A.**

POR 1 DÍA - Designación de Directorio. Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 05/04/2024 se designa el siguiente directorio: Presidente: Ramon Wenceslao Marcelo Cardoso, CUIT 20-14975897-7, domic. 9 de Julio N° 4059, MdP; Director Suplente: Gonzalo Moreno Calzado, CUIT 20-22535616-6, domic. Santiago del Estero N° 3373, MdP. CPN Ignacio Pereda.

### **CANAL 5 COMUNICACIONES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por escritura 38 del 20/05/2024, Folio 132, Reg. 1355 CABA, se complemento el estado civil completo de los socios, Oscar Beiguel casado en primeras nupcias con María Ester Garriga; Hernán Sergio Lucero, divorciado de primeras nupcias de Nivea Monteiro; José Luis Ontiveros, divorciado de primeras nupcias de Natalia Paola Herrera; y María de los Angeles Franco, casada en segundas nupcias con Walter Ariel Parciasepe. Alejandra Glogger, Escribana. Matrícula 5405.

### **LUGNEDA GROUP S.R.L.**

POR 1 DÍA - Socios: Agustina Noel Manzone, DNI 37007200, nac. el 03/07/92, Giuliana Manzone, DNI 39066609, nac. el 24/10/95, Raúl Omar Manzone, DNI 22493075, nac. el 05/11/71 y Jessica Vanina Britos, DNI 23628612, nac. el 15/10/73, todos argentinos, solteros, empresarios y con dom. en calle Oliden N° 4008, P 6, de CABA. Inst. Priv. del 03/06/24; Denom: Lugneda Group S.R.L.; Sede: Diaz Velez N° 603, de la loc. y pdo. de Avellaneda, pcia. de Bs. As.; Obj.: a) Comercial: comp.-vta. y distrib. mayorista y/o minorista de prod. electrónicos y sus acces., hardware, software, token de seguridad, fun token y elementos complem. y/o acces. de los mismos; Adquisición y distrib. de prod. de almacen y limpieza. b) Transporte: Terrestre en gral. y en especial de cargas, mercaderías grles., mat. prima y elaboradas, alimenticias, animales, su distrib., almacenamiento y logística, fletes, acarreo, cargas en gral., operaciones de contenedores y despachos de aduana; c) Ganadera: Explot. establ. Ganaderos, avícolas, tambos, p/ cría, engorde e invernada de ganado. instalar frigoríficos, fábricas, depósitos p/conservación, transformación y venta de productos; instalar mercados, carnicerías o puestos de venta de carne en gral.; d) Agropecuarias: Explotación de establecimientos agrícolas, chacras, semilleros, comp.-vta. de cereales y oleaginosas y de prod. agropec., acopiar cereales, forrajes, oleaginosos y todo otro fruto de la agricultura; manufactura y procesamiento de granos, harinas, alimentos perecederos y no perecederos; e) Importación y exportación: Importadora y export. de prod. y subprod., insumos, maquinaria y todo lo relac. al objeto soc.; f) Constructora: Construcción de viviendas y/o edificios de cualquier naturaleza; ejecución de proyectos, direc., administ. y realización de obras de cualquier naturaleza; g) nmobiliaria: Mediante la compraventa, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, realización, promoción y venta de loteos, urbanizaciones, fraccionamiento y subdivisiones de inmuebles; h) Mandataria: Mediante el ejercicio de mandatos y representaciones, consignaciones, distribuciones, gestiones de negocios, administración de bienes y servicios; i) Financiera: Otorgamiento de préstamos con gtía., aportes de capitales a personas o sociedades, operac. de carácter financiero excluyendo ley 21526; Plazo: 99 años; Capital: \$300.000; Gcia.: 1 o más gtes., socios o no, en forma indist. por el plazo social; Gerenta.: Agustina Noel Manzone; Rep.: el gte.; Fiscal.: art. 55 Ley 19.550; Cierre de ejer.: 31/12. Giselle Lagrange, Abogada.

### **PETO SIMÓN DISTRIBUCIONES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Rectificación de objeto social. Por instrumento privado complementario de fecha 1° de junio de 2024, entre el Sr. Simón, Juan Carlos, nacido el 20 de febrero de 1959, argentino, de ocupación comerciante, DNI 12.642.541, CUIT N° 20-12642541-5, de estado civil casado en primeras nupcias con Heffner María del Carmen - DNI N° 13.270.406, con domicilio en calle Garibaldi N° 363 de la localidad de Puán, partido de Puán, provincia de Buenos Aires, y la Sra. Heffner, María del Carmen, nacida el 11 de junio de 1959, argentina, de ocupación comerciante, DNI 13.270.406, CUIT N° 27-13270406-1, de estado civil casada en primeras nupcias con Simón, Juan Carlos - DNI N° 12.642.541, domiciliada en calle Garibaldi N° 363 de la localidad de Puán, partido de Puán, provincia de Buenos Aires, resolvieron por unanimidad Rectificar la cláusula Tercera - Objeto que forma parte del Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada celebrado el día 1 de enero de 2024 entre las mismas partes, por el que decidieron por unanimidad la subsanación de la sociedad de hecho "Simon Juan Carlos y Heffner Maria Del Carmen", CUIT 30-63949290-3, en la sociedad de responsabilidad limitada denominada "Peto Simon Distribuciones S.R.L.". A tal efecto, la cláusula Tercera quedará redactada de la siguiente manera: Tercera: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a la compra, venta, comercialización y distribución de bebidas de todo tipo -incluyendo a modo no taxativo: gaseosas, aguas, cervezas, vinos, sodas, jugos, aperitivos-, de comestibles envasados y en estado natural -incluyendo a modo no taxativo: frutas, verduras y huevos-, de carbón y leña y la prestación de servicios de manipulación de cargas mediante autoelevadores, pudiendo además hacer todo tipo de actividad relacionada con dicho objeto. De acuerdo a lo detallado precedentemente la sociedad estará facultada para realizar las siguientes actividades: Comerciales: comprar, vender, comercializar, importar, exportar, financiar, producir, distribuir, transportar y fletar bebidas, comestibles, carbón y leña, en cualquier estado de proyecto, producción, elaboración, distribución, manufacturación, comercialización que se encuentre, ya sea de o para cualquier persona física o jurídica del país o del extranjero; recibir o dar representaciones, comisiones, consignaciones; negociar sobre inmuebles, muebles, semovientes, maquinarias, equipos o maquinarias industriales; constituirse en despachante de aduana y negociar en operaciones de importación y exportación; pudiendo la sociedad realizar cuantos más actos civiles, comerciales, industriales y financieros, fueren necesarios para cumplir con sus



finés. Agrícolas y ganaderas: Mediante la explotación de toda clase de establecimientos agropecuarios propios, de terceros y/o asociadas a terceros; la cría, reproducción, invernada, mestización, tambo, cruce de ganado y compra y venta de hacienda y animales de todo tipo, de sus productos y subproductos, la agricultura, fruticultura en todas sus etapas, desde la siembra y/o plantación de las especies vegetales hasta la cosecha, acopio, envase y/o fraccionamiento de sus productos, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, distribución, importación, industrialización y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Servicios inmobiliarios: comprar, vender, explotar, construir, administrar y alquilar inmuebles urbanos o rurales y bienes sometidos o a someter al régimen de propiedad horizontal, realización de urbanizaciones, loteos, fraccionamientos y toda otra forma de operación comercial que sobre los inmuebles autorizan las leyes o a dictarse. Dar y tomar préstamos y financiaciones en general a los fines determinados, intervenir en la constitución de hipotecas. Financieras: la promoción de ventas de bienes relacionados con la construcción, mediante la concesión de créditos a particulares. Mediante préstamos con o sin garantía a corto plazo, aportes de capitales a personas o sociedades a constituirse, para financiar operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra y venta de acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, exceptuándose las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras o cualesquiera otras en las que se requieren el concurso público. De representaciones y mandatos: mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, administración de todo tipo de bienes, capitales, empresas en generales, pudiendo ejercer la representación legal y comercial de sociedades y entes. Industriales: mediante la industrialización total o parcial de productos elaborados o semielaborados, con materias primas propias o de terceros, que tengan relación directa con la actividad y el objeto del presente estatuto, como así también podrá ocuparse de la ejecución, asesoramiento, y dirección de obras de ingeniería industrial; el montaje industrial, su construcción, reparación, limpieza y la realización de todo tipo de tareas de mantenimiento integral; la provisión de materiales y su mano de obra. Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad cuenta con la capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Sr. Simón Juan Carlos, Gerente.

### **TRANS LOS COMPA S.A.**

POR 1 DÍA - Esc. Pub. 140 del 23/5/2024. Daniel Teodorovich, argentino, nacido el 27/4/1975, comerciante, soltero, DNI 24.698.783, dom. Necochea N° 4177 localidad de Ezpeleta, partido de Quilmes, Bs. As. y Jorge Guillermo Giorgievic, argentino, nacido el 17/6/1973, comerciante, soltero, DNI 23.531.505, dom. Necochea N° 4120 localidad de Ezpeleta, partido de Quilmes, Bs. As. Trans Los Compa S.A. Sede: Av. La Plata N° 4170 localidad de Ezpeleta, partido de Quilmes, Bs. As. 99 años Capital: \$30.000.000 en efectivo. Objeto: Industrial y comercial: Metalúrgica. Torneado, rectificación, transformación, forjado, mecanizado y fabricación de piezas metálicas, plásticas, de madera, textiles, cueros, papel, vidrio, caucho. Producción de piezas, repuestos, dispositivos mecánicos, artesanías, moldes, herramientas, muebles, autopartes y herrería en general, en forma individual o en serie según diseños propios o bajo licencia. Vender, comprar, proveer, importar, exportar, distribuir y comercializar elementos mecánicos, plásticos y metalúrgicos para los rubros vial, agrícola, naval, minero, textil, petroquímica, automotor, gráfica, laboratorios, aeronáutica y espacial, militar, industria pesada, energía atómica, arquitectura, construcciones de obra civil e industrial.- Servicios: Diseño, ensamblado, montaje, mantenimiento preventivo de mecanismos, dispositivos de precisión, maquinarias y todo tipo de estructura metálica. Ensayos de materiales. Calibración de instrumentos. Investigación y desarrollo de tecnología en forma privada o juntamente con entidades gubernamentales, educativas, empresas públicas y/o privadas. Empleo de robótica, simulación, control numérico, automatización de procesos.- Transporte y servicios: Explotación de servicios de transporte carga, fletes, acarreos y mercaderías generales, sea de cabotaje, internacional, nacional, por cuenta propia y/o de terceros, con vehículos propios y/o de terceros, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones provinciales, interprovinciales o internacionales. Financiera: Por préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Actuará siempre con dinero propio. Representante Legal: Presidente Adm.: Pres.: Daniel Teodorovich, Dir. Sup.: Jorge Guillermo Giorgievic. Adm. 1 a 7 Direct. Tit. igual o menor Supl., 3 ejerc. Fisc. Art. 55 Ley 19550. 30/4. Autorizado Escribano Víctor María de Pol.

### **CALIDAD SM R8:28 S.R.L.**

POR 1 DÍA - Complementando edicto de constitución se consigna que por complementaria de Estatuto, Instrumento privado de fecha 31/05/2024, se denuncia correcto DNI 41.490.006, CUIT 27-41490006-8 de Valeria Ayelén Nadal. Guadalupe Zambiazco, Notaria.

### **SOLPROMAT S.R.L.**

POR 1 DÍA - Art. 10. 1) (i) Agustina Beatriz Boggio, 13/10/1978, argentina, empresaria, DNI CUIT 27-26952784-1; (ii) Ernesto Gabriel Bravo, 5/8/1973, argentino, DNI CUIT 20-23404535-1. Ambos casados entre sí, en 1ra. nupcias y con domicilio en Brown N° 687, loc. Burzaco, pdo. Almirante Brown, prov. Bs. As. (iii) Fabián Germán Darío Zapata, 31/8/1974, argentino, empleado, José Hernández N° 1343, loc. Burzaco, pdo. Almirante Brown, prov. Bs. As., DNI CUIT 24-23754386-2; (iv) Daniel Alberto Gomez, 5/7/1979, soltero, argentino, comerciante, José Hernández N° 1487, loc. Burzaco, pdo. Almirante Brown, prov. Bs. As., DNI CUIT 23-27485659-9. 2) 4/4/2024 3) Solpromat S.R.L.; 4) José Hernández N° 1487, loc. Burzaco, pdo. Almirante Brown, prov. Bs. As.; 5) Objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: fabricación, comercialización, y distribución al por mayor y al por menor de productos para la construcción, ya sean materiales, complementos, accesorios, incluyendo artículos sanitarios, eléctricos y materiales relacionados con la industria de la construcción y su acabado.; 6) 99 años; 7) \$600.000; 8) y 9) Uno o más gerentes en forma individual e indistinta por plazo indeterminado si fueran socios y por el termino de tres

ejercicios, siendo reelegibles, si no lo fueran. Representación ejercida por el gerente. Se designa como socio gerente a Daniel Alberto Gómez. Acepta el cargo y dom. esp. sede social. Fisc. Los socios art. 55. 10) 31/12. Maria Emilia Ferraro, Abogada.

**ELECTROYA ONLINE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constituida por Instrumento Privado de fecha 31 de mayo de dos mil veinticuatro, pasada por ante la Escribana Rocío González, Titular del Registro 3 del Partido de Zárate; domiciliada en calle General Roca 610 esquina Castelli, ciudad y partido de Zárate, provincia de Buenos Aires. 1) Socios: Martin Javier Massarini Mollo, argentino, nacido el 16 de abril de 1984, Documento Nacional de Identidad: 30.966.565, CUIT 20-30966565-2, contador, casado en primeras nupcias bajo el régimen de comunidad de ganancias con Lucía Inés Beorlegui. Con domicilio real en Avenida Rivadavia 1544, de esta ciudad y partido de Zárate, provincia de Buenos Aires; y Gustavo Ezequiel Blanco Nogueiras, argentino, nacido el 8 de febrero de 1992, Documento Nacional de Identidad: 36.080.123, CUIT 20-36080123-4, comerciante, soltero, hijo de Gustavo Luis Blanco y de Susana Elba Nogueiras. Con domicilio real en Ruta 9 kilómetro 88,5 Barrio Altos del Casco, Lote 45, Partido de Zárate, provincia de Buenos Aires. 2) Denominación: "Electroya Online S.R.L.". 3) Domicilio: Avenida Rivadavia 1550, de esta ciudad y partido de Zárate, provincia de Buenos Aires. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: 1. Comercialización: Al por menor, por mayor, importación y exportación de artículos para el hogar, el confort y anexos, productos de diseño y decoración, artículos de mimbre y corcho, electrodomésticos, equipos de audio y video, equipos de computación, telefonía, ciclomotores, equipamientos para oficinas y negocios, artículos de ropería para bebés y niños, artículos de ropería para hombres, indumentaria deportiva, juguetería, regalería y bazar, marroquinería y artículos de cuero, por cuenta propia y de terceros, incluyendo la explotación de representaciones comerciales. 2. Industrialización, confección, producción y ensamble de los artículos cuya comercialización se indican en el punto 1. 3. Asesoría en diseño de interiores; redacción, elaboración, realización, y ejecución de proyectos y actividades de diseño de interiores, de decoración de interiores e interiorismo del hogar, oficinas, establecimientos comerciales, ambientes y jardines. 4. Financiera: Actividad financiera mediante otorgamiento de créditos para la venta de los productos que comercialice, exceptuándose expresamente las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras o cualesquiera otra en la que se requiera el concurso del ahorro público. Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga o evento mediante la cual lleve a la consecución del objeto social. Las actividades sociales se realizarán con profesionales habilitados según lo establezcan las leyes reguladoras de la materia, según corresponda. A tal fin de la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 5) Duración: 99 años. 6) Capital social \$1.000.000. 7) Socio Gerente: Martin Javier Massarini Mollo. 8) Cierre ejercicio 31/12. 9.) Sociedad prescinde de Sindicatura. 10) Beneficiario Final: Martin Javier Massarini Mollo: Cincuenta por ciento (50 %) del Capital Social. Gustavo Ezequiel Blanco Nogueiras: Cincuenta por ciento (50 %) del Capital Social. Rocío Gonzalez, Escribana.

**DELLA VALLE Y CIA. S.R.L.**

POR 1 DÍA - Se comunica que por Acta de Reunión de Socios N° 112 del 10/05/2023, por unanimidad, se ha designado hasta el 10/05/2028 a los nuevos gerentes de Della Valle y Cia. S.R.L. CUIT 30-55133535-2, conformado de la siguiente manera: Sr. Guillermo O. Della Valle, CUIT 20-13227841-6 domicilio Avda. Alem N° 1.630 de Bahía Blanca, Sr. Gustavo E. Della Valle, CUIT 20-13227842-4, domicilio en Quillén 131 de Bahía Blanca y la Srta. Georgina Della Valle, CUIT 27-33107328-3, domicilio en Quillén 131 de Bahía Blanca, quienes han aceptado dichos cargos. Gustavo Della Valle, Socio Gerente.

**COMIDADEBARRA S.A.**

POR 1 DÍA - Constitución. 1) Socios: Sebastián Leandro Otero, cas. con Silvina L. Abraham, arg., nac. 08/10/73, comer., DNI 23.313.802, CUIT 23-23313802-9, domi. Leandro N. Alem 3177 de MdP; Leandro Nahuel Sanchez, solt., hijo de Héctor O. Sánchez y Cristina M. Bernardini, arg., nac. 04/11/89, comer. DNI 34.861.722, CUIT 20-34861722-3, domic. Neuquén 342 de MdP; Horacio Juan Bosco Rocha, divorc. de Graciela A. Pérez, arg., nac. 22/12/64, comer. DNI 17.180.399, CUIT 20-17180399-4, domi. Alte. Brown 782, piso 12° dpto C de MdP; Agustín Ezequiel Lippay, solt., hijo de Ariel E. Lippay y de Liliana del Milagro Escobar, arg., nac. 14/10/90, comer., DNI 35.434.623, CUIT 20-35434623-1, domi. Pérez Bulnes 3679 de MdP; Alejandro Duhalde, cas. con Gabriela L. Giugavaz, arg., nac. 05/10/65, comer., DNI 17.422.926, CUIT 20-17422926-1, domi. Córdoba 1437, 4° piso "B" de MdP y Eduardo Humberto Scapellato, solt., hijo de Humberto Scapellato y de Inés C. Fabiani, arg., nac. 22/10/66, comer. DNI 18.331.535, CUIT 20-18331535-9, domi. J. Peralta Ramos 2073 de MdP 2) Fecha: Esc. Públ. N° 89 de fecha 03/06/2024, Notario Leandro H. Atkinson 3) R. Social: "Comidadebarra S.A. 4) Dom. Soc.: San Lorenzo 1349 MdP. Prov. Bs. As. 5) Obj. Soc.: La soc. tendrá por objeto dedic. por cuenta prop. o de terc. o asoc. a estos, o en comisión, o por mandat. de terc. las sig. act. I) Comerciales. Elab., Fabri., industr., explot., transf., distri. Repres., consig. Export. Import., admin., comer. y ventas de prod. de panadería, confitería, pizzería, heladería, bebidas, venta de prod. alimenticios y comestibles en gral., ya sean estos elab., semielaborados, natu., conge., semiprep., envasados o cualq. otro tipo de prod. alimenticios. Podrá actuar tanto en cali. de minorista, mayorista e instru. los serv.s de restaurant, catering, agasajos y lunch, organiz. y serv. de fiesta. Recep. y banquetes en salones prop. o a domi. Orga. de sist. de distribución de produ. alimenticios, inclusive en medios móviles y fijos, prop. o contrat. y toda act. inherente al grupo gastronómico. II) Industrial: Med. la Fabri., renov., indu. Elabor. y reconst. de todo tipo de prod., subprod., merc. y art. utilizando todo tipo de materias primas, mat. o subproduct. de origen animal, vegetal y mineral, y de prod., subprod. de la ganadería, agricultura, pesca, acuicultura y apicultura. III) Eventos: Instal., organ., dire. puesta en funcionamiento, admi. y explot. Comer. de estableci. dedic. al rubro gastronómico, relativos al negocio de restaurant, confitería, servicio de catering, casa de lunch, cafetería, pub, heladería, cervicería, comedores escolares, indust., empresarios, salones para fiestas y bailes, disco., conferencias, desfiles, reuniones, eventos, recepciones, promo. y acciones de publicidad y marketing en las instalaciones o eventos.- Org. de eventos sociales, familiares, institu. y/o empresariales de todo tipo,

proveyendo serv. integrales relac. con la act., tales como music., animación, catering, act. de esparcimiento y diversión, campamentos, act. al aire libre, certámenes y torneos, ambientación, equipamiento, disponibilidad de espacios adecuados para el desarrollo de cada act., vajilla, mobiliario, publicidad, membresías, programas de fidelización, venta de souvenirs; merchandising, franquicias y todo otro tipo de serv. necesario y/o posible para el tipo de evento de que se trate. IV) Importación y exportación: Import. y export. de prod. alimenticios, subproductos, materias primas elaboradas o no y/o semielaboradas, como así también mobiliario e instalaciones relacionados con la act. gastronómica. V) Inmobiliaria: Med. la compra, venta, arrendamientos y administración de inmuebles urbanos y rurales, realización, promoción, venta de loteos, urbanizaciones, fracc. y subdivisiones de inmuebles. Y VI) Financiera: Mediante el aporte de cap. Prop. para atender el financ. de sus ventas, a pers. o soc., constituir dchos reales para garantizar los préstamos y otros tipo de ope. permitidos por las leyes vigentes. La soc. no desarrollara las act. comprendidas por la ley de Ent. Financieras u otras que requieran el concurso del ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto la soc. tiene plena cap. juríd. para adquirir drchos y contraer obligaciones de acuerdo a lo prescripto por el art. 141 del C.C y C. 6) Duración: 99 años desde su inscrip. 7) Cap. Soc.: \$30.000.000, div. en 60.000 acciones de \$500 c/u. 8) Dirección y Administración: Directorio entre un mín. de 1 y un máx. de 5 directores titulares, debiendo la asamblea elegir igual o menor nro. de suplentes. Presidente: Agustín Ezequiel Lippay; director Suplente: Leandro Nahuel Sanchez; Duración: 3 ejercicios. 9) Representación: A cargo del Presi. o del vicepresi. en caso de vacancia, imp. o ausencia. 10) Fiscalización: Accionistas, Art. 55 Ley 19.550. 11) Cierre de Ejercicio. 31 de diciembre de c/año. 12) Dom. Legal. San Lorenzo 1349 MdP. Bs. As. Carolina María Ferrero, Abogada.

### **ARDA CONSTRUCCIONES S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Mariana Armeloni, arg., arquitecta, dom. Ceferino Ramírez 2173, José Mármol, DNI 34.580.168, soltera, 31/05/1989, CUIT 27-34580168-0 y Jorge Alberto Ojeda, arg., constructor, Dom. Dr. Omar Jorge Marucco 1542, Rafael Calzada, pcia. de Bs. As, DNI 28.164.021, CUIT N° 20-28164021-7, casado con Analía Cecilia López 2) Inst. privado 28/05/2024 3) Arda Construcciones S.R.L. 4) Francisco Portela 1095, Lomas de Zamora, pcia. de Bs. As., 5) La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, y/o en comisión o de cualquier otra manera, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: I) Actividad de construcción y afines en general; II) Compra, venta, fabricación, comercialización, asesoramiento, montaje, ejecución y/o instalación de obras de construcción y/o mantenimiento de estructuras y/o equipo eléctricos y electrónicos en el área civil, eléctrica, electrónica, mecánica e industrial así como productos y servicios relacionados con montaje, ejecución y/o instalación de obras de construcción y/o mantenimiento de estructuras y/o equipos electrónicos y electrónicos en el área civil, eléctrica, electrónica, mecánica e industrial; III) Servicios relacionados con montaje, ejecución y/o instalación de obras de construcción y/o mantenimiento de estructuras y/o equipos eléctricos y electrónicos en el área civil, eléctrica, electrónica, mecánica e industrial en cualquiera de sus modalidades, pudiendo detallar, entre otras, proyectos propios o encomendados por terceros para ser explotado de manera directa o indirecta, así como promoción, desarrollo, comercialización, mandato a cualquier prestación de servicios referidos a la actividad vinculada a la construcción, montaje, ejecución y/o instalación de obras de construcción y/o mantenimiento de estructuras y/o equipos eléctricos y electrónicos en el Área civil, eléctrica, electrónica, mecánica e industrial IV) Estudiar, participar, elaborar y ejecutar ofertas para licitaciones públicas o privadas; V) Importar y exportar productos y servicios relacionados con montaje, ejecución y/o instalación de obras de construcción y/o mantenimiento de estructuras y/o equipos eléctricos y electrónicos en el área civil, eléctrica, electrónica, mecánica e industrial; VI) ejercer mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones, agencias, gestiones de negocios, y administración de bienes, capitales y empresas; VII) adquirir, enajenar, gravar, locar, todo tipo de bienes muebles e inmuebles, e inclusive realizar operaciones comprendidas en la ley de propiedad horizontal y sus reglamentaciones; VIII) realizar operaciones financieras y excepción de aquellas comprendidas en la Ley de Entidades financieras aquellas que requieran el concurso público. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones inclusive las prescriptas por CCCN Ley 26.994 6) 99 años 7) \$200.000. 8) Socia Mariana Armeloni, unico cargo por todo termino de duración contrato. 9) Fiscalización Socio No gerente 10) 30/04. Fdo. Aníbal Adrián Tagliani, Contador Público Nacional Autorizado.

### **DECU TEAMS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Complementario. Por Inst. Público del 3/06/2024 Ref./Art. 1º: La sociedad se denominara "Decu Teams S.R.L.", tiene su domicilio social en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. Fernández Paz José Luis, Notario.

### **DM HOTEL S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea del 15 de agosto del 2023 se designó como Presidente al Sr. Emiliano Alejandro Sarasa, DNI 32.668.139, dom. Buenos Aires N° 2843, Director Suplente al Sr. Javier Barudi, DNI 31.963.861, dom. Gascón N° 1639 4to. piso y Director Suplente al Sr. Jorge Giri, DNI 31.387.746, dom. Mugaburu N° 6370. Presidente Emiliano Alejandro Sarasa.

### **U&F SMART POOLS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Inst. priv. 04/06/24, Patricia Daiana Ferreyra, nac. 08/08/84, DNI 31078385, dom. Camino Centenario N° 2244, Villa Elisa, ptdo. La Plata, Bs. As., y José Luis Urdy, nac. 24/11/80, DNI 28483702, dom. 426 N° 198, Villa Elisa, ptdo. La Plata, Bs. As., ambos arg., solt. y empres., constituyen: U&F Smart Pools S.R.L.; Dur. 99 años, Dom. Camino Centenario N° 2244, Villa Elisa, ptdo. La Plata, Bs. As.; Objeto: comprvta., fabric., instalac., coloc. y mant. de piscinas o piletas de natac. realiz. en plástico reforzad. con fibra de vidrio y filtros, acces. y deriv., produc. y subproduc.; realizac. de todo tipo de mandatos, comisi., represent. y consign.; Comptvta., logíst. y distrib. de mat. para la construc. y sus acces., así como también la construc., demolic. y refacc. de casas, edificios, estructur. metálic. o de hormigón, lagos artific., obras civiles e inmuebles en gral. de cualqui. natur.; realiz. de préstamos, financiac. y negocios crediticios y otras operaciones financ. relac.

con el objeto social, no Ley 21.526; Capital: \$100.000; Administración Gerente 1 o más soc. o no, indiv. o indistint., Dur. 99 años; Fisc. art. 55 LGS; Cierre Ejerc.: 31/03; Rep. Legal: José Luis Urday y Patricia Daiana Ferreyra. Dr. Sebastián Hugo Maidan, Abogado.

### **INSTITUTO PRIVADO DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO CINCO DE MAYO S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO del 18/10/23 se designó Directorio: Direc. Titular y Presidente: Gabriela Alvarez, arg., DNI 32055389, FN 18/6/86, dom. 9 1895, La Plata, pcia. Bs. As.; Direc. Suplente: Miguel Ángel Alvarez, arg., DNI 11431603, FN 13/12/54, dom. 9 1895, La Plata, pcia. Bs. As. Soc. no inc. Art. 299 LGS. Contadora Pública Gabriela Alvarez.

### **SOCTOR GROUP S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Christian Javier Torres, 09/06/1979, DNI 27310333, CUIT 20273103334, solt.; Orianna Magalí Torres, 08/10/2001, DNI 43445965, CUIT 27434459651, todos argentinos, empresarios y domic. Julián Navarro 565 Béccar, pdo. San Isidro, pcia. Bs. As. 2) Esc. Pública N° 1 del 02/01/2024. 3) Sctor Group S.A. 4) Sede social: Castro Barros 1483, cdad. de Martínez, pdo. de San Isidro, pcia. Bs. As. 5) Objeto: Por cuenta propia o de 3os. o asociada a 3os., las siguientes actividades: en el país o en el exterior la comercialización, compra venta, importación, exportación, almacenaje, acopio, consignación, logística y distribución por mayor y por menor de todos los productos comercializables en tiendas generales, Retail, Hipermercados, Supermercados integrales y cosas de comercialización como ser productos de limpieza, almacén, ferretería, herramientas de todo tipo, pinturas, artículos sanitarios y de plomería, artículos y aparatos eléctricos, textiles, artículos de juguetería y librería, materiales de embalaje, papelería, gastronomía y descartables, electrodomésticos y de computación, artículos deportivos, y/o elementos utilizados en la práctica deportiva, productos de vivero, bebidas alcohólicas y no; 6) 99 años desde firma 7) Capital: \$32.000.000. 8) Pte.: Christian Javier Torres y dir. supl. Orianna Magalí Torres. Domic. especial en la sede social. 3 ejercicios. 1 a 9 dir. tit. Igual o menor número supl. Fiscaliza: art. 284 LSC. 9) El presidente. 10) 31-05 de cada año. Marcos Heredia, Escribano.

### **SUPERMERCADO USPALLATA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Instrumento privado de fecha 29/05/2024. Fei Zheng, DNI 93.304.385, CUIT 20- 93304385-2, de nacionalidad china, comerciante, que manifiesta ser soltero, nacido el 30 de noviembre de 1976, con domicilio real en la calle San Martín N° 1347 localidad de Grand Bourg, partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, y constituyendo domicilio especial en la calle El Plumerillo N° 1569 localidad de Grand Bourg, partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires; y Yongxin Dong, DNI 95.365.082, CUIT 20- 95365082-8, nacionalidad china, comerciante, que manifiesta ser soltero, nacido el 20 de noviembre 1983, con domicilio real en la calle Ricardo Rojas N° 1.538 localidad de Grand Bourg, partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, y constituyendo domicilio especial en la calle El Plumerillo N° 1569 localidad de Grand Bourg, partido de Malvinas Argentinas, provincia, provincia de Buenos Aires; deciden constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por el siguiente contrato y las normas de la Ley 19.550 y sus modificatorias y el Código de Civil y Comercial de la Nación. La Sociedad se denominará Supermercado Uspallata S.R.L. y tendrá su domicilio social en la calle El Plumerillo N° 1569 localidad de Grand Bourg, partido de Malvinas Argentinas, provincia, de Buenos Aires. El Capital Social es de \$1.000.000.- (Pesos Un Millón) dividido en 1.000 cuotas de \$1.000.- (Pesos Mil) valor nominal cada una: cada cuota otorga derecho a 1 voto. El Capital Social se suscribe en su totalidad en este acto de acuerdo al siguiente detalle: Fei Zheng, 800 cuotas, total \$800.000 (pesos Ochocientos Mil); Yongxin Dong, 200 cuotas, total \$200.000 (Pesos Doscientos Mil). La integración se efectúa de la siguiente manera: en efectivo en su totalidad y en este acto un 25%, mediante acta notarial en los términos de la disposición 19/2024 DPPJ, debiendo integrar el resto en un término no mayor a dos años contados del presente. La administración social será ejercida en forma indistinta por Fei Zheng, quien acepta el cargo, y queda designado como socio gerente durante todo el plazo de duración de la sociedad. Su duración será de 99 años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros dentro y fuera de la República Argentina las siguientes actividades: Supermercado: Instalación explotación y administración de supermercados y minoristas, compra, venta, representación, distribución, consignación, fraccionamiento, mandatos y comisiones de todo tipo de alimentos, vegetales, todo tipo de carne animal, productos y subproductos de origen animal, embutidos, lácteos y sus derivados, bebidas con y sin alcohol, conservas, envasados o a granel, golosinas, helados y afines, artículos de limpieza, vestimenta y calzado, accesorios, medicamentos de venta libre, perfumería y todo producto relacionado con la explotación de supermercados. Importación y exportación. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Representación legal: socio gerente quien tendrá el uso de la firma social. Fiscalización: prescinde de síndicos art. 284, L.S. El ejercicio social finaliza el día 31 de diciembre de cada año. Susmano Micaela Belén, Abogada.

### **BRAMASOLE DI CORTONA S.A.**

POR 1 DÍA - Reforma de Estatuto. Por Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de mayo de 2024, se resolvió reformar el Estatuto Social en su Artículo Primero y Tercero, quedando redactado de la siguiente manera: Artículo Primero: La Sociedad constituida con la denominación "Bramasole Di Cortona S.A." cambia por la denominación "Nexusmed S.A.", con su domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: A) Ortopedia: La compra, venta, importación, exportación y distribución de implantes y ortopedia en general y equipamientos hospitalarios. Comercialización y provisión de todo tipo de aparatos, instrumentales, y accesorios que conciernan y sean utilizados por la actividad médica en general ya sea para ortopedia, cirugía, implantes quirúrgicos, aparatos e instrumentos de medición y alta precisión, marcapasos, cardiología en general y cirugía vascular, audífonos, artículos de y para óptica, prótesis oculares, cristales oftálmicos, bombas de aspiración, placas y elementos para radiografías, equipos de rayos X, y todo otro elemento que sea

utilizado por la medicina en beneficio de la salud humana. Herboristería. Comercialización, importación, exportación, representación, locación, otorgamiento o uso de licencias o modelos, asistencia técnica bajo todas sus formas y actividades que fueren afines, en el orden de ortopedia, instrumental e implantes quirúrgicos, colostomía, elementos de rehabilitación, cirugía, audiología, aplicaciones medicas científicas o industriales, y toda clase de materias primas, maquinarias e instrumental de alta precisión.- Fabricación por si o por encargo a terceros o asociada a terceros de todos los artículos y/o elementos referidos en el presente inciso.- B) Establecimientos asistenciales: La administración, dirección, explotación y control de establecimientos asistenciales, sanatorios, clínicas, policlínicas y toda otra estructura edilicia funcional dotada de acuerdo la ley y normas reglamentarias para tales fines. Desarrollar en ellas el ejercicio integral de la medicina, clínicas médicas, quirúrgicas, psiquiátricas, neuropsiquiátricas, del diagnóstico, exámenes complementarios, laboratorios de análisis clínicos, radiodiagnóstico, traumatología, así como la atención y tratamiento de enfermedades en consultorios externos e internos. Podrá en orden al cumplimiento de su objeto, instalar los establecimientos ambulatorios sin internación, consultorios, centro de diagnóstico de baja y media complejidad, servicios de ambulancias, servicios de traslados programados, de pacientes en situaciones crítica de vida, de emergencias médicas móviles, establecimientos polivalentes, con internación y prestación quirúrgica en sus cuatro categorías, establecidas por las normas que regulan orgánicamente su habilitación y desarrollo, y en fin, toda otra forma de desarrollo de la atención y prevención de la salud permitidas por las leyes.- Las actividades se desarrollaran mediante profesionales habilitados en la materia que corresponda conforme la normativa legal vigente.- C) Mandatos y servicios: La realización de toda clase de mandatos, consignaciones, representaciones, asesoramiento y/o participación y/o actuación en todo tipo de comercialización, dentro de las leyes y reglamentaciones vigentes y sin perjuicio de la realización de los actos con intervención de los profesionales que requieran esas reglamentaciones legales. D) Constructora: obras de ingeniería y arquitectura, para la cual podrá efectuar estudios de proyectos y dirección de obras, realización de obras y construcciones de carácter público y privado de todo tipo, incluyendo obras civiles, viales, hidráulicos, energéticas. mineras, mecánicas, sanitarias de desagües y/o acueductos. E) Inmobiliaria actividades inmobiliarias, mediante la construcción, venta, locación, administración, fraccionamiento, división y cualquier otra forma de comercialización de inmuebles urbanos y rurales, urbanizaciones, loteos, comercialización bajo el régimen de propiedad horizontal, tiempo compartido, complejos vacacionales, barrios cerrados, countries, cementerios, y demás formas de comercialización que se relacionan con este objeto incluyendo la intermediación en la compraventa de inmuebles propios y ajenos. F) Administración: actividades de administración de bienes particulares o sociedades, sean civiles o comerciales, incluyendo arrendamiento y explotación, por cuenta propio o de terceros de toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos y rurales, semovientes, derechos, acciones, valores y obligaciones de entidades publicas y privadas en general. G) Financiera e inversora: actuar con fondos propios en operaciones de títulos públicos y privados, cotizables o no en los mercados bursátiles. Comprar y vender valores mobiliarios, y papeles de créditos en cualquiera de las modalidades permitidas, por las leyes vigentes. Intermediar en la oferta publica de valores mobiliarios u otras especies, autorizadas a la oferta pública por la Comisión Nacional de Valores. Efectuar operaciones crediticias en general, en las condiciones que estime conveniente, con o sin garantías reales o personales. La Sociedad no realizara las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, ni aquellas para las cuales se requiera el concurso de ahorro público. La sociedad podrá realizar por si, o a través de la constitución, o su participación en otras sociedades, o asociaciones, todos los actos contratos compatible con su objeto, sometándose para ello a la legislación y disposiciones vigentes. H) Importadora y exportadora: realización de operaciones de importación y exportación de bienes de consumo y de capital, equipamiento, y todo tipo de mercaderías, materias primas, accesorios y productos. I) Transporte: Transporte de todo tipo de mercaderías cargas en vehículos propios o de terceros: por cuenta Propia de terceros, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes, y su distribución, almacenamiento, deposito, embalaje y guardamuebles, y dentro de esa actividad, la de comisionista y representantes de toda operación afin. Pudiendo realizar las operaciones de transportes mencionadas, por via terrestre, aérea, o marítima, en todo el territorio del país o del extranjero. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. La sociedad podrá contratar profesionales idoneos en la materia, si así fuere necesario para la realización de las actividades mencionadas. Para la prosecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan, contratar con el Estado Nacional, Provincial o Municipal, intervenir en licitaciones publicas y/o privadas, concursos de precios y compras directas. María Eva Guida, Notaria.

**BIO SVENSKA S.A.**

POR 1 DÍA - CUIT 30697981558. Se hace saber que mediante asamblea del 8/03/2023 la sociedad Bio Svenska S.A., constituida por escritura pública del 29/12/1997 e inscripta ante la Inspección General de Justicia de la Nación el 19/01/1998 bajo el N° 684 del Libro 123 Tomo A de Sociedades por Acciones, ha modificado el Art. 1° del estatuto social trasladando el domicilio social a la Provincia de Buenos Aires, fijando nueva sede social en Las Anémonas 2470 planta baja, partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires. Juan Ignacio Recio, Autorizado según instrumento privado Acta de Asamblea de fecha 08/03/2023. Juan Ignacio Recio, Autorizado.

**INDURA ARGENTINA S.A.**

POR 1 DÍA - Designación de Directorio. En Asamblea del 4/12/2023 se designó Presidente: Juan Pablo Ruggieri, Vicepresidente: Carlos María Brea, Director Titular: Sanders Zurdo Romao, Director Suplente: María Gabriela Ramello. Juan Manuel Quarleri, Abogado, T° 12 F° 367.

**ARRIBAR. COM S.A.**

POR 1 DÍA - Rectifica edicto del 28/09/23. Por AGO y reunión de directorio del 05/01/22 se designó a Carlos Javier De Haro y a German Jose Caressa como presidente y direc. Supl. respectivamente. Dra. Etchevery Sandra, Abogada.

**LOGLIFE TECH S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Matías Vaccarezza, 19/10/1978, DNI 26967066, CUIT 20269067066, div. 1as nup. Graciela Alejandra Nedelcu Franco, domic. Dardo Rocha 2070 piso 2, Martínez, pdo. San Isidro, pcia. Bs. As.; Agustina Langan, 05/02/1983, solt. DNI 29903913, CUIT 27299039132, domic. Av. De Los Bosques 2100 lote 13, Rincón de Milberg, pdo. Tigre, pcia. Bs. As. todos argentinos y empresarios. 2) Esc. Pública N° 101 del 24/04/2024. 3) Longlife Tech S.A. 4) Sede social: Av. De Los Bosques 2100, Lote 13, Loc. Rincón de Milber, pdo. Tigre, pcia. Bs. As. 5) Objeto: Por cuenta propia o de 3os o asociada a 3os, las siguientes actividades: en el país o en el exterior la comercialización, compra venta, importación, exportación, almacenaje, acopio, consignación, logística y distribución por mayor y por menor de artículos tecnológicos, equipos de computación, hardware y software; 6) 99 años desde firma 7) Capital: \$30.000.000. 8) Pte.: Agustina Langan y dir. supl. Matías Vaccarezza. Domic. especial en la sede social. 3 ejercicios. 1 a 9 dir. tit. Igual o menor número supl. Fiscaliza: art. 284 LSC. 9) El presidente. 10) 30-06 de cada año. Marcos Heredia, Escribano.

**BLODEMIER S.A.**

POR 1 DÍA - Se deja constancia que se realiza el cambio de denominación original Grupo Delpech S.A., adoptando la nueva denominación Blodemier S.A. Abogado Matías González Guerra, T°12 F° 211 C.A.A.

**PUNTO NET SAN NICOLÁS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución. Por instrumento privado de fecha 2/6/2024 se constituyó la sociedad denominada "Punto Net San Nicolás S.R.L." Socios: Eric Jordán Acosta, 31 años, casado en primeras nupcias con Cintia Maribel Fretes, argentino, comerciante, calle Garibaldi N.º 193 de la localidad de San Nicolás de los Arroyos, partido de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, DNI 36.893.712, CUIT 20-36893712-7; Natalia Ailén Marino, 31 años, soltera, argentina, empleada administrativa, calle Fontella N° 388, de la localidad de San Nicolás de los Arroyos, partido de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, con DNI 37.399.195, CUIT 27-37399195-9 y Carlos Guillermo Cardozo, 37 años, soltero, argentino, comerciante, calle Fontella N° 388 de la localidad de San Nicolás de los Arroyos, partido de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, con DNI 32.620.493, CUIT 20-32620493-6. Plazo: 99 años. Objeto social: dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociadas a terceros, en el país o en extranjero las siguientes actividades: 1.- Servicios: Instalación, reparación, mantenimiento y refacción de toda clase de redes de datos, líneas, canales y servicios de telefonía, télex, telefax. Prestación y explotación de redes de telecomunicación: 1.a) La prestación y explotación en el país o en el extranjero de servicios de radiodifusión, teledistribución y todo otro servicio que puedan obtener los usuarios de una red de telecomunicaciones, adecuados a las normas legales que los rigen. 1.b) Prestación, distribución y mantenimiento del servicio de internet en el país y todo servicio relacionado con esto como Hosting, Housing, Correo Electrónico, redes privadas virtuales, etc. 1.c) Prestación, distribución, comercialización y mantenimiento del servicio de telefonía IP tanto en el país como en el extranjero y provisión de hardware para ello. 1.d) Tendido de cableado de todo tipo en lugares públicos o privados en el país o en el extranjero, para licitaciones en empresas públicas o privadas. 1.d) Los servicios complementarios y relacionados con los referidos, y en general de cualquier procedimiento de telecomunicaciones existentes o futuros, así como también la explotación, desarrollo, implementación e investigación de cualquier otro servicio, medio o actividad complementaria, subsidiaria o auxiliar de dichas telecomunicaciones. 2. Comercialización: Compra, venta, permuta, locación, depósito, importación, exportación, consignación y distribución y cualquier clase de operación sobre los bienes relacionados con sistemas y equipos de computación, de insumos de informática y comunicaciones, aparatos telefónicos, fax, telex, celulares móviles, equipos de radio para telecomunicaciones y equipos de traslados de datos de todo tipo. 3. Inversión y Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, operaciones de futuros u opciones y aportes de capitales para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra-venta y negociación de títulos públicos o privados, acciones y commodities, debentures, toda clase de valores mobiliarios e inmobiliarios, rodados y títulos de crédito de cualesquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Tomar participaciones de cualquier forma en sociedades por acciones ya existentes o a crearse, nacionales y/o extranjeras y en general toda operación por cuenta propia o ajena, encuadrada dentro de las legislaciones legales vigentes y que se relacionen directa o indirectamente en los objetos sociales. La compra y/o participación en sociedades o empresas públicas o privadas, pudiendo incluso participar por sí sola o asociada a terceros (personas humanas o jurídicas) en licitaciones privadas de venta de empresas sea cual fuere el objeto de esas empresas que adquieran. Inversiones o aportes de capitales a personas humanas o sociedades constituidas, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización, o a realizarse; préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizados con cualquiera de los medios previstos por la Legislación o sin garantía; intervenir en la compra y venta de acciones, título debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, y en la constitución y transferencia, cesión, parcial o total de hipotecas, prendas, y cualquier otro derecho real y de garantía; formar, administrar, regentear, carteras de crédito y derechos, acciones, bonos, títulos, valores en general, administrar fondos o inversiones colocando en este caso en depósitos sus valores en bancos públicos o instituciones de reconocida solvencia en plaza conforme lo dispongan las leyes en rigor. La Sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 21.526 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. Cierre de ejercicio: 31/05. Capital social: Pesos Cien Mil (\$100.000.-), divididos en cien (100) cuotas, de pesos Un Mil (\$1.000) de valor nominal cada una. Eric Jordán Acosta, suscribe cincuenta (50) cuotas, Natalia Ailen Marino suscribe veinticinco (25) cuotas y Carlos Guillermo Cardozo suscribe veinticinco (25) cuotas de capital. Sede legal y social: calle Garibaldi N° 193, localidad de San Nicolas de los Arroyos, partido de San Nicolas, provincia de Buenos Aires. Administración: la administración social será ejercida por uno o más socios (o terceros no socios) lo mismo que el uso de la firma social con el cargo de gerentes. En caso de gerencia plural la firma será de uso indistinta. Eric Jordán Acosta en calidad de Gerente, por toda la duración de la sociedad, quien aceptó el cargo. Fiscalización: La fiscalización será a cargo los socios no gerentes, por toda la duración de la sociedad. Domicilio especial del gerente: calle Garibaldi N° 193, localidad de San Nicolas de los Arroyos, partido de San Nicolas, de la provincia de Buenos Aires. Autorización Dr. Carlos Alberto Pedro Fernández, Contador Público, DNI 14.545.022.

**AGROZEA VEDIA S.A.**

POR 1 DÍA - Por esc. 83 de fecha 13/8/2022, pasada ante la Esc. Mercedes Gabella, Reg. 4 de Leandro N. Alem, con asiento en Vedia, Victoria María De Ridder y Lucio Javier Italiano, constituyeron la sociedad denominada "Agrozea Vedia S.A.", con domicilio en Comandante Escribano 356 de Vedia, partido de Leandro N. Alem, pcia. de Bs. As.. Por esc. 24 de fecha 13/5/2024 pasada ante la Esc. Mercedes Gabella, Reg. 4 de Leandro N. Alem, con asiento en Vedia, se hace constar que el objeto social en la actividad constructora quedando de la siguiente manera: Respecto de esta actividad constructora la Sociedad no podrá realizar las actividades comprendidas en el inciso 5 del art. 299 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales. Notaria, Mercedes Gabella.

### **LAS PALMERAS CASTELLI S.A.**

POR 1 DÍA - AGE 17/5/24 cambio jurisdicción a la pcia. Bs. As., se reformó art. 1º, sede: Independencia 802 loc. y pdo. Castelli. Dra. Sandra Etcheverry, Abogada.

### **ACTIVAS FUTURO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por inst. complementario del 4/6/24 se modificó el art. tercero, aclarando que se excluyen del obj., social todas las actividades reguladas por las Leyes 12.297 y 26.370, como así también todo lo relativo a la producción de seguros. Martina Sarmiento Moro, Abogada.

### **FEGONA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 26/12/2023 se reformula el art. I del acta constitutiva, el que queda redactado de la siguiente manera: "Que el capital social de Cien Mil Pesos (\$100,000), se suscribe e integra por partes iguales; integran en este acto en dinero en efectivo el veinticinco por ciento (25 %) del capital suscrito y se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo establecido por la ley, computados a partir de la suscripción del presente contrato, y en los porcentajes que correspondiere. La reunión de los socios fijará la oportunidad en que se completara la integración." Marcos Heredia, Escribano.

### **AERO NOBLE S.A.**

POR 1 DÍA - Complementaria Escritura 69 del 23/5/2024. Se modificó el artículo noveno y décimo del estatuto. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de una Comisión Fiscalizadora colegiada en número impar, compuesta de un síndico titular y dos síndicos suplentes. Comisión Fiscalizadora: Síndico Titular: Enrique Hugo Fabiani, argentino, nacido el 27/8/1960, DNI 14.064.506, CUIT 20-14064506-1, viudo, contador público, domic. en Conscripto Bernardi 530, San Andrés, pdo. Gral. San Marín, pcia. Bs. As. Síndico Suplente: Enrique Leandro Fabiani, argentino, nacido el 20/5/1996, DNI 39.657.064, CUIL 20-39657064-6, casado, contador público, domic. Aizpurua 2951, dpto. 3º G, CABA. Síndico Suplente: Romina Paula Fabiani, argentina, nacida el 24/10/1986, DNI 32.702.165, CUIL 27-32702165-1, casada, contadora pública, domic. en Conscripto Bernardi 530, San Andrés, pdo. Gral. San Marín, pcia. Bs. As. Escribana, Ariadna F. E. Torchia.

### **AUSTRALIS BIOSOLUCIONES S.A.**

POR 1 DÍA - Constitucion. Franco Boiardi, argentino, soltero, Biotecnólogo, DNI Nº 35.399.952, CUIT20-35399952-5, nacido el 14/05/1990, con domicilio en Joaquín V. González Nº478 , Junín, pdo. Junín, Bs. As.; y Martín Pacheco, argentino, Soltero, Ingeniero Agrónomo, DNI Nº 33.554.435, CUIT20-33554435-9, nacido el 28/03/1988 con domicilio en Paraje La Movediza Chacra Nº 204 entre 68 y 73 Balcarce, pdo. Balcarce, Bs As. 2) Instrumento Público de fecha 03/06/2024; 3) Australis Biosoluciones S.A. 4) Coronel Suárez Nº 97 Junín, pdo. Junín, Bs. As. 5) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país o del extranjero, las siguientes actividades: a) Comercial: Compra, venta, depósito, importación, exportación, comercialización, producción, industrialización, elaboración, de semillas, cereales, oleaginosos, haciendas, frutos del país y todo otro producto derivado de la explotación agrícola, ganadera y forestal o que tenga aplicación en la misma, pudiendo actuar en negocios derivados, subsidiarios, conexos y complementarios de los anteriores; producción, comercialización, representación, distribución, importación y exportación de productos agroquímicos, herramientas, maquinarias, materias primas y todo lo relacionado con su aplicación; Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. Explotar semilleros y/o producir semillas originales propias o de terceros; explotación y arrendamiento de campos; explotación de cabañas para animales de pedigrée o establecimientos rurales para la ganadería o la agricultura, molinos e instalaciones para la preparación de alimentos para el ganado y aves; explotación de frigoríficos; la producción, elaboración, fraccionamiento, intermediación, y comercialización de productos agropecuarios, semillas, acopio de cereales, productos agroquímicos, combustibles y lubricantes y sus derivados; explotación de molinos o industrias elaboradoras o procesadoras de materias primas agrícola-ganaderas, alimentos balanceados para animales, la producción y comercialización de biodiesel, aceites vegetales y derivados; la importación y exportación de todo tipo de mercaderías, maquinarias o servicios relacionados con el objeto social. La compra, venta, exportación, importación, consignación, representación, distribución y comercialización bajo cualquier modalidad aceptada por la ley, de todo lo relacionado y conexo al objeto social.b) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros en todas sus formas, ya sea agrícola, ganadera, forestal, frutícola, de granja, compra venta de hacienda, frutos del país, cereales y oleaginosas, depósitos y consignación de los mismos.-Todas las tareas relacionadas con la siembra, rotación del suelo, cosecha, acopio y fraccionamiento de cereales y oleaginosas, fumigación aérea o terrestre,

desmalezamiento con distintos objetos y todas otras tareas culturales de la tierra.- Compra venta, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, elaboración de semillas, cereales y oleaginosas, haciendas, ganados frutos del país y de todo otro producto derivado de la explotación agrícola-ganadera o forestal o que tenga aplicación en ella, pudiendo actuar en negocios derivados, subsidiarios o complementarios de los anteriores; sembrar, cosechar y acondicionar frutas, hortalizas o variedades similares, pudiendo realizar importaciones y exportaciones de insumos necesarios para la instrumentación de los fines y objetivos mencionados, explotación frigorífica y de galpones de empaque para el almacenamiento de frutas y hortalizas. Comprar y vender tierras para la plantación de frutales, hortalizas y vegetales con el fin de efectuar la producción, comercialización e industrialización de las áreas mencionadas y con la amplitud y medios técnicos necesarios.-Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino, cabañeros, para la cría de toda especie de animales de pedigree.-Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados, mediante faena de semovientes y animales de cualquier tipo y especie, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compra venta, comercialización, importación, exportación, consignación o permuta de semovientes y animales de cualquier tipo y especie y productos carnes, subproductos y sus derivados. Explotación de tambos. Realizar todas las operaciones emergentes de la consignación, intermediación, transporte y comercialización de productos agropecuarios en general, propios o de terceros, y en general de toda clase de distribuciones, representaciones, comisiones y mandatos relacionados con la actividad agropecuaria; c) Transporte y Servicios: almacenamiento, conservación de productos propios o de terceros, para todo tipo de tareas y operatorias en locales propios y ajenos, y todo tipo de servicios de transporte de carga nacional e internacional de toda clase de bienes muebles, mercaderías a granel, cereales, animales y todo tipo de carga mediante la utilización de vehículos propios o de terceros, por cuenta propia o ajena.d) Inmobiliaria: Construcción por cuenta propia, o de terceros, compra venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inclusive las comprendidas dentro del régimen de Propiedad Horizontal, así también toda clase operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas determinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas, pudiendo tomar la venta o comercialización inmobiliaria propiedades de terceros, podrá realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones en la Ley de propiedad horizontal. También podrá dedicarse a la administración de propiedades propias o de terceros e) Financiera: Otorgamiento de financiaciones a corto, mediano o largo plazo, con o sin garantías, reales o no, para la concertación de negocios vinculados de manera directa con las actividades descriptas, pudiendo obrar al efecto como acreedor prendario en los términos del art. 5 de la Ley 12.962, y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No podrá en ningún caso llevar a cabo actividades comprendidas en la Ley de entidades financieras, ni toda otra que requiera el concurso del ahorro público.-Para la prosecución del objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan.-6) Plazo de duración: 99 años contados desde su inscripción registral.7) \$30.000.000 8/9) Directorio: Director Titular Presidente: - Franco Boiardi, constituye domicilio especial en Joaquín V. González N° 478, Junín, pdo. Junín, Bs. As.- Director Suplente: Martin Pacheco, constituye domicilio especial en Paraje la Movediza Chacra N° 204, entre 68 y 73, Balcarce, pdo. Balcarce, Bs. As. Mandato: 3 ejercicios. Fiscalización: accionistas art. 55 y 284 LGS 19.550 10) Cierre ejercicio 31/03 cada año.- Fdo.: Maria Silvina Lamelza, Abogada, T° IV F° 36 CADJJ.

## ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

### RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 143-OCEBA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 6 de Junio de 2024

**VISTO** los expedientes EX-2024-11541388-GDEBA-SEOCEBA, EX-2024-11542230-GDEBA-SEOCEBA, EX-2024-14265530-GDEBA-SEOCEBA, EX-2024-11541742-GDEBA-SEOCEBA EX-2024-13276875-GDEBA-SEOCEBA y EX-2024-12179399-GDEBA-SEOCEBA, por los cuales se gestiona el cese y la designación de varios agentes en cargos de Planta Temporaria - Personal de Gabinete, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual se le asigna a la persona, en calidad de remuneración, una cantidad de módulos mensuales en función del nivel jerárquico del funcionario al que se asista;

Que, oportunamente, se designó a Esteban GALPARSORO, Asdrubal Javier SANTOS, Horacio Antonio PÉREZ NÚÑEZ, Eliana SARACHAGA, en un cargo de la planta temporaria - Personal de Gabinete del entonces presidente del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, Roberto Emir DAOUD, mediante los Decretos N° 1037/23, N° 316/23, N° 1039/22 y N° 769/23, respectivamente;

Que por Decreto N° 303/24 se aceptó la renuncia a partir del 15 de marzo de 2024, del funcionario referido, y se designó en su reemplazo a Diego Leandro ROZENGARDT;

Que, en consecuencia, corresponde dejar establecida la fecha de cese en la jurisdicción de este Organismo, en el cargo de la planta temporaria - Personal de Gabinete, a partir del día 15 de marzo de 2024, de Esteban GALPARSORO, Asdrubal Javier SANTOS, Horacio Antonio PÉREZ NÚÑEZ y Eliana SARACHAGA,

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que las citadas personas no registran actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, por otra parte, se propicia la designación de Esteban GALPARSORO, Asdrubal Javier SANTOS, Horacio Antonio



PÉREZ NÚÑEZ y Eliana SARACHAGA en un cargo de la planta temporaria - Personal de Gabinete del actual presidente del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 15 de marzo de 2024;

Que se propone asignarle la cantidad de mil quinientos (1500) módulos mensuales a Esteban GALPARSORO, la cantidad de mil ochocientos (1800) módulos mensuales a Asdrubal Javier SANTOS, la cantidad de mil novecientos (1900) módulos mensuales a Horacio Antonio PÉREZ NÚÑEZ, y mil quinientos (1500) módulos mensuales a Eliana SARACHAGA, constando la existencia de cupo disponible a tal efecto;

Que, en igual sentido, se propicia la designación de Héctor Mariano RAMÓN, en un cargo de la planta temporaria - Personal de Gabinete del presidente del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, Diego Leandro ROZENGARDT, a partir del 1° de abril de 2024, asignándole la cantidad de dos mil cuatrocientos cincuenta (2450) módulos mensuales;

Que, asimismo, se propicia la designación de Ramiro Gustavo LARROSA, en un cargo de la planta temporaria - Personal de Gabinete del presidente del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, Diego Leandro ROZENGARDT, a partir del 15 de abril de 2024, asignándole la cantidad de mil cuatrocientos cincuenta (1450) módulos mensuales;

Que los y las agentes propuestos/as reúnen las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, modificada por Ley N° 14815 y sus prórrogas, y el Decreto N° 1278/16;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos N° 1278/16, N° 272/17 E y sus modificatorios;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dejar establecida la fecha de cese en la Jurisdicción 1.1.2.14 - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 047 ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en un cargo de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete del Presidente del citado Organismo, a partir del 15 de marzo de 2024, de Esteban GALPARSORO (DNI N° 35.073.037 - Clase 1990), Asdrubal Javier SANTOS (DNI N° 22.787.128 - Clase 1972), Horacio Antonio PÉREZ NÚÑEZ (DNI N° 10.995.128 - Clase 1954) y Eliana SARACHAGA (DNI N° 31.552.787 - Clase 1985), quienes habían sido designados por los Decretos N° 1037/23, N° 316/23, N° 1039/22 y N° 769 /23, respectivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, modificada por la Ley N° 14815 y sus prórrogas.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.14 - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 047 ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en un cargo de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete del Presidente del citado Organismo, a partir del 15 de marzo de 2024, a Esteban GALPARSORO (DNI N° 35.073.037 - Clase 1990), con una cantidad asignada de mil quinientos (1500) módulos mensuales, a Asdrubal Javier SANTOS (DNI N° 22.787.128 - Clase 1972), con una cantidad asignada de mil ochocientos (1800) módulos mensuales, a Horacio Antonio PÉREZ NÚÑEZ (DNI N° 10.995.128 - Clase 1954), con una cantidad asignada de mil novecientos (1900) módulos mensuales, y Eliana SARACHAGA (DNI N° 31.552.787 - Clase 1985), con una cantidad asignada de mil quinientos (1500) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1278/16 y lo dispuesto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, modificada por la Ley N° 14815 y sus prórrogas.

ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.14 - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 047 ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en un cargo de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete del Presidente del citado Organismo, a partir del 1° de abril de 2024, a Héctor Mariano RAMÓN (DNI N° 25.315.237 - Clase 1976), con una cantidad asignada de dos mil cuatrocientos cincuenta (2450) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1278/16, y lo dispuesto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, modificada por la Ley N° 14815 y sus prórrogas.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.14 - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 047 ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en un cargo de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete del Presidente del citado Organismo, a partir del 15 de abril de 2024, a Ramiro Gustavo LARROSA (DNI N° 27.105.561 - Clase 1979), con una cantidad asignada de mil cuatrocientos cincuenta (1450) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1278/16, y lo dispuesto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, modificada por la Ley N° 14815 y sus prórrogas.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar a los/las interesados/as. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas dependientes de la Secretaría General. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Acta N° 13/2024

**Diego Rozengardt**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero;

**Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

## ▲ VARIOS

### MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL

POR 10 DÍAS - Ley 24.320. La Municipalidad de Villa Gesell, domicilio en la calle Avenida 3 número 820, cita y emplaza por diez días a aquellos que resulten no adjudicatarios, y consideren estar a derecho del programa de viviendas CONSORCIO EX FOECYT VILLA GESEL, ubicado en Paseo 121 a Paseo 123, entre Avenida 14 y Avenida Circunvalación, inmueble designado catastralmente como Partido 125, Circunscripción VI, Sección B, Quinta 17, Parcela 1a, designada según plano de mensura 125-5-85.

**Gustavo Barrera**, Intendente.

may. 31 v. jun. 13

### MINISTERIO DE SALUD

POR 5 DÍAS - En el marco del expediente EX-2019-37144803-GDEBA-DPTLHMSALGP, el Hospital Zonal Dr. Enrique F.F. Erill de Escobar notifica a la Sra. AZAR LAURA ALEJANDRA (DNI 30.411.730): "...Intimando el reintegro de la suma de \$20.306,06 en concepto de cargo deudor por haberes percibidos indebidamente, que deberá depositar en la Cuenta fiscal N° 1366/6 CBU 014099980120000136661 - CUIT 30-62698339/8, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, y adjuntar el comprobante de depósito, bajo apercibimiento de iniciar acciones judiciales."

**Ariel Folchi**, Director Ejecutivo.

jun. 5 v. jun. 11

### TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN

POR 5 DÍAS - La Plata, mayo de 2024. Se notifica que en el expediente 2360-305038/19 caratulado "PROCESADORA PAMPEANA S.A.", en trámite por ante la Sala II del Excmo. Tribunal de Apelación, se ha dictado las siguientes Resoluciones que dicen así: "La Plata... 5 de Marzo de 2024... I.- Hágase saber que a las presentes actuaciones le corresponde el nro. de expediente electrónico EX-2023-47824638-GDEBA-TFA el que deberá ser referido al momento de efectuar cualquier presentación ante este Tribunal. Asimismo, se les informa que se encuentra habilitado a tal fin, el Portal de Trámites de la Provincia de Buenos Aires, <http://portal.gba.gov.ar> (conforme Resolución 426/23 <http://www.tfaba.gov.ar>). II.- Dése impulso procesal a la presente causa (art. 15 del Decreto-Ley 7603/70 modificado por Ley 11796 y sus modificatorias). III.- Hágase saber que conocerá en la misma la Sala II y que su instrucción estara a cargo del suscripto en carácter de Vocal subrogante en la Vocalía de la 4ta. Nominación, conforme lo dispuesto por el Acuerdo Extraordinario N° 100/22. IV.- Visto que en el recurso de apelación de fojas 307/311 no se ha constituido domicilio en la ciudad de La Plata, conforme lo dispone el artículo 120 del Código Fiscal T.O. 2011, intímase al apelante para que en el término de diez (10) días constituya correctamente el domicilio bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal. (art. 41 1ra. parte del C.P.C y C. aplicable supletoriamente por imperio del art. 4° del C.F. t.o. 2011, y art. 120 del C.F., t.o. 2011). Se hace saber que de conformidad a lo dispuesto por este Tribunal en el Acuerdo Extraordinario N° 45 de fecha 28/08/07, el mismo deberá fijarse dentro del perímetro delimitado por las calles 32 (vereda de números pares) a 72 (vereda de números impares) y 122 (vereda de números impares) a 31 (vereda de números pares). V.- Intímase al presentante a que, en el plazo de diez (10) días, remita copia digitalizada del recurso de apelación presentado a fojas 307/311 (con la documentación acompañada) a los efectos de dar el correspondiente traslado a la Representación Fiscal (Art. 122 CF) ello bajo apercibimiento de tener por firme la resolución apelada en el caso que se produjere la caducidad del procedimiento en esta instancia (art. 127 del Decreto-Ley 7647/70, Resolución 435/24 <http://www.tfaba.gov.ar>). La concordancia entre el recurso de apelación y documental obrante en las actuaciones y la copia digitalizada que sea remitida, es exclusiva responsabilidad del profesional actuante. VI.- Intímase al apelante para que, dentro del plazo de diez (10) días, acredite el pago de la contribución establecida en el art. 12 inc. g) "in fine" de la Ley 6716 (t.o. Decreto 4771/95), bajo apercibimiento de tener por firme la resolución apelada en el caso que se produjere la caducidad del procedimiento en esta instancia (arts. 15 de la ley citada y 127 del Decreto-Ley 7647/70). Por igual término, intímase al letrado interviniente a que acredite el pago del anticipo previsional previsto en el artículo 13 de la mencionada Ley, bajo apercibimiento de comunicar su incumplimiento a la Caja Profesional respectiva. VII.- Advertiéndose que la personería invocada por los Sres. Ernesto Guillermo Casaretto y Martín Leopoldo Fossati, en el recurso de apelación deducido con fecha 19/09/23 respecto de la firma Procesadora Pampeana S.A., no ha sido cumplimentada en ese acto, intímasele para que, en el plazo de diez (10) días, acredite en legal forma dicho extremo procesal, bajo apercibimiento de declarar firme el acto impugnado respecto a la misma (art. 14, 21 y 22 del Decreto-Ley 7647/70 aplicable por imperio del art. 4° del Código Fiscal T.O. 2011 y modificatorias y art. 121 del Cod. Fiscal t.o. 2011). VIII.- Notifíquese." "Dr. Ángel Carlos Carballal. Vocal. Dra. María Adriana Magnetto. Secretaria Tribunal Fiscal de Apelación; "La Plata... 29 de Mayo de 2024... Visto que las cédulas enviadas mediante cartas documento del Correo Argentino dirigidas al Sr Ignacio Sanchez Vaqueiro a los domicilios sitos en Juan María Gutierrez 3765 piso 4 Dpto. 1 de C.A.B.A., Echeverría 5215 piso 6 Dpto. A C.A.B.A., y Victor Hugo 335 de C.A.B.A., y atento a que las mismas han sido devueltas sin haberse notificado (según constancias de fs. 45, 48 y 51), notifíquese la sentencia dictada a fojas 38/39 mediante la publicación de edictos, conforme lo dispone el último párrafo del art. 162 del Código Fiscal (T.O. 2011).-". Queda Ud. notificado.

**Ángel Carlos Carballal**, Vocal; **María Adriana Magnetto**, Secretaria.

jun. 6 v. jun. 12

**CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA****Instrucción de Sumarios**

POR 5 DÍAS - La Instrucción Sumarial -Contaduría General de la Provincia- notifica al Oficial JUAN SEBASTIÁN OTERO, legajo N° 197.441, que en el Expediente N° 21100-594494/2017, se ha dictado Auto de Imputación que a continuación se transcribe "Corresponde al Expediente n° 21100-594494/2017. Autos y Vistos: Las presentes actuaciones por las que tramita sumario por perjuicio al Fisco, conforme resulta preceptuado por los arts. 119 y 104 inc. p) de la Ley 13767, ordenado por el Sr. Contador General de la Provincia mediante RESO-2024-4-GDEBA-CGP, con motivo del faltante pistola marca Bersa, modelo Thunder, calibre 9 mm, serie n° 13-F-26882, calibre 9mm, con cargador y 17 municiones, que el Ministerio de Seguridad proveyera al Oficial Juan Sebastián Otero, legajo N° 197.441. Y Considerando: Que de las actuaciones previas a la orden sumarial, puede destacarse: Que a fojas 2/2vta obra denuncia que el día 9 de febrero de 2017 siendo aproximadamente las 15:30 hs., en momentos que se disponía a trasladarse a la seccional Cuarta de la Comisaría de San Martín constata el faltante de su arma reglamentaria, manifestando que suele guardar el arma dentro de una alacena por la cual el citado oficial da cuenta que en el transcurso del día 13 de abril de 2017, extravió el armamento descrito, hecho que constató mientras se hallaba recorriendo, a bordo del móvil N° 42.832, la zona 34 del Plan Director de Seguridad en la localidad de Villa Lynch, partido de San Martín. Que a raíz de lo sucedido si inició la IPP N° 15-00-6025-17/00, que tramitó ante la UFI N° 10 del Departamento Judicial San Martín, la que fue archivada el día 20 de abril de 2017 (fojas 48). Que a fojas 71/73 vta. obra la Resolución N° 1649/19 por la cual el señor Auditor General de Asuntos Internos sanciona con sesenta (60) días de suspensión empleo al Oficial Juan Sebastián Otero por hallarlo responsable de la falta prevista en el artículo 198 incisos e), f) y h) del Decreto N° 1050/09, y procede a dar de baja, en los registros patrimoniales de la Institución, al arma en cuestión. Que a fs.119/120 lucen las constancias que acreditan el desglose de las planillas de baja. Que a fojas 127 la Dirección de Arsenales -Oficina de Patrimonio- informa el valor de reposición, a la fecha del hecho (09/02/2017), del arma en cuestión, el cual asciende a la suma de Pesos Ocho Mil Ochocientos Cinco (\$8.805), cargador adicional Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Cinco (\$455) y Once pesos (\$11,00) cada proyectil calibre 9mm; Que requerida la intervención de esta Contaduría General de la Provincia, se dictó la RESO-2024-4-GDEBA-CGP, de fecha 3 de enero de 2024 (fs.131/132), ordenando el pertinente sumario de responsabilidad por perjuicio fiscal, en los términos del artículo 24 inc. a) del Apéndice del Decreto N° 3260/08, Reglamentario de la Ley 13767, delegando en la suscripta la Instrucción del mismo, limitando su cometido a la cuantificación del daño, para imputar responsabilidades en las condiciones del artículo 25 de la normativa aludida. En tales condiciones, se recibe y aceptó el cargo la suscripta a fs.133, disponiéndose a obrar conforme lo indica el acto citado. II) Que la normativa vigente, habilita a la autoridad competente a limitar el accionar sumarial cuando se configuran las condiciones previstas por la norma; así es que el Decreto 3260/08, Reglamentario de la Ley 13767, establece en el artículo 24 de su Apéndice cuales son los elementos que habilitan la instrumentación del Procedimiento Abreviado en un caso que hubiere configurado perjuicio fiscal. Que uno de los supuestos resulta ser el previsto en el inciso a) del artículo referido, que señala que podrá sustanciarse como procedimiento abreviado "si se hubiere determinado responsabilidad administrativa disciplinaria con carácter previo al inicio del sumario de responsabilidad patrimonial". Que la responsabilidad disciplinaria que se le ha atribuido al agente Juan Sebastián Otero, legajo N° 197.441 se corresponde con la violación a los deberes dispuestos en el artículo 198, incisos e, f y h del Decreto 1050/09, respectivamente, toda vez que con su accionar incumplió con la obligación de conservar los materiales de trabajo ocasionando su pérdida, la afectación de la operatividad del servicio; y con el deber legalmente impuesto al personal policial por las normas que rigen su actuación. En ese marco, el señor Contador General de la Provincia entendió pertinente, tal como se ha manifestado, adecuar las presentes a lo prescripto en el artículo 24, inciso a) del Apéndice del Decreto 3260/08, Reglamentario de la Ley 13767; que el procedimiento abreviado allí previsto prevé la simplificación del trámite, en razón de las condiciones analizadas al momento de ordenarse el pertinente sumario; así es que, determinada la responsabilidad en el sumario disciplinario y firme la sanción dispuesta, entendió el funcionario correspondía en el presente limitar la tarea instructoria a la cuantificación del daño, lo que así ha sido ordenado. Que en consecuencia, las responsabilidades del señor Juan Sebastián Otero, frente al perjuicio fiscal ocasionado y dentro de este procedimiento sumarial, estaba configurada por los resultados del sumario disciplinario antes descrito, ello sin perjuicio de la defensa que los mismos puedan ejercer en las etapas pertinentes. Ergo, en ejercicio de la manda que le ha sido ordenada y conforme a lo manifestado por la Dirección de Arsenales a fs.127, esta Instrucción procede a señalar que el perjuicio fiscal configurado asciende a la suma de Pesos Ocho Mil Novecientos Noventa y Dos (\$8.992). A los fines de determinar la fecha del perjuicio (art. 19, inc. f) Apéndice del Decreto 3260/08, Reglamentario de la Ley 13767) se establece el de la fecha del hecho; a tal efecto, se considera el día 9 de febrero de 2017. Por lo expuesto, y en virtud a las prescripciones de los arts. 112, 114 y concordantes de la Ley 13.767 y a mérito de lo indicado en los arts. 24 y 25 del apéndice del Decreto 3260/08, corresponde imputar responsabilidad directa y personal al señor Oficial Juan Sebastián Otero, legajo N° 197.441, por el perjuicio fiscal señalado en el presente. Por ello la Instrucción Resuelve Artículo 1°: Determinar el perjuicio fiscal generado con motivo del faltante de una pistola marca Bersa, modelo Thunder, calibre 9 mm, serie n° 13-F-26882, calibre 9mm, con cargador y 17 municiones, que el Ministerio de Seguridad proveyera al Oficial Juan Sebastián Otero, legajo N° 197.441, en la suma de Pesos Ocho Mil Novecientos Noventa y Dos (\$8.992), al 9 de febrero de 2017, fecha del hecho. Artículo 2°: Imputar responsabilidad pecuniaria en forma personal y directa al señor Juan Sebastián Otero, legajo N° 197.441, por el perjuicio definido en el artículo anterior y en los términos de los artículos 112 y 114 de la Ley 13.767, conforme a lo indicado en los arts. 19 y 25 del apéndice del Decreto 3260/08. Artículo 3°: Notificar el presente al imputado, confiriéndole vista de las actuaciones de conformidad a lo prescripto por el art. 20 inc. 1) del apéndice del Decreto 3260/08, para que en el plazo de cinco días (5) hábiles administrativos, contados a partir de la fecha de notificación del presente, ejerciten el derecho de presentarse a formular descargo en las condiciones previstas en el art. 26 del apéndice del mismo cuerpo normativo, por sí o por medio de apoderado, haciéndole saber que los actuados se encuentran en el Departamento Instrucción de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8 - 1° Piso, Oficina 143, de La Plata. Artículo 4°: De forma. Queda Ud. notificado.

**Alejandra Noemí Zorzinoni**, Instructora Sumariante.

jun. 6 v. jun. 12

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma EMPRESA DE TRANSPORTE ARGENTUR S.R.L. (CUIT N° 30- 70758985-6) con domicilio real en 25 de Mayo N° 316 piso 4, depto 20 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N EX-2023-42285683-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 7 de noviembre de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-42285683-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 13 de septiembre de 2023 en Ruta Provincial 6 y Ruta Provincial 215, partido de La Plata, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2626; Que por dicha acta se imputó a la firma Empresa de Transporte Argentur S.R.L. (CUIT N° 30-70758985-6) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio OEQ261, realizaba un servicio desde Cañuelas hasta La Plata, transportando cuarenta y seis (46) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 10377; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Empresa de Transporte Argentur S.R.L. (CUIT N° 30- 70758985-6) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Quinientos Cuarenta y Cinco (\$126.545). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-1843-GDEBA-DPFTMTRAGP. Firmado Horacio Anello Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado

**Ricardo Daniel Bellomo**, Director

jun. 7 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa MDQ BUS S.A.S. (CUIT 30-71619128-8) con domicilio real en Daireaux N° 1678, Mar del Plata, pcia. de Buenos Aires que por expediente N EX-2023-37097518-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 12 de octubre de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-37097518-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Peaje La Vasconia, partido de Tandil, el día 30 de agosto de 2023, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 262; Que por dicha acta se imputó a la empresa MDQ Bus S.A.S. (CUIT 30-71619128-8) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio HUU435 se realizaba un servicio desde Mar del Plata hasta Tandil, transportando cuarenta y ocho (48) pasajeros, la unidad queda demorada en terminal de Tandil; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa MDQ Bus S.A.S. (CUIT 30-71619128-8) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Ocho Mil Cuatrocientos Veintidós (\$508.422). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de

Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-1802-GDEBA-DPFTMTRAGP. Firmado Horacio Anello Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado

**Ricardo Daniel Bellomo**, Director

jun. 7 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma PIRU TUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT N° 30-71564777-6) con domicilio real en Joaquin V Gonzalez N° 462, Temperley, pcia. de Buenos Aires que por expediente N° EX-2023-42404830-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 11 de diciembre de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-42404830-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 6 de octubre de 2023 en Cañuelas, partido de Cañuelas, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1850; Que por dicha acta se imputó a la firma Piru Tur Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-71564777-6) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio GSX080 interno 174, realizaba un servicio desde Merlo hasta La Plata, transportando sesenta (60) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 70039; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la firma Piru Tur Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-71564777-6) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Doscientos Cincuenta y Tres Mil Ochenta y Nueve (\$253.089). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-2226-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Horacio Anello Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado

**Ricardo Daniel Bellomo**, Director

jun. 7 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TRANSPORTES SERRANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT N° 30-63323496-1) con domicilio real en Manzana 70 lote 17 s/n°, Calleluga Ledesma, Jujuy que por expediente N° EX-2023-44971576-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 28 de diciembre de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-44971576-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 29 de septiembre de 2023 en Ruta Provincial N° 2 kilómetro 91, Brandsen, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2631; Que por dicha acta se imputó a la firma Transportes Serrano Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-63323496-1) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio LTT903, realizaba un servicio desde Chascomús hasta La Plata, transportando cuarenta y ocho (48) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 101; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la firma Transportes Serrano Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-63323496-1) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1)

multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Quinientos Cuarenta y Cinco (\$126.545). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-2367-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado: Horacio Oscar Anello. Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado

**Ricardo Daniel Bellomo**, Director

jun. 7 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TRANSPORTE AUTOMOTOR LA PATAGONIA S.R.L. (CUIT N° 30-70746041-1) con domicilio real en Perú N° 733, piso 1, depto. 4, Bahía Blanca, pcia. de Buenos Aires que por expediente N° EX-2023-43423263-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 19 de diciembre de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-43423263-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 26 de septiembre de 2023, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1811; Que por dicha acta se imputó a la firma Transporte Automotor La Patagonia S.R.L. (CUIT N° 30-70746041-1) por afectar a los servicios vehículos no habilitados; en el caso: con el vehículo Dominio AE714LC, realizaba un servicio desde Bahía Blanca hasta Punta Alta; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 250 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, en la Ruta Nacional N° 229 kilómetro 17,5, partido Coronel Rosales el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la firma Transporte Automotor La Patagonia S.R.L. (CUIT N° 30-70746041-1) por la infracción configurada en el artículo 250 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Quinientos Dieciséis (\$126.516). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-2274-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado: Horacio Oscar Anello. Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado

**Ricardo Daniel Bellomo**, Director

jun. 7 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - Notifico al señor NUÑEZ, RAMÓN ABELARDO (CUIT N° 20-30323489-7) con domicilio real en Abra Vieja y Canal Rompani, Tigre, pcia. de Buenos Aires que por expediente N° EX-2023-44396028-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 28 de diciembre de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-44396028-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos fluviales de transporte de pasajeros en el orden provincial en la Estación Fluvial Tigre, Muelle N° 1, partido de Tigre, el día 13 de octubre de 2023, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1466; Que en dicha acta se imputa al señor Nuñez, Ramón Abelardo (CUIT N° 20-30323489-7), por realizar servicios sin autorización; en el caso: la unidad Mat. R082946 realizaba un servicio de excursión con inicio en Estación Fluvial Tigre destino Abra Vieja (embarcación "Soñada"), transportando cuatro (4) pasajeros; Que con carácter previo a elaborar el acto administrativo y para mejor proveer se verificó en el informe del inspector actuante, la fecha correspondiente a dicha Acta de Comprobación; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la

Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 142 del Decreto N° 2608/89; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 167 del Decreto 2608/89 reglamentario del Decreto-Ley 16378/57 modificado por la Ley 10456/86 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 2608/89 reglamentario del Decreto-Ley 16378/57 modificado por la Ley 10456/86; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al señor Nuñez, Ramón Abelardo (CUIT N° 20-30323489-7), por la infracción configurada en el artículo 167 del Decreto 2608/89 reglamentario del Decreto-Ley 16378/57 modificado por la Ley 10456/86, aplicando una (1) multa de Pesos Trescientos Dieciséis Mil Cien (\$316.100). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-2351-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado: Horacio Oscar Anello. Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado

**Ricardo Daniel Bellomo**, Director

jun. 7 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - Notifico al señor IBIAS, JONATAN EZEQUIEL (CUIT N° 20-34481197-1) con domicilio real en Estrada N° 3107 de Moreno, pcia. de Buenos Aires que por expediente N EX-2023-42404752-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 7 de diciembre de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-42404752-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 6 de octubre de 2023 en Ruta Provincial N° 6 y Ruta 3, partido de Cañuelas, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1851; Que por dicha acta se imputó al señor Ibias, Jonatan Ezequiel (CUIT N° 20-34481197-1) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio KET531 interno 230, realizaba un servicio desde Merlo hasta La Plata, transportando sesenta (60) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 86838; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al señor Ibias, Jonatan Ezequiel (CUIT N° 20-34481197-1) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Doscientos Cincuenta y Tres Mil Ochenta y Nueve (\$253.089). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-2211-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Horacio Anello Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado

**Ricardo Daniel Bellomo**, Director

jun. 7 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TRANSPORTE AUTOMOTOR LA PATAGONIA S.R.L. (CUIT N° 30-70746041-1) con domicilio real en Perú N° 733 piso 1, depto. 4, Bahía Blanca, pciaL de Buenos Aires que por expediente N EX-2023-43421655-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 20 de diciembre de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-43421655-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y

Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 27 de septiembre de 2023, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1813; Que por dicha acta se imputó a la firma Transporte Automotor La Patagonia S.R.L. (CUIT N° 30-70746041-1) por afectar a los servicios vehículos no habilitados; en el caso: con el vehículo Dominio AE714LC, realizaba un servicio desde Bahía Blanca hasta Punta Alta, transportando nueve (9) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 250 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; en la Ruta Nacional N° 3 kilómetro 676, partido Bahía Blanca Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Transporte Automotor La Patagonia S.R.L. (CUIT N° 30-70746041-1) por la infracción configurada en el artículo 250 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Quinientos Dieciséis (\$126.516). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-2277-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado: Horacio Oscar Anello.- Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado

**Ricardo Daniel Bellomo**, Director

jun. 7 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - Notifico al señor LOCATELLI, RAÚL ALBERTO (CUIT N° 20-29659586-2) con domicilio real en A Espera 679 Muelle Quinto, Tigre, pcia. de Buenos Aires que por expediente N EX-2023-44396353-GDEBA-DSTEMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 20 de diciembre de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-44396353-GDEBA-DSTEMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos fluviales de transporte de pasajeros en el orden provincial en la Estación Fluvial Tigre, partido de Tigre, el día 13 de octubre de 2023, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1465; Que en dicha acta se imputa al señor Locatelli, Raúl Alberto (CUIT N° 20-29659586-2), por realizar servicios sin autorización; en el caso: la unidad Mat. R041602 realizaba un servicio de excursión con inicio en Estación Fluvial Tigre destino Arroyo Espera (embarcación "Mar"), transportando cuatro (4) pasajeros con un costo de pesos quince mil (\$15.000); Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 142 del Decreto N° 2608/89; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 167 del Decreto 2608/89 reglamentario del Decreto-Ley 16378/57 modificado por la Ley 10456/86 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 2608/89 reglamentario del Decreto-Ley 16378/57 modificado por la Ley 10456/86; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al señor Locatelli, Raúl Alberto (CUIT N° 20-29659586-2), por la infracción configurada en el artículo 167 del Decreto 2608/89 reglamentario del Decreto-Ley 16378/57 modificado por la Ley 10456/86, aplicando una (1) multa de Pesos Trescientos Dieciséis Mil Cien (\$316.100). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-2292-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado: Horacio Oscar Anello.- Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado



**Ricardo Daniel Bellomo**, Director

jun. 7 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa EMPRESA DE TRANSPORTE ARGENTUR S.R.L. (CUIT N° 30- 70758985-6) con domicilio real en 25 de Mayo N° 316, piso 4, depto. 20 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2023-42503102-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 17 de octubre de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-42503102-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 13 de septiembre de 2023 en Ruta 6 y 215, partido de La Plata, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 610; Que por dicha acta se imputó a la firma Empresa de Transporte Argentur S.R.L. (CUIT N° 30-70758985-6) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio AB272VJ interno 23, realizaba un servicio desde Cañuelas hasta La Plata, transportando cuarenta y seis (46) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 10377; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Empresa de Transporte Argentur S.R.L. (CUIT N° 30- 70758985-6) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Quinientos Cuarenta y Cinco (\$126.545). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-1803-GDEBA-DPFTMTRAGP. Firmado Horacio Anello Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado

**Ricardo Daniel Bellomo**, Director

jun. 7 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TRAVEL LINE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT N° 30-71409231-2) con domicilio real en Misiones N° 205 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2023-42324634-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 5 de diciembre de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-42324634-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 6 de octubre de 2023 en Ruta Provincial N° 6 y Ruta Nacional N° 3, partido de Cañuelas, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1849; Que por dicha acta se imputó a la firma Travel Line Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-71409231-2) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio IMH474, realizaba un servicio desde Merlo hasta La Plata, transportando sesenta (60) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 68792; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Travel Line Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-71409231-2) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Doscientos Cincuenta y Tres Mil Ochenta y Nueve (\$253.089). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de

La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-2208-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Horacio Anello Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado

**Ricardo Daniel Bellomo**, Director

jun. 7 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - Notifico a la señora BARROS GRIFFITHS, VALENTINA (CUIT N° 27-18364008-4) con domicilio real en Río Capitan N° 153, Tigre, pcia. de Buenos Aires que por expediente N EX-2023-44395834-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 20 de diciembre de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-44395834-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos fluviales de transporte de pasajeros en el orden provincial en la Estación Fluvial Tigre, Muelle N° 1, partido de Tigre, el día 13 de octubre de 2023, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1467; Que en dicha acta se imputa a la señora Barros Griffiths, Valentina (CUIT N° 27-18364008-4), por realizar servicios sin autorización; en el caso: la unidad Mat. Rey 036841 realizaba un servicio de excursión de una hora sin habilitación, con inicio en Estación Fluvial Tigre destino Río Capitán (embarcación Valjor VI), transportando siete (7) pasajeros más la tripulación; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 142 del Decreto N° 2608/89; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 167 del Decreto 2608/89 reglamentario del Decreto-Ley 16378/57 modificado por la Ley 10456/86 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 2608/89 reglamentario del Decreto-Ley 16378/57 modificado por la Ley 10456/86; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la señora Barros Griffiths, Valentina (CUIT N° 27-18364008-4); por la infracción configurada en el artículo 167 del Decreto 2608/89 reglamentario del Decreto-Ley 16378/57 modificado por la Ley 10456/86, aplicando una (1) multa de Pesos Trescientos Dieciséis Mil Cien (\$316.100). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-2278-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Horacio Anello Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado

**Ricardo Daniel Bellomo**, Director

jun. 7 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma VERAYE ÓMNIBUS S.A. (CUIT N° 30-63380097-5) con domicilio real en Brown N° 1136, Quilmes, pcia. de Buenos Aires que por expediente N EX-2023-47031696-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 5 de enero de 2024. Visto el Expediente N° EX-2023-47031696-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 8 de noviembre de 2023 en peaje Hudson, partido de Berazategui, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2961; Que por dicha acta se imputó a la firma Veraye Omnibus S.A. (CUIT N° 30- 63380097-5) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio OVC589 interno 3019, realizaba un servicio desde Malvinas Argentinas hasta Chascomús, transportando cincuenta y un (51) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 546; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la firma Veraye Omnibus S.A. (CUIT N° 30-63380097-5) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N°

6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Doscientos Cincuenta y Tres Mil Ochenta y Nueve (\$253.089). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-33-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Horacio Anello Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado

**Ricardo Daniel Bellomo**, Director

jun. 7 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - Notifico al señor ZSIZSIK, OSCAR ADRIÁN (CUIT N° 20-13744547-7) con domicilio real en Venezuela N° 2211, Bahía Blanca, pcia. de Buenos Aires que por expediente N° EX-2023-43203934-GDEBA-DSTEMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 17 de noviembre de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-43203934-GDEBA-DSTEMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Nacional N° 229 kilómetro 17,5, partido de Coronel Rosales, el día 26 de septiembre de 2023, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1868; Que por dicha acta, se imputó al señor Zsizsik, Oscar Adrián (CUIT N° 20- 13744547-7) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio KQD292 realizaba un servicio desde Bahía Blanca hasta Punta Alta, transportando tres (3) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar al señor Zsizsik, Oscar Adrián (CUIT N° 20-13744547-7) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Ocho (\$571.968). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-1891-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Horacio Anello Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado

**Ricardo Daniel Bellomo**, Director

jun. 7 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma SUREÑOS DEL MAR (CUIT N° 30-71567589-3) con domicilio real en Río Limay N° 1531 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2023-43588562-GDEBA-DSTEMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 12 de diciembre de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-43588562-GDEBA-DSTEMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 28 de julio de 2023 en Ruta Nacional 226 kilómetro 153, partido de Tandil, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1802; Que por dicha acta se imputó a la firma Sureños Del Mar (CUIT N° 30-71567589-3) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio IRN440 interno N° 102, realizaba un servicio desde Miramar hasta Tandil, transportando sesenta y dos (62) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 69659; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58,

Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Sureños del Mar (CUIT N° 30-71567589-3) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Quinientos Cuarenta y Cinco (\$126.545). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2022-2244-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Horacio Anello Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado

**Ricardo Daniel Bellomo**, Director

jun. 7 v. jun. 13

### **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Ricardo Palma 239, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 113, Parcela 25, Partida inmobiliaria 063-046837-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 77783 a nombre de GARCÍA DE RODRIGUEZ ESTRELLA.

**Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez**

jun. 7 v. jun. 11

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Andres Bello 446, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 181, Parcela 9, Partida inmobiliaria 063-079512-5, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 368 año 1919 a nombre de BANCO ESPAÑOL DEL RÍO DE LA PLATA S.A.

**Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez**

jun. 7 v. jun. 11

### **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Labarden 1003, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 150, Parcela 13, Partida inmobiliaria 063-184200-3, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1866 año 1947 a nombre de MAXIMILIANO SALAS, MARIANO IBAÑEZ y ELOY LOPEZ SALAS.

**Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.**

jun. 10 v. jun. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Florencio Sánchez 1937, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 176, Parcela 21, Partida inmobiliaria 063-038594-6, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 331 año 1927 a nombre de RAFAEL SPALLETA Y CONTI.

**Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.**

jun. 10 v. jun. 12

### **MUNICIPALIDAD DE BALCARCE**

#### **Dirección de Regularización Dominial**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Balcarce convoca a los interesados a participar de la venta directa de un total de cinco (5) lotes de terreno de la localidad de Los Pinos existentes sobre parte del inmueble identificado catastralmente de manera

originaria como: Circunscripción IX, Sección A, Manzana 49, Parcela 13, ubicados en la calle 11 entre las arterias 12 y 14, un lote; Circunscripción IX, Sección A, Manzana 33, Parcela 5 (Parcelas Provisorias 5a y 5b), ubicados en la calle 6 entre las arterias 15 y 17, dos lotes; y Circunscripción IX, Sección A, Manzana 40, Parcela 8 (Parcelas provisorias 8a y 8b), ubicados entre las calles 6 esquina 13, dos lotes; conforme el Intendente Municipal y la Jefa de Compras fundamentaron la causal de excepción "en general", en los términos de los art. 55, 158 y 159 inc. 3 f) de la LOM y Decreto-Ley N° 9533/1980, y conforme Tasación expedida por la Oficina de Tasaciones Municipales, creada y determinada su competencia por la Ordenanza N° 38/19, promulgada por Decreto Municipal N° 1108/2019, que efectuó tasación especial oficial de los bienes, en el marco de la Ordenanza N° 30/24 y Decreto Reglamentario N° 1666/24.

1) Condiciones de Venta: a) Precio: La venta de cada uno de los cinco (5) lotes se establece en la suma determinada por la Oficina de Tasaciones Municipales como Valor de Venta Social de Pesos Once Mil (\$11.000,00) por M2; b) Forma de pago parcial: La persona inscripta beneficiaria de un lote que cumpla taxativamente con los requisitos establecidos en el artículo 8 de la Ordenanza N° 30/24, deberá efectivizar, la entrega en concepto de pago parcial del precio de venta, dentro de los quince (15) días posteriores a la firma del contrato de compraventa, la suma de pesos equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor de compra de su lote correspondiente más el porcentual correspondiente a los gastos administrativos comunales, pudiendo optar por un porcentaje mayor como parcial o por el total del precio pactado; c) Plan de pago: El Departamento Ejecutivo Municipal por intermedio de la Dirección de Regularización Dominial podrá convenir con el particular adquirente el pago del saldo de precio restante sobre la suma equivalente referenciada en apartado precedente, en una cantidad máxima de hasta doce (12) cuotas mensuales y consecutivas con el interés determinado por el Departamento Ejecutivo en el Decreto Municipal correspondiente para el Ejercicio 2024 a tales efectos y cargado mediante Sistema RAFAM, a computarse desde la suscripción del plan de pago; d) Forma de pago total: La persona inscripta beneficiaria de un lote que no cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 8 de la Ordenanza N° 30/24, precisamente lo determinado en: inciso d) respecto de no acreditar los ingresos mínimos; inciso e) respecto de no tener bienes inmuebles registrados a nombre del o la solicitante o cualquier miembro de su grupo familiar dependiente del mismo, ni como propietarios/as ni como copropietarios, y se encuentre constituido sobre el mismo un derecho real de usufructo en los términos del art. 2814 del CCyCom acreditando ello; inciso f) respecto de no acreditar la antigüedad requerida o no acreditar relación laboral registrada; deberán efectivizar, la entrega en concepto de pago total del precio de venta, dentro de los quince (15) días posteriores a la firma del contrato de compraventa, la suma de pesos equivalente al cien por ciento (100 %) del valor de compra de su lote correspondiente más el porcentual correspondiente a los gastos administrativos comunales.

2) Fin de la adquisición: a) Destino: La persona inscripta deberá destinar la compra del lote para construir su vivienda propia y única de ocupación permanente; b) Construcción: La persona inscripta deberá construir su vivienda, en el lote a adquirir, dentro de un plazo máximo de cinco (5) años contados desde la firma del contrato de compraventa, bajo expresa condición de resolverse el convenio en caso de incumplimiento; c) Vivienda única familiar: La persona inscripta, su cónyuge o con quién integre unión convivencial, o sus demás integrantes de su grupo familiar, solamente podrán adquirir un (1) lote; d) Prohibición de enajenación, cesión y/o locación: Los aspirantes deberán obligarse en el boleto respectivo a no ceder ni a celebrar contrato de venta y/o locación sobre el inmueble hasta luego de transcurrido cinco (5) años contados a partir de la fecha de escrituración, bajo condición de resolverse la adjudicación correspondiente ya sea la misma a título gratuito u oneroso.

3) Requisitos inscripción para los aspirantes: Son condiciones generales para ingresar al Registro de Aspirantes a la adquisición de los cinco (5) lotes:

a) Ser el o la solicitante, persona mayor de 18 años, y hasta 64 años de edad, que tenga o no grupo familiar; b) Ser argentino/a natural o por opción, o extranjero con residencia permanente; c) Contar con Documento Nacional de Identidad vigente; d) Familias con ingresos formales entre dos (2) y ocho (8) SMVM (Salario Mínimo Vital y Móvil), salvo la excepción prevista en el artículo 3 inciso e) de la Ordenanza N° 30/24; e) No tener bienes inmuebles registrados a nombre del o la solicitante o cualquier miembro de su grupo familiar dependiente del mismo (cónyuge y/o convivientes e hijos a cargo); f) Antigüedad mínima laboral de doce (12) meses, salvo la excepción prevista en el artículo 3 inciso e) de la Ordenanza N° 30/24; g) Ninguno de los solicitantes y/o integrantes del grupo familiar deben haber sido adjudicatarios de viviendas o terrenos financiados por el Estado; h) Acreditar domicilio en la localidad de Los Pinos de dos (2) años, como mínimo, a la fecha de inscripción en el registro de aspirantes; en caso de acaecimiento de lo previsto en el artículo 7 inc. a) de la Ordenanza N° 30/24, el mismo será ampliado a personas que acrediten domicilio en el Partido de Balcarce, con el mismo plazo y términos; i) La totalidad de los inscriptos como aspirantes serán elevados al Honorable Concejo Deliberante para la evaluación y convalidación del listado que será objeto de un sorteo público; j) Los aspirantes que contaren con la convalidación del Honorable Concejo Deliberante serán objeto de un sorteo público, que deberá llevarse a cabo en los términos del artículo 7 incisos f) y g) de la presente Ordenanza y en base a lo siguiente: 1) El sorteo determinará el orden de cada adjudicación para los aspirantes; y 2) El Departamento Ejecutivo Municipal determinará el orden del sorteo de cada lote, sin derecho de preferencia alguna respecto de cada lote en particular; k) El convenio que suscriba cada aspirante que resultare beneficiario de cada adjudicación, de acuerdo a lo establecido precedentemente, deberá prever la posibilidad de pacto de retroventa; y l) Cada aspirante podrá adquirir un (1) único inmueble.

4) Condiciones de escrituración: Cancelado el saldo del precio, y terminada la subdivisión correspondiente, cada adquirente podrá solicitar el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio que deberá realizarse a través de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. Solo se podrá autorizar a un adquirente a realizar la escritura ante un notario privado a su elección, a condición de que se hiciere el íntegro pago del precio de compra y el Municipio de Balcarce quede exento de todo gasto, previa autorización del Honorable Concejo Deliberante.

5) Obras y Servicios: Serán a cargo de la Municipalidad de Balcarce las obras que el Departamento Ejecutivo considere necesarias para la provisión de servicios (en caso de ser necesario) y/o el acondicionamiento de los lotes que se autorizaron a vender. Se realizarán con el dinero recaudado del producido de la venta. El saldo restante se destinará según lo normado por el artículo 33 de la Ordenanza N° 172/16 y sus modificatorias.

6) Interesados: Los interesados en ser parte de la venta directa deberán concurrir a la Dirección de Regularización Dominial en el plazo de quince (15) días corridos dentro de la publicación del presente, sita en calle 16 N° 602, segundo piso del Palacio Municipal, en el horario de 9 a 13, quien facilitará el formulario de Declaración Jurada que contendrá la aceptación

de bases y condiciones para ser parte del Registro de Aspirantes, debiendo informar los datos personales necesarios y entregar la documentación que le sea requerida. En todos los casos el formulario deberá ser firmado por el interesado ante el personal de la dependencia citada, con el DNI.

En caso de existir un número de inscriptos que superara la cantidad de cinco (5) personas, el sorteo determinará la posibilidad de adjudicar a los titulares, y quedarán cinco (5) personas inscriptas en el carácter de suplentes también en orden correlativo, para el caso de que alguna persona titular no cumpliera con los requisitos del programa en tiempo y forma, o bien que desistiese fehacientemente de la aspiración a una adjudicación.

En el caso de no alcanzar la primera convocatoria los mínimos establecidos para personas que acrediten domicilios en la localidad de Los Pinos, la convocatoria será ampliada por quince (15) días a personas que acrediten domicilio en el Partido de Balcarce conforme lo normado en el artículo 8 de la Ordenanza N° 30/24.

Publíquese por tres (3) días en el diario de mayor circulación local "El Diario", por un (1) día en el diario de circulación local de carácter semanal "La Vanguardia", y por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (conf. art. 160 LOM.)

**Julieta A. Forte**, Directora Interina.

jun. 11 v. jun. 13

Nosotros hacemos el  
**BOLETÍN OFICIAL**

Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial

**Lic. Jacqueline Grace**

**DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES**

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

**DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN**

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica